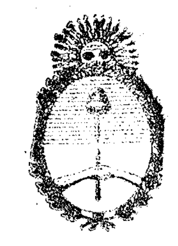


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 3 de junio de 1969 — Nº 21.696

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COSEMAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Banco Industrial de la República Argentina. Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la sociedad. COSEMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Domicilio: Alsina mil ciento treinta y dos, Capital Federal. — Uno. — Antecedentes: Fecha de autorización de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; siete de abril de mil novecientos sesenta y uno; treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Dos: Objeto y ramo principal: a) Hacerse cargo un vez constituida legalmente del activo y pasivo de "Cohen Semaría y Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada" con arreglo al balance a practicarse el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y continuar su giro desde esa fecha en el ramo de confecciones en general y anexos; b) La compra y la venta al por mayor y menor, así como la elaboración de toda clase de artículos relacionados con esas actividades; c) La importación y exportación de cualquier mercadería perteneciente al ramo indicado y afines. — Para el cumplimiento de esos fines o el de otros relacionados con ellos la sociedad podrá comprar, vender, permutar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones; dar o tomar dinero en préstamo con cualquier clase de garantía o sin ellas, adquirir acciones de sociedades anónimas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada y formar parte de otras sociedades, acordar garantía a empresas comerciales e industriales; registrar patentes y marcas de fábrica o comercio; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra entidad pública, nacional, provincial, municipal, mixta o privada, lo mismo que con particulares y, en general, realizar cualquier acto jurídico; y no prohibido por las leyes. — Tres: Capital: El capital social autorizado es de moneda pesos nacional cien millones (cien millones de pesos moneda nacional) representado por un millón de acciones de pesos moneda nacional cien (cien pesos moneda nacional) cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a moneda pesos nacional noventa y nueve millones (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional), dividido en veintiún mil quinientos treinta y cinco acciones ordinarias de clase "A", con derecho a ciento siete mil seiscientos setenta y cinco votos; trescientas setenta y ocho mil novecientas noventa y dos acciones ordinarias clase "B", con derecho a setecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro votos; sesenta y cuatro mil seiscientas tres acciones ordinarias clase "C", con derecho a sesenta y cuatro mil seiscientos tres votos y quinientas veinticuatro mil ochocientas setenta acciones preferidas del dieciocho por ciento con adicional. — Cuatro: Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Ingeniero Moisés Cohen. Vicepresidente: Miguel L. Teubal. Directores Titulares: Yomtov José Semaría, Raúl Domingo Spinetto, Donato Perillo, Ruth O. M. de Cohen, Ana C. de Semaría y Rebeca C. de Joselevich. Síndico titular: A. I. Gerest. Síndico suplente: Félix López. Cinco: Fideicomisarios e Inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Juan Carlos María Etchegoyen y Fideicomisario Suplente el señor Severo Ricardo Violante. Con fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y ante el escribano de la Capital Federal señor Luis María Tissone a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y seis, fue suscripto el contrato de emisión por el señor ingeniero Moisés Cohen y el señor Yomtov José Semaría, presidente y director del directorio de Cosemar Sociedad Anónima Comercial e Industrial respectivamente, y el señor Juan Carlos María Etchegoyen, como Fideicomisario tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 16, folio 337, libro 2 del Registro de Contratos de Debentures. — Seis: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten doce millones de pesos moneda nacional, representados por ciento veinte mil debentures al portador de un valor nominal de moneda pesos nacional cien (cien pesos moneda nacional) cada uno "pari-passu" de los emitidos por moneda pesos nacional veinte millones (veinte millones de pesos moneda nacional) según contrato de emisión del veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — La emisión se divide en series de moneda pesos nacional diez millones (diez millones de pesos moneda nacional) cada una. — Interés: quince por ciento anual pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnizacionesóú ticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudiera exigirle el Fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Siete: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Caja de Subsidio familiar para el Personal de la [illegible] tria: Deuda pesos moneda nacional [illegible] millones seiscientos quince mil treinta y cinco (tres millones seiscientos quince mil treinta y cinco pesos moneda nacional) pagaderos en treinta y ocho cuotas de pesos moneda nacional noventa y cinco mil ciento treinta y dos (noventa y cinco mil ciento treinta y dos pesos moneda nacional). — Caja Nacional de Previsión Personal de Comercio e Industria (ex-Comercio): Deuda moneda pesos nacional un millón quinientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco (un millón quinientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional) pagaderos en treinta y ocho cuotas de moneda pesos nacional cuarenta y un mil quinientos sesenta y uno (cuarenta y un mil quinientos sesenta y un pesos moneda nacional). — Dirección General Impositiva: Réditos: Deuda moneda pesos nacional novecientos once mil seiscientos veintiuno (novecientos once mil seiscientos veintiún pesos moneda nacional), pagaderos en dos cuotas mensuales de cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco pesos moneda nacional. — Ventas: Deuda: tres millones cuarenta y siete mil trescientos veintidós pesos moneda nacional, pagaderos en dos cuotas mensuales de doscientos treinta y siete mil setecientos cinco pesos moneda nacional y tres cuotas de ochocientos cincuenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional. — Sustitutivo: Deuda sesenta y nueve mil setecientos siete pesos moneda nacional, pagaderos en dos cuotas mensuales de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Emergencia: Deuda ciento cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, pagaderos en dos cuotas mensuales de cincuenta y dos mil ochocientos veintitrés. — Caja Nacional de Previsión Personal de Comercio e Industria (ex. Comercio). — Deuda: Un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos moneda nacional. — Caja Nacional de Previsión Personal de Comercio e Industria (ex-Industria). — Deuda: ochocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos moneda nacional. — Honorarios a pagar: seis millones de pesos moneda nacional. — Gratificaciones a Pagar: Deuda: Un millón de pesos moneda nacional. — Ocho: Debentures emitidos con anterioridad: Veinte millones de pesos moneda nacional, emitidos con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano Carlos Jorge Sala e inscripto bajo el número ocho al folio diez y ocho del libro tres de Contratos de Debentures Nacionales, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; y bajo el número catorce al folio trece del libro dos de prospectos de Debentures Nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Nueve: Bienes de la Sociedad. Los principales bienes son los siguientes: Inmuebles: Alsina 1128 (un mil ciento veintiocho), treinta y seis y treinta y ocho de esta Capital Federal, destinados a oficinas, taller, depósito y expedición. Tres plantas con una superficie cubierta total de cuatro mil ciento setenta y siete con cincuenta y nueve metros cuadrados, número en el Registro de la Propiedad un mil setecientos veintitrés; veintisiete millones setecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos moneda nacional. Salta, cuatrocientos sesenta y tres y cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital Federal, construido sobre un terreno de ochocientos setenta y nueve metros cuadrados de superficie total; número en el Registro de la Propiedad, en zona sur tomo un mil seiscientos sesenta y seis al folio doscientos uno y en el tomo un mil seiscientos sesenta y seis al folio doscientos uno veinticuatro millones cuatrocientos veintiocho mil pesos moneda nacional. — Terreno ubicado en el partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y diez y seis de la manzana ciento setenta y tres, con una superficie total de un mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados; un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional. Maquinarias: doce millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y nueve. Rodados: nueve millones quinientos sesenta y siete mil ciento veintitrés pesos moneda nacional. — Muebles y Utiles: doce millones cuatrocientos seis mil novecientos setenta y ocho pesos moneda nacional. — Cocheras a Escriturar: dos millones ochocientos noventa y tres mil quinientos treinta y seis pesos moneda nacional. Diez: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias [illegible] de los dos últimos ejercicios al treinta y uno de mayo de un mil novecientos sesenta y siete. — Ingreso: quinientos cinco millones [illegible] cientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos moneda nacional. — Egresos: cuatrocientos setenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda nacional. Ganancias: veintisiete millones ochocientos veintidós mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicicios anteriores. Veintiocho millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y siete. Al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Ingresos: setecientos veintiocho millones ochocientos diez y nueve mil quinientos sesenta pesos moneda nacional. — Egresos: setecientos seis millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional. Ganancias: veinticinco millones quinientos cuarenta y tres mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores veinticinco millones setecientos diez y seis mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: J. C. M. Etchegoyen, M. Cohen y Y. J. Semaría.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.3|6 Nº 30.860 v. 3|6|69

E L G O

Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 253. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don David Levy Yeyati, argentino, casado, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número 4.475.6[illegible], domiciliado en la calle Paraná número 791, piso cuarto, departamento "B", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Eduardo Erlich, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número 4.631.640, industrial, domiciliado en la calle Tres de Febrero 1500 de esta ciudad; don Chil Gotlib, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número 3.355.795, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador número 2682, de esta ciudad; doña Alice Erlich, argentina naturalizada, soltera, con cédula de identidad número 4.838.273, estudiante, domiciliada en la calle Tres de Febrero 1550, de esta ciudad; don Pedro Rotmistroski, argentino, viudo, con cédula de identidad número 3.637.809, perito mercantil, domiciliado en Juncal 2244, de esta ciudad; don Eduardo Norberto Yoffé, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.373.945, ingeniero, domiciliado en la calle Arroyo 836 de esta ciudad; don Marcos Bergerman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.120.297, arquitecto, domiciliado en la calle San Ireneo 147, noveno, piso "B", de esta ciudad; don Eduardo Rafael Covache, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.460.799, ingeniero civil, domiciliado en la calle Escalada 738, de esta ciudad; don Néstor Aldo Sozzi, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.125.937, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Avenida Gaona 3766, octavo piso "A", de esta ciudad y don Nesmo Levy Yeyati, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.875.823, médico, domiciliado en la calle Colón 510, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, según poder que le otorgaran ante mí, al folio novecientos treinta y cinco, con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante este Registro a mi cargo, asegurándome el compareciente que el mismo permanece vigente. — Y dice: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, viene a dejar definitivamente constituida a "Elgo" Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria" cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del veintiséis de diciembre de mil novecientos



sesenta y ocho. — Al efecto eleva a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número A-28.471, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales, y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: David Levy Yeyati, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuarenta y nueve, ingeniero civil, domiciliado en la calle Paraná número setecientos noventa y uno, cuarto piso, departamento "B" de esta Capital; Eduardo Erlich, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta, industrial, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos, Capital; Chil Gotlib, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cinco, comerciante, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y dos, Capital; Alice Erlich, argentina naturalizada, soltera, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos setenta y uno, estudiante, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil quinientos, Capital; Pedro Rotmistroski, argentino, viudo, cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos nueve, perito mercantil, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, Capital; Eduardo Norberto Yoffé, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco, ingeniero, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos treinta y seis, Capital; Marcos Bergerman, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil doscientos noventa y siete, arquitecto, domiciliado en la calle San Ireneo número ciento cuarenta y siete, noveno piso "B", Capital; Eduardo Rafael Covache, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil setecientos noventa y nueve, ingeniero civil, domiciliado en la calle Escalada número setecientos cincuenta y ocho, Capital; Néstor Aldo Sozzi, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro cuatro millones ciento veinticinco mil novecientos treinta y siete, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Avenida Gaona número tres mil setecientos sesenta y seis, octavo piso "A", Capital; y Nemo Levy Yeyati, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos veintitrés, médico, domiciliado en la calle Colón número quinientos diez, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, convienen: I. —

Constituir una sociedad anónima, de conformidad con los Estatutos que se acompañan a la presentee acta, formando parte integrante de la misma y que todos los presentes declaran conocer y aceptar. — II. — Suscribir las primeras seis series de acciones ordinarias al portador de un voto por cada acción en la forma siguiente: David Levy Yeyati, suscribe dieciocho mil acciones por un valor de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. Eduardo Erlich suscribe veinticuatro mil acciones por un valor de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Chil Gotlib suscribe diez mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional; Alice Erlich suscribe dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Pedro Rotmistroski suscribe dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Eduardo Norberto Yoffe suscribe dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Marcos Bergerman suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Rafael Covache suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Néstor Aldo Sozzi suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Nesmo Levy Yeyati suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Resultan así íntegramente suscriptas las primeras seis series de acciones por un importe total de seis millones de pesos moneda nacional, del que los accionistas constituyentes integran en este acto y en dinero efectivo, en proporción con sus respectivos aportes, el diez por ciento, o sea, la suma total de seiscientos mil pesos moneda nacional. — III. — Designar como Directorio provisorio al señor ingeniero David Levy Yeyati en carácter de presidente, al señor Chil Gotlib en carácter de vicepresidente, y a la señorita Alicia Erlich en carácter de vocal; al señor Pedro Rotmistroski como síndico titular y al señor Eduardo Norberto Yoffe como síndico suplente.

— El Directorio provisorio y los síndicos nombrados en este acto quedarán en su cargo hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre después de otorgarse la escritura pública de constitución e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — IV. — Autorizar a los señores David Levy Yeyati y doctor Dino Adolfo Augusto Jaiach para que, actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones o adiciones a la presente que aconseje la Inspección General de Justicia de la Nación, inclusive a la denominación de la sociedad. Asimismo se les otorga en la misma fecha por escritura pública poder irrevocable para firmar en nombre de todos los accionistas constituyentes la escritura de constitución definitiva y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Siguen diez firmas. — En mi carácter de escribano regente del Registro Público de Contratos Nº 486 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, y las consignadas en las hojas anteriores que llevan también mi sello y firma, pertenecen a los señores David Levy Yeyati, Eduardo Erlich, Chil Gotlib, Alice Erlich, Pedro Rotmistroski, Eduardo Norberto Yoffe, Marcos Bergerman, Eduardo Rafael Covache, Néstor Aldo Sozzi y Nesmo Levy Yeyati, personas de mi conocimiento que firmaron ante mí. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Raspado: Levy. — Vale. — Hay un sello. — F. Luzio". - Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "ELGO" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Construcción de un edificio en el inmueble situado en la calle Virrey Pacheco de Melo número dos mil quinientos treinta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires; b) Inmobiliarias: Mediante la explotación del inmueble mencionado en el inciso anterior, por locación o arrendamiento, y de cualquier otro inmueble urbano que en adelante se adquiriese. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Podrá asimismo cuando lo considere conveniente, enajenar los inmuebles de su propiedad por el régimen de la propiedad horizontal según la ley trece mil quinientos doce o las normas que en el futuro se dicten. — Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales de diez mil acciones, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — Artículo 5º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia.

— Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ciento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente de la sociedad conjuntamente, o por cualquiera de ellos con un director o por dos directores. — Para obligar válidamente a la sociedad será necesario las firmas conjuntas del presidente y vicepresidente o la de uno de ellos con la de un director, o las de dos directores, salvo en el caso de endosos de cheques exclusivamente para depositarlos en las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, para lo cual será suficiente la firma de uno cualquiera de ellos. —

El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo 9º — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios colocados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 11: — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Siguen diez firmas. En mi carácter de escribano regente del Registro Público de Contratos Nº 486, certifico que las firmas que anteceden y las consignadas en las hojas anteriores que llevan también mi sello y firma, pertenecen a los señores David Levy Yeyati, Eduardo Erlich, Chil Gotlib, Alice Erlich, Pedro Rotmistroski, Eduardo Norberto Yoffé, Marcos Bergerman, Eduardo Rafael Covache, Néstor Aldo Sozzi y Nesmo Levy Yeyati, personas de mi conocimiento que firmaron ante mí. B. Aires, agosto 19 de 1968. Enmendado: Rotmistroski, vale. Hay un sello. F. Luzio". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 dic. 1968. Visto el Expediente A-28.471, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Elgo" Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Elgo", Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, constituida el 19 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7) con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a diecisiete (17). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.698. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a tres, y de fojas cuatro a siete, y resolución ministerial de fojas diecinueve, que tengo a la vista en el expediente número A-28.471, de la Inspección General de Justicia. En esta forma queda constituída "Elgo" Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria. Previa lectura y ra-

tificación, firma. D. Levy Yeyati. Hay un sello. — Ante mí: F. Luzio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del un millón diez y siete mil setecientos sesenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: F. Luzio. Escribano. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.800.— e.3|6 Nº 77.112. v.3|6|69

AMOBLAMIENTOS NUMANCIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.336. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel María Amancio Arcos Valcarcel, casado, comerciante, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta, español, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Entre Ríos número doscientos ochenta y cuatro, sexto piso, departamento D; don Ramón Arcos Valcarcel, casado, industrial, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta, español, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos uno, domiciliado en la calle Juan B. Justo número nueve mil cien; don Alberto Fernando Barquín, casado, comerciante, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil cuatrocientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento "I"; doña Martha Elisa Zóccola, casada, odontóloga, argentina, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta Cívica número seis millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Entre Ríos número doscientos ochenta y cuatro, sexto piso, departamento "D"; don Delfino Chan, casado, comerciante, español, nacido el quince de noviembre de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Entre Ríos número doscientos ochenta y cuatro, sexto piso, departamento "C"; doña Gloria Amalia Arias, casada, ama de casa, argentina, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta Cívica número cinco millones ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Juan B. Justo número nueve mil cien, segundo piso, departamento trescientos tres; don Esteban Fernández Fernández, soltero, argentino, comerciante, hijo de don Esteban Fernández y de doña Joanita Fernández, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Chile número setecientos setenta y siete; don Bernardino Rodolfo Couso, casado, español, comerciante, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Cochabamba número setecientos cuarenta y ocho, departamento "B"; don Hermenegildo Roca, casado, español, comerciante, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Entre Ríos número doscientos ochenta y cuatro, quinto piso, departamento "D"; y don Hilario López, casado, argentino, comerciante, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y un mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos sesenta, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son de este vecindario, a excepción del último que se encuentra de tránsito en ésta; mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acto privado de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, procedieron a constituir la sociedad "AMOBLAMIENTOS NUMANCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la que fue autorizada a funcionar como anónima aprobándose sus estatutos mediante la resolución de la Inspección General de Justicia, número diez mil setecientos treinta y seis, de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, me hace entrega del expediente número treinta mil novecientos doce, de la Inspección General de Justicia del que a continuación transcribo el acta de constitución, el texto de los Estatutos que han de regir la sociedad y demás constancias pertinentes del referido expediente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel María Amancio Arcos Valcarcel, Ramón Arcos Valcarcel, Alberto Fernando Barquín, Martha Elisa Zóccola, Delfino Chan, Gloria Amalia Arias de Arcos Valcarcel, Esteban Fernández Fernández, Bernardino Rodolfo Couso, Hermenegildo Roca e Hilario López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Amoblamientos Numancia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o ajena, de terceros y/o asociada a terceros y/o en participación total o parcial, las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación, explotación, comisión, distribución, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, herramientas, rodados, mercaderías, materias primas, productos elaborados o a elaborarse y productos de toda clase. — Industriales: Fabricación, elaboración, transformación de materias primas y productos diversos en todas sus formas de la industria metalúrgica. — Financieras: Operaciones de aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sitemas o modalidades. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y aquellas para cuya realización se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos m/n.), valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series iguales. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una o sean m$n. 2.000.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Manuel María Amancio Arcos Valcarcel 4.000. Ordinarias 40.000. Ramón Arcos Valcarcel 4.000. Ordinarias 40.000. Alberto Fernando Barquín. 1.350. Ordinarias 13.500. Martha Elisa Zóccola. 2.000. Ordinarias 12.500. Delfino Chan 1.250. Ordinarias 12.500. Gloria Amalia Arias de Arcos Valcarcel. 2.000. Ordinarias 20.000. Esteban Fernández Fernández. 1.350. Ordinarias 13.500. Bernardino Rodolfo Couso, 1.200. Ordinarias 12.000. Hermenegildo Roca. 1.350. Ordinarias 13.500. Hilario López. 1.500. Ordinarias 15.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento, o sea $ 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel María Amancio Arcos Valcarcel. Vicepresidente a Ramón Arcos Valcarcel. Vocales a Martha Elisa Zóccola. Suplentes a Gloria Amalia Arias de Arcos Valcarcel. Síndico titular a Hilario López y Síndico Suplente a Alberto Fernando Barquín. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel María Amancio Arcos Valcarcel e Hilario López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Manuel M. Arcos. R. Arcos Valcarcel. Alberto E. Barquín. M. Zoccola. Delfino Chan. Gloria Arias. E. Fernández. B. Couso. H. Roca. Hilario López. Buenos Aires, 22 Abr. 1969. Expte. N. 30.912. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amoblamientos Numancia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.736 I. G. J.". Alfredo L. Gigale (Escribano). — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

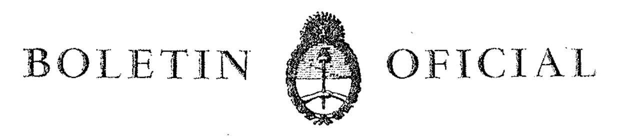
$ 11.000.— e.3|6-Nº 80.801-v.3|6|69

INDUSTRIA GRAFICA ICE
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que según escritura pasada ante el Escribano don Hernán Bunge, de fecha 11 de abril de 1969, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de setiembre de 1968, ha sido reformado el artículo quinto del estatuto perteneciente a la sociedad "INDUSTRIA GRAFICA ICE, SOCIEDAD ANONIMA", cuyo tenor, en lo sucesivo regirá de la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones al portador del valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, repartida en sesenta series de 10.000 acciones cada serie. El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces en series iguales o no, hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de integración. Las resoluciones de aumento de capital deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. Dicha reforma fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 367 del Secretario de Estado de Justicia, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Mar. 1969. — Visto: el expediente A. 101.037|12.387, en el que la sociedad "Industria Gráfica Ice, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y vuelta (180 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industria Gráfica Ice, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 24 de setiembre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 367 — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e.3|6 Nº 80.802 v.3|6|69



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 3|6|69 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 21

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 21 a 24

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

BODEGAS Y VIÑEDOS PUCARA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 29 de abril de 1969, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 1649, del Registro 565, ha quedado modificado el artículo Trigésimo del estatuto de "BODEGAS Y VIÑEDOS PUCARA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", en la forma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de febrero de 1967 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia, I. G. J. número 648, del 25 de abril de 1969. — El nuevo texto del artículo modificado es el siguiente: Artículo Trigésimo: Ejercicio Comercial. El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta de abril de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e.3|6 Nº 80.816 v.3|6|69

SUMATORIA
Sociedad Anónima
Financiera de Ahorro Para Fines Determinados

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, Titular de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen: Don Nicolás Carlos Ramón Sansone, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad número 3.091.966, domiciliado en la calle San Martín número mil doscientos cincuenta y uno, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Osvaldo Ramón López, argentino, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número 2.720.523, domiciliado en esta Capital, calle José Martí número cuatrocientos cincuenta y dos, ambos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores, Eduardo Adolfo Soracco, María Levi de Schliemann, Pablo Emilio Botti, Elda Floria Diamanti, Juana Albina Frino de Silva, Horacio Guillermo Bourre, Alberto Juan Bucich y Enrique Bürger, en mérito al Poder Especial que les fue otorgado por escritura de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí en este mismo Registro, al folio dos mil cincuenta y dos del Protocolo de dicho año, el que aseguran continúa vigente y del que resulta que se encuentran especialmente facultados para este otorgamiento, mandato el referido que en testimonio agrego a la presente, doy fe: Y los comparecientes en el carácter invocado y por sus propios derechos, dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Sumatoria, Sociedad Anónima, Financiera de Ahorro para Fines Determinados" y dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyos efectos me presentan el expediente número A. 29.247 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia-, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva otorgada con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, del Estatuto social obrante en dicho expediente y la Resolución de la Inspección General de Justicia, otorgándole personería jurídica, elementos todos que tengo a la vista para este acto en el citado expediente y que transcriptos en su orden, dicen así: "Escritura número mil ciento ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, Titular de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen: don Nicolás Carlos Ramón Sansone, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la cale San Martín número mil doscientos cincuenta y uno, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y un mil novecientos sesenta y seis, comerciante, accidentalmente en ésta; don Eduardo Adolfo Soracco, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Directorio número cinco mil seiscientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro, comerciante; doña María Levi de Schliemann, alemana, casada, de treinta y un años de edad, domiciliada en la Avenida Federico Lacroze mil ochocientos seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuatro mil trescientos ochenta, comerciante; don Pablo Emilio Botti, argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Junín mil trescientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis, comerciante; don Osvaldo Ramón López, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle José Martí número cuatrocientos cincuenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veinte mil quinientos veintitrés, comerciante; doña Elda Floria Diamanti, argentina, viuda, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Quesada número tres mil trescientos cincuenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y un mil ciento ochenta, profesora; doña Juana Albina Frino de Silva, argentina, viuda, de sesenta y tres años de edad, domiciliada en la calle General Hornos número mil doscientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos setenta y cuatro mil ciento treinta y uno, comerciante; don Horacio Guillermo Bourre, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Castelli número treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos seis mil seiscientos sesenta y siete, comerciante, don Alberto Juan Bucich, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle España número doscientos catorce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, empleado; y don Enrique Bürger, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número setecientos noventa y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticinco mil ciento sesenta y ocho, comerciante; los nueve últimos nombrados, vecinos de esta Capital; todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido en forma provisoria una Sociedad Anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y que a los efectos que hubiere lugar, solicitan la Protocolización de este Registro para darle fecha cierta, del acta constitutiva y de los estatutos aprobados en la misma, lo que, firmado por todos los comparecientes, me presentan, y transcripto literalmente dice: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de 1968, se reúnen en la calle Directorio Nº 5635, 2º piso, departamento 3, Capital, las personas que se mencionan en el artículo cuarto de la presente acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "SUMATORIA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS". — Segundo: Aprobar los estatutos de la sociedad, cuyo texto, firmado por todos los comparecientes, se agrega como parte integrante de esta acta. — Tercero: Emitir las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", por un total de diez millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 10.000.000). — Cuarto: Aceptar las siguientes suscripciones de acciones, efectuadas por los accionistas constituyentes: Sr. Nicolás Carlos Ramón Sansone, 10.000 acciones; Sr. Eduardo Adolfo Soracco, 10.000 acciones; Sra. María Levi de Schliemann, 10.000 acciones, Sr. Pablo Emilio Botti, 10.000 acciones; Sr. Osvaldo Ramón López, 10.000 acciones; Sra. Elda Floria Diamanti, 10.000 acciones; Sra. Juana Albina Frino de Silva, 10.000 acciones; Sr. Horacio Guillermo Bourre, 10.000 acciones; Sr. Alberto Juan Bucich, 10.000 acciones; Sr. Enrique Bürger, 10 mil acciones. En este acto los accionistas proceden a integrar en dinero efectivo el diez por ciento (10%) del valor de las acciones suscriptas. — Quinto: Fijar en tres el número de miembros del primer Directorio e integrarlo con las siguientes personas: Presidente: Nicolás Carlos Ramón Sansone; vicepresidente: Eduardo Adolfo Soracco; director: María Levi de Schliemann; todos ellos con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Nombrar síndico titular al señor Pablo Emilio Botti y síndico suplente al señor Osvaldo Ramón López. — Séptimo: Los señores Nicolás Carlos Ramón Sansone y Osvaldo Ramón López quedan autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso a la denominación. Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto, una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que les hayan conferido en igual forma todos los accionistas constituyentes pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los demás trámites y diligencias para la constitución definitiva de la sociedad. Dejando constituida la sociedad, se labra la presente acta, que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes. M. L. de Schliemann. E. A. Soracco. Nicolás C. R. Sansone. Emilio P. Botti. Osvaldo R. López. Elda F. Diamanti. Juana A. F. de Silva. Horacio G. Bourre. A. J. Bucich. E. Bürger". En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 535 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: María Levi de Schliemann, Eduardo Adolfo Soracco, Nicolás Carlos Ramón Sansone, Pablo Emilio Botti, Osvaldo Ramón López, Elda Floria Diamanti, Juana Albina Frino de Silva, Horacio Guillermo Bourre, Alberto Juan Bucich y Enrique Bürger, respectivamente, y que las mismas fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto 1º de 1968. Eduardo Alemán. Eduardo Alemán. Escribano Nacional. Buenos Aires". "Estatutos sociales. Título Primero Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. Artículo Primero: Con la denominación de "Sumatoria, Sociedad Anónima, Financiera de Ahorro" para fines determinados, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio: Durará 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de ahorro y crédito, mediante la asociación de capitales y|o reunión de ahorros, dentro del sistema denominado, para fines determinados, tanto para bienes muebles como inmuebles, con excepción de las de ahorro y préstamo para la vivienda (Decreto 11.179|62). — Para la realización de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente al objeto de la sociedad, dentro de las normas legales reglamentarias y estatutarias que la rijan y en especial: a) recibir fondos de terceros dentro del sistema: b) otorgar créditos con garantía real para la adquisición y reparación de bienes muebles o inmuebles, o cancelación de gravámenes que afecten a los mismos; c) realizar operaciones de descuentos de su cartera prendaria o hipotecaria, operando con particulares, sociedades nacionales o extranjeras, Bancos oficiales y con organismos creados o a crearse. — La sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con el ofrecimiento de intereses u otros beneficios, previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos, y demás elementos referentes a los planes a practicar: Asimismo la sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), dividido en 10 series de diez mil acciones cada una, ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las acciones que constituyen el capital autorizado de la Sociedad, serán de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. — En el acto constitutivo se suscriben las diez primeras series de acciones ordinarias por un total de m$n. 10.000.000.—. El Capital Autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas, será elevado a escritura pública en cuya oportunidad abonará el sellado fiscal respectivo, publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como Capital Autorizado, sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. — La Asamblea de Accionistas podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital sean ordinarias al portador, clase "A" o "B". — Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco (5) votos por acción y las ordinarias clase "B", a un (1) voto por acción. — Artículo cuarto: En las futuras suscripciones de acciones, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una sola clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia no rige para las emisiones destinadas al pago de bienes o derechos. — Artículo quinto: Se establece los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Los títulos serán numerados, sellados y firmados por el Presidente y un Director. — Una de las firmas podrá ser lo en facsimil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el Art. 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un sólo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios, firmados en igual forma que las acciones. — Una vez integradas totalmente, serán canjeadas por los títulos definitivos; e) El suscriptor que dejare de abonar una o más de las cuotas en las fechas fijadas para ello incurrirá de pleno derecho, en una multa del doce por ciento (12 o|o) anual y si dejare transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas, exigiendo el déficit que hubiere al suscriptor por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. — El procedimiento que se adopte deberá ser igual para todos los suscriptores que se encuentren en idéntica situación. — Si hubiera excedente, éste quedará en beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamación alguna, en el caso de que no fuere retirado o reclamado por escrito en el término de tres años, a contar desde la fecha en que dicho excedente haya sido puesto a disposición de su propietario. — Si en el remate mencionado no hubiere postores, la Sociedad podrá proceder a su venta directa, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna o algunas de las siguientes formas: a) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor registrado en el último balance general e inventario aprobados por la Asamblea. — Dicho excedente deberá ser demostrado por los procedimientos que establecieran las leyes, reglamentos o normas que rijan en la época de capitalización; b) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea con exclusión de las reservas legales y de las que tengan destinos especiales acordados; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones; d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa de la Asamblea; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea. En los casos de los incisos a), b) y c), se requerirá la aprobación de la Asamblea y las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General, que fijará su número dentro de los límites establecidos. La Asamblea determinará, por sí o a propuesta del Directorio, el número de Directores dentro de los límites establecidos. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Desempeñarán su cargo hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que deba reemplazarlos. — Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, cien acciones ordinarias de la clase "A" o B", en garantía del buen desempeño de su gestión: Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de muerte, renuncia o impedimento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente y este último en los mismos casos, será reemplazado por el Director que determine el Directorio. En caso de vacante de Directores, el Directorio con acuerdo del Síndico designará de entre los accionistas él o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea inme-

diata siguiente. — Artículo Octavo: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del presidente del Directorio o el que lo sustituya, conjuntamente con otro cualquiera de los Directores. Sin perjuicio de lo precedente, el Directorio podrá otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, a una o más persona. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente. — Deberá además convocar el Presidente cuando ello fuere solicitado por dos Directores o el Síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los Directores podrán votar por carta certificada o telegrama respecto de asuntos determinados, pero dichos votos no se computarán a efectos del quórum. — Los miembros del Directorio y el Síndico, gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea de Accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. — Los Directores podrán percibir, además, las remuneraciones que les fije el Directorio ad referéndum de la Asamblea, con imputación a gastos generales, por las tareas especiales que pudieran encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar relación directa con la Dirección y Administración de la Sociedad e inmediata con su objeto social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. —

Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. — Aparte de otras funciones especificadas en otras partes en este estatuto, le corresponden especialmente: a) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del estatuto y las decisiones de las Asambleas de Accionistas. — Podrá resolver todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales; b) Realizar todas y cada una de las operaciones previstas en el Art. 2º) de los Estatutos, cobrar todo lo que se deba a la Sociedad, hacer pagos, sean o no ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas ya existieran en el tiempo de su mandato. — Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales, criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncia o remisión de deudas, aceptar, endosar y avalar y girar letras, valores, pagarés, carta de porte y conocimientos de embarque, aceptar, conferir y revocar mandatos, celebrar toda clase de contratos, otorgar y aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contrato de prenda con registro, conforme a la Ley número 12.962, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dicho contrato de prenda con registro; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, designar gestor de negocios, celebrar contratos de seguros como asegurado; c) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Crear empleos que juzgue convenientes o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones, contratar servicios personales y profesionales; e) Nombrar Gerentes y/o Sub-Gerentes en funciones que determinará; éstos cargos podrán recaer en miembros del Directorio; en tal caso su remuneración deberá ser fijada por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo; g) Recibir dinero de terceros, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos Oficiales y Particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, realizando con éste operaciones que a los particulares permiten su carta orgánica y disposiciones legales vigentes, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado constituido o que se constituya en el futuro; h) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; i) R e p a r t i r dividendos provisorios con cumplimiento a las formalidades de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia; j) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considere necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los Arts. 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio, que en lo pertinente, se tienen por reproducidos. — Título Cuarto. — De la Sindicatura. — Artículo Décimo Primero: Anualmente la Asamblea de Accionistas designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio y estos Estatutos; ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos del ejercicio y/o participación de utilidades. — Título Quinto. — De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias, serán convocadas por el Directorio y se realizarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el Art. 347 del Código de Comercio. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de formulado. — Artículo Décimo Tercero: La convocatoria a las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, incluso las determinadas por el Art. 354 del Código de Comercio, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando los mismos diez días antes de la fecha de la Asamblea. Todas las Asambleas, incluso las previstas en el Art. 354 del Código de Comercio, estarán en quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum, se citará en segunda convocatoria para dentro de los treinta días de la primera, mediante publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, comenzándose las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En segunda convocatoria, todas las Asambleas, inclusive las que prevé el Art. 354 del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea el capital representado. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado que acredite su depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. —

Artículo décimo cuarto: Las resoluciones de las Asambleas, Ordinarias, Extraordinarias o las previstas por el Art. 354 del Código de Comercio, serán adoptadas en cualquier caso, por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. En el cómputo de votos se tendrán en cuenta las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un Libro de Actas con las firmas del Presidente y dos accionistas que deberán designar al efecto en la Asamblea. — Título sexto. — Ejercicio Económico Financiero, Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo décimo quinto: El ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue el límite fijado en el Art. 363 del Código de Comercio; b) La retribución que la Asamblea disponga para el Directorio y Síndico; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, para constituir reservas, repartir dividendos y/o cualquier otro destino que decida darle. Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — Título séptimo — Liquidación de la Sociedad: Artículo decimo sexto: Disuelta la Sociedad, a su término legal o anticipadamente, será liquidada por el Directorio, con la intervención del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas las deudas sociales y las remuneraciones que la Asamblea establezca para el Directorio y Síndico, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción al capital integrado. Sobrerraspado: "debiéndose", "al", "mine el", "estatuto", "actos", "de". Vale. Entre líneas: "De". Vale. — M. L. de Schliemann. — E. A. Soracco. — Nicolás C. R. Sansone. — Emilio P. Botti. — Osvaldo R. López. — Elda F. Diamanti. — Juana A. F. de Silva. — Horacio G. Bourre. — A. J. Bucich. — E. Bürger". — "En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 535 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: María Levi de Schliemann, Eduardo Adolfo Soracco, Nicolás Carlos Ramón Sansone, Pablo Emilio Botti, Osvaldo Ramón López, Elda Floria Diamanti, Juana Albina Frino de Silva, Horacio Guillermo Bourre, Alberto Juan Bucich y Enrique Bürger, respectivamente y que las mismas fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Eduardo Alemán. — Eduardo Alemán. — Escribano Nacional. — Buenos Aires". Es copia fiel de los documentos que tengo a la vista y quedan agregados a la presente, doy fe. Previa lectura y ratificación firman por ante mí, doy fe. Raspado: tres — Botti — ahorros — gubernativa — respectivo — valor — la e x p r e s a — e s t u v i e s e los Estatutos — pagos — transigir — conferir — obligarla — cheques — Contratar — Gerentes — Particulares— depositar — las más — actos: Vale. — Nncolás C. R. Sansone — E. A. Soracco M. L. de Schliemann — Emilio P. Botti — Osvaldo R. López — Elda F. Diamanti — Juana A. de Silvo — Horacio G. Bourre — A. J. Bucich — E. Bürger Ante mí: Eduardo Alemán (Eduardo Alemán — Escribano Nacional Buenos Aires): Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y tres de este Protocolo corriente, doy fe. Para los interesados y a sus efectos, expido este primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas de su matriz, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Eduardo Alemán (Eduardo Alemán — Escribano Nacional Buenos Aires): — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto el expediente A-29.247, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sumatoria, Sociedad Anónima, Financiera de Ahorro para fines determinados— y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sumatoria, Sociedad Anónima, Financiera de Ahorro para fines determinados', constituida el 1º de agosto de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a dieciséis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 193: Es copia fiel, doy fe y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, continúan diciendo: Que en la forma precedente dejan protocolizados el Estatuto Social de "Sumatoria, Sociedad Anónima, Financiera de Ahorro para fines determinados", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de diez mil acciones de cien pesos cada una, de cinco votos por acción o sea por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Se deja constancia que el impuesto de sellos por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, correspondiente al total de las series emitidas, se abonará en el acto de presentarse la Declaración Jurada del mes en curso, doy fe. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. Raspado: Accidentalmente — Capital — en — valor — el — mueble — el — reclamación — Directorio — comisión — descubierto — que — Extraordinarias — de — deberán — un — intervención — Enrique : Vale. Nicolás C. R. Sansone — Osvaldo R. López — Hay un sello — Ante mí: Eduardo Alemán Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos tres de este protocolo corriente, doy fe. Para la sociedad "Sumatoria, Sociedad Anónima, Financiera de Ahorro para fines determinados", y a sus efectos, expido este primer testimonio en diez fojas fotocopiadas de su matriz las que sello firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Carlos — Carlos — que — Vale. — Eduardo Alemán — (Ecribano Nacional) — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.200 e. 3|6 Nº 80.839 v. 3|6|69.

S E V

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1195. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Osvaldo Ernesto Vidiri, quien manifiesta ser comerciante, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones dieciocho mil doce, domiciliado en la calle Avellaneda número Ochocientos sesenta de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Domingo Barrán, quien manifiesta ser comerciante, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos siete mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Rodney trescientos cincuenta de esta Capital; doña Beatriz María Lousame, quien manifiesta ser profesora, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Provincial número Dos millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos, cincuenta y dos, domiciliada en la calle Maipú número Novecientos setenta y uno de esta Capital; don Manuel Francisco Acero, quien manifiesta ser comerciante, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número Un millón seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Forest número Cuatrocientos veintiseis, departamento dos, de esta Capital, doña María Rosa Cicotti, quien manifiesta ser comerciante, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica número cinco millones seiscientos diez mil trescientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Mariano Acha número mil seiscientos cuarenta y uno, de esta Capital; doña Ella Polacky, quien manifiesta ser comerciante, argentina naturalizada, soltera, titular de la Libreta Cívica número cero novecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil ciento ochenta y nueve, quinto piso, departamento veintiuno de Capital; don Oscar Samuel Medvedovsky, quien manifiesta ser comerciante, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Darwin número Treinta, segundo piso "H" de esta Capital; don Sergio Rodolfo Medvedovsky, quien manifiesta ser comerciante, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Blanco Encalada número Cuatro mil quinientos ochenta de esta Capital; doña Lilian Beatriz Epstein, quien manifiesta ser comerciante, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil treinta y dos, domiciliada en la calle Darwin número treinta, segundo piso "H" de esta Capital; y don José Medvedovsky, quien manifiesta ser comerciante, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón ochocientos setenta y seis mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil quinientos ochenta de esta Capital, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y por instrumento privado, procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "SEV SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil trescientos noventa y dos, a fojas trece del Deartamento de Sociedades Anónimas efectúa la siguiente observación: "N. 30.392. — Observaciones. — Art. 5º) Dejar constancia de que las resoluciones dejando sin efecto suscripciones, por desigualdad entre las categorías deberán ser inscriptas en el Reg. P. de Comercio, atento implicar reducciones del capital emitido. — Soc. Anónimas 25|2|1969. — Hay una firma Fernando H. Mascheroni". — A fojas catorce se contesta la observación en la

siguiente forma: Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Señor Inspector General de Justicia. — Dr. Enrique Zaldívar. — Ref. Nº 30.392 — Sevea — Teléfono 37-8739. — Ruben Darío Barragán con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1376 en el expediente de referencia al señor Inspector General digo: Que aceptando la observación de fs. 13 presente el texto corregido del Artículo 5º del Estatuto en la siguiente forma: Artículo 5º. —

Art. 5º. — La Asamblea al disponer los aumentos y el Directorio al disponer la emisión de acciones, tanto dentro del capital autorizado como de los sucesivos aumentos, deberán sancionar los aumentos y disponer las emisiones respetando las proporciones de las acciones anteriormente emitidas pertenecientes a las Categorías A y B, al emitirse las acciones no se admitirán suscripciones en mayor cantidad para una u otra de las Categorías, por tanto, toda emisión de acciones se efectuará con la condición de que las suscripciones quedarán firmes en tanto igualen cantidades para una y otra Categoría devolviéndose el excedente que se hubiera producido para una de las categorías a los treinta días contados desde la última publicación que, por tres días se efectuará, en el Boletín Oficial anunciando la emisión a los efectos del derecho de preferencia. — En el caso de que queden sin efecto las suscripciones, la resolución mediante la cual el directorio así lo disponga. deberá ser sancionada dentro del término de treinta días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial que haya anunciado la emisión y dicha resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Solicito al señor Inspector General. — Eleve las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia aconsejando la personería jurídica, de la sociedad, cuya acta luce de fs. 1 a fs. 2 vta, y sus estatutos de fs. 3 a fs. 7 vta. con las modificaciones de fs. 14. Saludo a Ud. muy atentamente. — E|L.: y dicha resolución deberá ser. Vale. — Hay una firma. — Rubén Darío Barragán. - Abogado. — C.S.J. N-194-IX-Cám. Civ. 200-XI". — A fojas dieciséis el Inspector General de Justicia, manifiesta: "Buenos Aires, 11 Abr. 1969. — Al señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "SEV, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 18 de diciembre de 1968, aprobar los estatutos de fs. 3 a 7 vta., con la modificación de fs. 14 y vta. y la salvedad que "en el Art. 2º (fs. 3 vta.) deberá sustituirse la expresión 93 de la Ley 11.672 por la Ley 18.061" y exigirse el cumplimiento previo del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia Expte. A. 30.392. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia". — Y a fojas diecisiete se dicta la Resolución que transcripta dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Abr. 1969. — Visto el expediente A. 30.392, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sev, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Sev Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 18 de diciembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.), y la salvedad indicada de oficio en el informe de fojas dieciséis (16). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación de oficio para el acta corriente a fojas uno vuelta (1 vta.), sustituyéndose como dice: "El artículo 93 de la Ley 11.672" por "la Ley 18.061". — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 566. I. G. J. Hay iniciales. Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (h.). Secretaría de Estado de Justicia". Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Secretario de Estado de Justicia, dejan definitivamente constituida la sociedad "Sev. Sociedad Anónima, Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria" y protocolizados, el acta constitutiva, sus estatutos definitivos y la nómina de integrantes de la sociedad, al folio mil ciento noventa y cinco de este registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen las siguientes personas: 1. Vidiri, Osvaldo Ernesto. 2. Barran, José. 3 Lousame, Beatriz María. 4. Acero, Manuel Francisco. 5. Cicotti, María Rosa. 6. Polacky, Ella. 7. Medvedovsky, Oscar. 8. Medvedovsky, Sergio. 9. Epstein, Lilian. 10. Medvedovsky, José y resuelven: — Primero: Constituir la sociedad anónima que se denominará "Sev Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y cuyo término de duración será de noventa y nueve años. La sociedad tendrá por objeto la. siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, compra, venta, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi elaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria electromecánica. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. El capital autorizado se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una compuestas con acciones ordinarias al portdaor de cien pesos y de cinco votos por acción. Las series 1, 3, 5, 7 y 9 compondrán la Categoría A, y las series 2, 4, 6, 8 y 10 compondrán la categoría B, Esta división en categorías tiene por finalidad la representación en el directorio y en la sindicatura en igualdad de condiciones de los tenedores de acciones de una y otra categoría. — Los directores y síndicos duran un año. — El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben las series número uno y dos con acciones ordinarias al portador de cinco votos y de cien pesos por acción, realizándose la suscripción y la integración, con dinero efectivo y en el 10 por ciento de lo que cada constituyente suscribe en la siguiente forma: Accionista — Acciones suscriptas — Integración m$n. 1. Vidiri, Osvaldo Ernesto 1.000 Categ. A. 10.000. 2. Barran, José 1.000 " A. 10.000. 3. Lousame, Beatriz María 1.000 " A 10.000. 4. Acero Manuel Francisco 1.000 " A 10.000. 5. Cicotti, María Rosa 1.000 " A 10.000. 6. Polacky Ella 1.000 " B 10.000. 7. Medvedovsky, Oscar 1.000 " B. 10.000. 8. Medvedovsky. Sergio 1.000 B 10.000. 9. Epstein, Lilian 1.000 " B. 10.000. 10. Medvedovsky, José 1.000 " B 10.000 — 10.000 — 100.000. — Tercero: Quedan designados para integrar el órgano directivo y administrador hasta la asamblea que considere el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 1969: Presidente: Ella Polacky; Vicepresidente: Manuel Francisco Acero; Directores: Oscar Medvedovsky y María Rosa Cicotti; como síndicos titulares quedan designados Sergio Medvedovsky y Beatriz María Lousame, y como síndicos suplentes José Medvedovsky y Osvaldo Ernesto Vidiri. — Cuarto: Quedan aprobados los estatutos que se firman por separado y que forman parte de la presente. — Quinto: Quedan designados para tramitar el pedido de personería jurídica ante la Inspección General de Justicia, indistintamente, los señores Ella Polacky. Manuel Francisco Acero, Juan Oklander y Rubén Darío Barragan, con facultades de aceptar modificaciones a la presente acta y a los estatutos. Osvaldo E. Vidiri. José D. Barran. Beatriz María Lousame. Manuel F. Acero. María R. Cicotti. Ella Polacky. Oscar Medvedovsky. Sergio Medvedovsky. Lilian Epstein. José Medvedovsky. - Certifico, en mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Osvaldo Ernesto Vidiri. José Barran; Beatriz María Lousame. Manuel Francisco Acero; María Rosa Cicotti; Ella Polacky; Oscar Medvedovsky; Sergio Medvedovsky; Lilian Epstein; y José Medvdeovsky, a quienes doy fe conocer. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. Hay una firma. Hay un sello: Matilde S. Muratti. Escribana". — "Sev Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria". — Estatutos.

— Art. 1º Con la denominación de Sev Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, por el término de noventa y nueve años, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la asamblea de accionistas. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Art. 2º. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, compraventa, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. Industriales. Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria electromecánica. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizarse toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 3º. El capital autorizado se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional representado por 50.000 acciones ordinaria. al portador de m$n. 100 cada una divididas en 10 series de m$nacional 500.000 cada serie numeradas uno a diez las que se encuentran divididas en dos categorías en la siguiente forma: Las series numeradas con números impares, esto es, las números 1, 3, 5, 7 y 9 constituyen la categoría A y las series numeradas con números pares, esto es, las números 2, 4, 6, 8 y 10 constituyen la categoría B., conforme a esta división cada una de amba categorías está formada con 25.000 acciones que representan el 50 por ciento del capital autorizado. — Art. 4º. Por resolución de la asamblea general de accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo dando cumplimiento al Decreto 852|55. Las acciones comprendidas dentro de los aumentos de capital autorizado serán ordinarias al portador de un voto por acción y de m$n. 100 cada una, divididas en series iguales de las cuales las numeradas con números impares pertenecerán a la categoría A. y las numeradas con números pares pertenecerán en la categoría B. — Art. 5º. La asamblea al disponer los aumentos y el directorio al disponer la emisión de acciones, tanto dentro del capital autorizado como de los sucesivos aumentos, deberán mencionar los aumentos y disponer las emisiones respetando las proporciones de las acciones anteriormente emitidas pertenecientes a las categorías A y B. Al emitirse las acciones no se admitirán suscripciones en mayor cantidad para una u otra de las Categorías, por tanto, toda emisión de acciones se efectuará con la condición de que las suscripciones quedarán firmes en tanto igualen cantidades para una y otra Categoría devolviéndose el excedente que se hubiera producido para una de las categorías a los treinta días contados desde la última publicación que, por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión a los efectos del derecho de preferencia. — En el caso que queden sin efecto las suscripciones, la resolución mediante la cual el Directorio así lo dispongan, deberá ser sancionada dentro del término de treinta días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial que haya anunciado la emisión, y dicha resolución deberá ser elevada a escritura pública, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º — El capital social autoriado se emitira en las oportunidades y formas de pago que el Directorio estime conveniente; la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Las Asambleas que sancionen los aumentos de capital autorizado conforme a lo determinado en el Artículo 4º podrán delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean y de conformidad a lo determinado en el artículo 5º. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establecan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Art. 7. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros titulares dos de los cuales serán represntantes de acciones de la Categora A y los otros dos serán representantes de acciones de la Categoría B. — El mandato de los directores dura un año, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o hasta la designación de sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. —

Art. 8º. — Los directores serán elegidos por mayoría de votos dentro de cada una de las Categorías concurrentes a la Asamblea. — En el caso de no concurrir a la Asamblea General, accionistas poseedores de una de las dos Categorías de acciones el o los directores correspondientes a esa Categoría serán elegidos por los accionistas concurrentes, sin distinción de Categoría por mayoría de votos presentes. — La revocación de uno o más directores podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de acciones de la Categoría que represente dicho director o directores por mayoría de votos presentes. — Si la revocación del mandato de uno o más directores resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. Las resoluciones de elección y revocación de directores deberán adoptarse en Asambleas convocadas y celebradas en la forma establecida en el artículo 14 para esta clase de Asamblea. — Art. 9º. — Para ser director se requiere poseer 50 acciones de la sociedad que quedarán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad de los síndicos designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de la respectiva Categoría al o los reemplazante, hasta la celebración de la próxima Asamblea General o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director Titular o directores titulares. — Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Art. 10º.

— Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos el presidente y el vicepresidente, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. —

El Presidente no tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 11º. — En forma alternativa, anualmente la presidencia del Directorio será ejercida por el representante de una y otra Categoría de acciones. — Igual regla rige con respecto al Vicepresidente. El Presidente y el Vicepresidente no podrán ser de la misma Categoría. — El uso de la firma social estará a cargo de dos directores, en forma conjunta, uno de los cuales pertenecerá a la Categoría A. y el otro a la Categoría B. — Para las actuaciones de mero trámite que en modo alguno comprometan a la sociedad ni establezcan obligaciones a su cargo podrán ser firmadas por el Presidente, y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresiden-

te. — Art. 12º — En la forma y las condiciones y limitaciones establecidas en el artículo anterior y en el presente el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Art. 13. — La fiscalización de la sociedad la ejercen dos síndicos que serán designados anualmente, pudiendo ser reelegidos. — Los síndicos serán elegidos por mayoría de votos dentro de cada una de las categorías concurrentes a la Asamblea. — En el caso de no concurrir a la Asamblea General accionistas poseedores de una de las dos categorías de acciones, los síndicos serán elegidos por los accionistas concurrentes, sin distinción de categorías, por mayoría de votos presentes. — La revocación de un síndico podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de acciones de la categoría que lo había elegido por mayoría de votos presentes. — Si la revocación del mandato de un síndico resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva a los dos síndicos. — Las resoluciones de elección y revocación de síndicos deberá adoptarse en Asambleas convocadas y celebradas en la forma establecida en el Artículo 14 para esta clase de Asambleas. — Art. 14. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para la elección de los miembros del Directorio rigen las disposiciones establecidas en el artículo 8º. — Las materias del artículo 354 del Código de Comercio y la reforma de estatutos no podrán ser consideradas en Asambleas Ordinarias sino en Asambleas Extraordinarias las que se convocarán para la primera y segunda convocatoria en la forma establecida precedentemente y se requiere siempre, tanto en primera, como en segunda convocatoria, la presencia y el voto favorable de accionistas presentes, que representen el 75% del capital suscripto de la sociedad. — Art. 15. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Art. 16. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio y bajo la vigilancia de los Síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — T. Incluyendo a los directores suplentes. — No vale. — E|L dos. Vale. — Osvaldo E. Vidiri — José D. Barran — Beatriz María Lousame — Manuel F. Acero — María R. Cicotti — Ella Polacky — Oscar Medvedovsky — Sergio Medvedovsky — Lilian Epstein — José Medvedovsky. — Certifico, en mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Osvaldo Ernesto Vidiri, José Barran, Beatriz María Lousame, Manuel Francisco Acero, María Rosa Cicotti, Ella Polacky, Oscar Medvedovsky, Sergio Medvedovsky, Lilian Epstein, José Medvedovsky, a quienes doy fe conocer. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Hay una firma — Hay un sello: Matilde S. Muratti. Escribana". — "Sev Sociedad Anónima C.I.F.I.". — Accionistas — Profesión — Nacionalidad — Estado civil — Documento de identidad — Mayoría de edad — Domicilio. — 1) Vidiri, Osvaldo Ernesto, contador, argentino, casado, L. E. 4.018.012 si, Avellaneda 860, Florida. — 2) Barran, José, comerciante, argentino, casado, L. E. 0.407.264, si, Radney 350, Capital. — 3) Lousame, Beatriz María, profesora, argentina, casada, C. I. 2.676.452, si, Maipú 971, Capital. — 4) Acero Manuel Francisco, comerciante, argentino, casado, L. E. 1.669.884, si, Forest 426, Dpto. 2, Capital. — 5) Cicotti, María Rosa, comerciante, argentina, soltera, L. C. 5.610.389, si, M. Acha 1641, Capital. — 6) Polacky, Ella, comerciante, arg. nat., soltera, L. C.0.941.644, si, Rodríguez Peña 1189 5,21, Cap. — 7) Medvedovsky, Oscar, comerciante, argentino, casado, C. I. 4.742.279, si, Darwin 30, 2º P. H., Capital. — 8) Medvedovsky, Sergio, Comerciante, argentino, soltero, C. I. 5.653.783, si Blanco Encalada 4580, Cap. — 9º) Epstein, Lilian, comerciante, argentina, casada, C. I. 6.846.032 si Darwin 30, 2º P. H., Capital. — 10) Medvedovsky, José, comerciante, argentino, casado, L. E. 1.876.808, si Blanco Encalada 4580, Cap. — Hay una firma — Rubén Darío Barragán". — Es copia fiel, doy fe. — Finalmente los comparecientes solicitan del Escribano Autorizante, expida testimonios de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan. — En este estado los comparecientes agregan: Que estando a la fecha totalmente integradas las dos primeras series de acciones por haberse integrado el noventa por ciento restante. El directorio de la sociedad haciendo uso de la facultad que le confiere el Artículo Sexto del Estatuto Social protocolizado, resuelve la emisión de las series tercera a décima inclusive, de acciones ordinarias al portador de cinco votos, valor nominal de Cien pesos moneda nacional, cada acción, o sea la cantidad de Quinientos mil pesos de igual moneda, para cada serie y Cuatro millones de pesos moneda nacional, para las ocho series que por resolución del Directorio se emiten por la presente. — Que a los fines del pago del Impuesto de sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, dejan protocolizada la emisión de las ocho series de acciones relacionadas, y en consecuencia, con la serie emitida por el Acta de Constitución de la Sociedad, quedan emitidas las series primera a décima inclusive del Capital Social autorizado por la suma total de Cuatro millones de pesos. Yo el Autorizante, dejo constancia que se paga el Impuesto de Ley de Sellos por la presente escritura, por el total del capital emitido de Cinco millones de pesos o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Osvaldo E. Vidiri. — José D. Barrán. — Beatriz M. Lousame. — Manuel F. Acero. — María R. Cicotti. — Ella Polacky. — Oscar S. Medvedovsky. — Sergio R. Medvedovsky. — Lilian B. Epstein. — José Medvedovsky. — Hay una firma: H. Colman Lerner. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner — Escribano. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí y se halla al folio mil ciento noventa y cinco, del Registro número Doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sev Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", extiendo el presente primer testimonio en doce hojas de Actuación Notarial del número cero diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos correlativamente hasta el número cero diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y ocho y número cero diez millones cuatrocientos cincuenta y ... mil setecientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: 100.000 — vale. — Horacio Colman Lerner, (Escribano).

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.060.— e.3|6 Nº 30.858 v.3|6|69

IVRESS

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Nueve. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Carlos Petracco, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Angélica Griffero, Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Arenales número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don José Eduardo Massa, argentino, soltero, hijo de Pedro José Massa y de Elisa Gómez, Cédula de Identidad número seis millones cuatro mil ochocientos noventa, domiciliado en la calle Rioja número doscientos sesenta y dos, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Lorenzo Salvati, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Adelina Zoppi, Cédula de Identidad número quinientos diez mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número tres mil setecientos veintiuno, de la Capital Federal; don Darío Carlos Tamini, argentino, soltero, hijo de Darío Tamini y de Ignacia Azofra, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintidós mil veintinueve, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don José Martín Loiácono, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Clotilde Policano, Libreta de Enrolamiento número cero trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Dorrego número mil cincuenta y tres de la Capital Federal; don Julio César Marchione, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Luisa Magariños, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno domiciliado en la calle Yerbal número novecientos sesenta y nueve, piso noveno de la Capital Federal; don Jorge José Del Giúdice, argentino, casado en primeras nupcias con Maris Luisa Castellengo, Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Perú número doscientos sesenta y tres, cuarto piso, de la Capital Federal; don Héctor Enrique Cartoni, argentino, soltero, hijo de Alfredo Cartoni y de Antonia Gavaroni, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento nueve, domiciliado en la calle Perú número doscientos sesenta y tres, cuarto piso de la Capital Federal; doña Nilda Baeza, argentina, soltera, hija de Manuel Baeza y de Palmira Moscufo, Cédula de Identidad número tres millones treinta y un mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Arenales número tres mil veintitrés, piso tercero de la Capital Federal; doña Evelina Eva Almeida; argentina, soltera, hija de José Almeida y de Brundina Cuburú, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y un mil quinientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Castro Barros número mil seiscientos dieciséis departamento dos de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta celebrada el día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima en los términos de su original glosado a fojas uno a dos vuelta del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número treinta mil trescientos catorce; en dicho expediente asimismo de fojas tres a fojas cuatro inclusive corren agregados los Estatutos de la Sociedad y a fojas nueve la Resolución número diez mil noventa y uno por la cual se autorizó el funcionamiento de la Sociedad, todo lo cual por su orden transcripto dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Petracco, José Eduardo Massa, Lorenzo Salvati, Darío Carlos Tamini, José Martín Loiácono, Julio César Marchione, Jorge José Del Giúdice, Héctor Enrique Cartoni y las señoritas Nilda Baeza y Evelina Eva Almeida, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IVRESS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería: carnes, cebo, lana y cueros; productos alimenticios en general; productos forestales; elaboración de materiales plásticos, productos y sub-productos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles y químicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La Sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley diecioho mil sesenta y ocho, u otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) c|u. e) El Directorio estaría compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, a la par y de cinco votos, que se denominarán de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Carlos Petracco: 800 "A" m$n. 80.000. José E. Massa: 400 "A" m$n. 40.000. Lorenzo Salvati: 800 "A" m$n. 80.000. Darío C. Tamini: 800 "A" m$n. 80.000. José M. Loiácono: 400 "A" m$n. 40.000. Julio C. Marchione: 400 "A" m$n. 40.000. Jorge Del Giudice: 800 "A" m$n. 80.000. Héctor E. Cartoni: 800 "A" m$n. 80.000. Nilda Baeza: 400 "A" m$n. 40.000. Evelina Eva Almeida: 400 "A" m$n. 40.000. Acciones: 6.000 m$n. 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto y por el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000). La integración efectuada por las señoritas Nilda Baeza y Evelina Eva Almeida, lo fue con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Petracco. Vicepresidente a José Eduardo Massa. Síndico Titular a Jorge José del Giudice y Síndico Suplente a Héctor Enrique Cartoni. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Petracco, al contador Jorge José Del Giudice y al señor Julio César Marchione a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, cualesquiera de los tres, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización los accionistas fundadores otorgarán la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo prescripto en el Art. 1881, inc. 13 del Código Civil. Fdo.: C. Petracco. José Massa. Lorenzo Salvati. Tamini. J. M. Loiácono. J. C. Marchione. J. J. del Giudice. Héctor E. Cartoni. Nilda Baeza. E. A. Almeida. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia.N. A. 30.314. Buenos Aires, 3 Marzo 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: I. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del

Código de Comercio, a la Sociedad "Ivress Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". constituída en esta Capital el 2 de enero de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 7 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Fdo. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10091". — Fdo.: Blanca Martha Ayarra. Escribana.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.3|6 Nº 80.859 v.3|6|69

AMIEYRO SPORT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Sociedad AMIEYRO SPORT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, calle Florida 500, Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 13 de junio de 1961. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de setiembre de 1961. Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 14 de junio de 1966. — II. Objeto y Ramo Principal: Confecciones y artículos para hombre. — III. Capital: El capital social autorizado es de 100 millones de pesos representado por 1.000.000 de acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 100 series de 10.000 acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a $ 69.580.500 moneda nacional, dividido en 695.805 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 3.579.025 votos. — IV. Directorio: El directorio está constituído así: Presidente Francisco R. Amieiro, Vicepresidente Antonio Amieiro, Directores titulares María del Pilar Amieiro, María Gertrudis Aurora Amieiro, Esteban José Amieiro y Fernando Matías Amieiro: Síndico titular Antonio de la Puente. Síndico suplente Agustín Eduardo Sanz — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Ignacio Alberto Saint Bonnet y Fideicomisario suplente el señor Daniel Gerardo Vela Segovia. Con fecha 2 de abril de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Ricardo M. Saa Avellaneda a cargo del Registro de Contratos Públicos número 502 fue suscripto el contrato de emisión por los señores Francisco R. Amieiro y Antonio Amieiro presidente y vicepresidente del directorio de Amieiro Sport S.A.C.I.F.A. y el señor Ignacio Alberto Saint Bonnet como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 16 de abril de 1969, bajo el Nº 17, folio 31, libro 3, del Registro de Contratos y Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten diecisiete millones de pesos moneda nacional, representado por 170.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: Flotante. En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la Sociedad emisora. La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes inmuebles o muebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures e igualmente que se compromete a incorporar a su patrimonio antes del treinta de diciembre del corriente año el fondo de Comercio de Amieiro Hermanos Sociedad en Comandita, a fin de unificar sus actuales actividades con las que efectúa la citada sociedad en comandita. Las señoritas María del Pilar Amieiro, nacida el veintisiete de diciembre de mil novecientos tres, Cédula de Identidad un millón setecientos seis mil ochocientos setenta y ocho expedida por la Policía Federal y María Gertrudis Aurora Amieiro, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos siete, Cédula de Identidad número un millón setecientos seis mil doscientos cincuenta y seis expedida por la Policía Federal, ambas españolas, solteras, y los Sres. Esteban José Amieiro. nacido el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad número cinco millones cuatro mil ciento noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, y Fernando Matías Amieiro, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y tres mil trescientos setenta y siete expedida por la Policía Federal, ambos argentinos, solteros, los cuatro son de este vecindario y personas de mi conocimiento, de que doy fe, así como también de que, juntamente con los señores Francisco Ramón Amieiro y Antonio Amieiro dicen: Que impuestos de los términos del contrato de emisión de debentures que antecede, en garantía de la operación pactada, otorgan fianza solidaria por la cantidad de diecisiete millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas representados en la persona del Fideicomisario, dejando expresa constancia de que esta garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraida en virtud de la emisión halla sido totalmente cancelada, renunciando en este acto los fiadores a los beneficios de excusión y división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio y que la garantía subsistirá aun cuando concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación, o se prorrogase el plazo de la misma sin consentimiento de los fiadores. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: No hay. — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmueble Florida 486, superficie cubierta 1.100 m2, $ 14.567.922; Inmueble Florida 500, superficie cubierta 425 m2. $ 7.278.705; 4 cocheras en Viamonte 741-51, $ 1.540.000; Construcción en curso $ 36.390.506; Rodados $ 7.929.400; Muebles y Utiles pesos 6.693.770; Instalaciones $ 9.566.023; Mejoras $ 1.218.811; Material Vidrieras $ 158.297; Máq., Utiles y Herramientas $ 3.200. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganacias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 31 de agosto de 1967, Ingresos $ 263.305.812. Egresos $ 237.012.716. Ganancia $ 26.293.096 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 26.969.323. Al 31 de agosto de 1968: Ingresos $317.131.090. Egresos $ 279.694.277. Ganacia $ 37.436.813, incuyendo el resultado de ejercicios anteriores 38.313.560. Buenos Aires, 29 de abril de 1969. Fdos.: F. R. Amieiro, A. Amieiro e I. A. Saint. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 8.680 e.3|6 Nº 80.860 v.3|6|69

BECER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Abraham Ringach, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos mil diecinueve, domiciliado en Tres de Febrero mil cuatrocientos veinte, cuarto piso: doña Jacinta Melamud de Ringach, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en Tres de Febrero mil cuatrocientos veinte, cuarto piso; Nelio Diómedes Cornelli, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Charcas setecientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento "A"; doña Blanca Laura Capparelli de Cornelli, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica matrícula número noventa y nueve mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Charcas setecientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento "A"; don Atilio Carlos Cornelli, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cinco millones ciento treinta y cinco mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos setenta y seis, tercer piso, departamento "A"; don Isidoro Kesselman, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Italia cincuenta y ocho, segundo piso, departamento "A"; don Faustino Alcuaz, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón cuarenta y cinco mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Marconi setecientos veinticinco, quinto piso; don Cesáreo Alcuaz, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Italia cincuenta y ocho, primer piso, departamento "B"; don Luis Berrozpe, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón novecientos quince mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio treinta y siete, noveno piso, departamento "F"; doña María Esther Tojo de Berrozpe, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica matrícula número dos millones doscientos dieciocho mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Monseñor Piaggio treinta y siete, noveno piso, departamento "F"; y doña Elsa Julia Nicola, soltera, empleada, con libreta cívica matrícula número nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro, domiciliada en el Pasaje Carhué dos mil ochocientos treinta y seis; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, los cinco primeros vecinos de la Capital Federal y accidentalmente de paso en ésta y los seis restantes vecinos de esta ciudad, todas personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que como se acredita con el acta suscripta por todos ellos el día siete de febrero del corriente año mil novecientos sesenta y nueve en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron la formación de una sociedad anónima bajo la denominación de "Becer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con el objeto social, capital, domicilio y régimen establecido en este acto, aprobándose los Estatutos formulados al efecto y sometidos ellos, en virtud de estar comprendidos en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, a la aprobación de los mismos por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente ante la Inspección General de Justicia número treinta mil trescientos treinta y cuatro del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, en el que, previos los trámites de estilo fue autorizada la recurrente para funcionar como anónima mediante el Decreto dictado por la citada Inspección de Justicia que al final se transcribirá. — Agregan todos los comparecientes, que vienen por medio de este público instrumento, a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia mediante la protocolización del acta constitutiva de la misma, sus respectivos Estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos otorgando a la misma personería jurídica, cuyos originales obran en el expediente ya citado que para este acto tengo a la vista, transcribiendo a continuación dichas piezas, siendo ellas del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve se reúner los señores Abraham Ringach, Jacinta Melamud de Ringach, Isidoro Kesselman, Faustino Alcuaz, Cesáreo Alcuaz, Nelio Diómedes Cornelli, Blanca Laura Capparelli de Cornelli, Luis Berrozpe, María Esther Tojo de Berrozpe, Atilio Carlos Cornelli y Elsa Julia Nicola y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BECER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, maquinarias, máquinas, herramientas y sus repuestos, motores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su explotación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales: — Industriales: Mediante la producción, fabricación, trasformación o elaboración de productos de y para la industria metalúgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, naviera, de automotores, rodados y de electricidad. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de créditos nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de crédito en general, sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energéticas.

— d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n 100 (cien pesos monda nacional) valor nominal cada una, dividida en diez series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional cada serie). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción— Acciones — Clase — Integración — Monto. — Abraham Ringach, 3.000 portador 30.000. — Jacinta M. de Ringach, 2.000 portador 20.000.

— Isidoro Kesselman, 1.000 portador 10.000. — Faustino Alcuaz, 1.000 portador 10.000. — Cesáreo Alcuaz, 1.000 portador 10.000. — Nelio Diomedes Corneli, 3.000, portador, 30.000. — Blanca L. C. de Corneli, 2.000 portador 20.000. — Luis Berrozpe, 3.000 portador 30.000. — María E. T. de Berrozpe, 2.000 portador 20.000. — Atilio Carlos Corneli, 1.000 portador 10.000. — Elsa Julia Nicola, 1.000 portador 10.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo el diez por ciento (10 o|o) de sus acciones suscriptas; es decir por un total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Berrozpe, Vicepresidente a Abraham Ringach, Vocales a Nelio Diomedes Corneli, Suplentes a Jacinta Melamud de Ringach, Síndico titular a Blanca Laura Capperelli de Corneli y Síndico Suplente a María Esther Tojo de Berrozpe. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Norberto Martínez, Luis Berrozpe, Manuel Jorge Guasch, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmados: A. Ringach. — B. L. C. de Corneli. — J. M. de Ringach. — Luis

Berrozpe. — I. Kesselman. — María E. T. de Berrozpe. — F. Alcuaz. — Atilio C. Corneli. — C. Alcuaz. — E. Nicola. — Nelio D. Corneli. — Bs. As., 7 de febrero de 1969. — Hay un sello que dice: Hérnán Telechea, Escribano. — Hay una firma ilegible". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Abr. 1969. Expte. número 30.334. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Becer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) y con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y la de oficio de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923-. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.600. — Fdo.: Joaquín Lacambra (h.) - Escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000 e.3|6 Nº 80.861 v.3|6|69

KORSZA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y dos. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1969, ante mi, Escribana Autorizante, comparece don Pedro Szapiro, argentino, maestro mayor de obras, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Miranski, domiciliado en la calle Carril número 927 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.402.661. de tránsito en ésta, persona mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de las siguientes personas: don Leonardo Kornblihtt, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Méndez, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 768 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.764.494; doña Rebeca Miranski, argentina naturalizada, modista, casada en primeras nupcias con don Pedro Szapiro, domiciliada en la calle Carril 927 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.740.166; doña María Isabel Méndez, argentina, médica, casada en primeras nupcias con don Leonardo Kornblihtt, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.145.316, domiciliada en la Avenida Pueyrredón 768 de la Capital Federal; don Oscar Szapiro, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias con doña Esther Schulman, domiciliado en la calle Padilla 631 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.395.697; don Jorge Abraham Kornblihtt, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Grinberg, domiciliado en la calle Tucumán 1687 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 18.027; don Edgar Jorge Kornblihtt, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Lidia Kaplún, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2684 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 596.269; doña María Isabel Guglielmone, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Francisco Méndez, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 2996 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Provincia de Corrientes número 109.643; don Emilio Michkin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Szeina Miranski, domiciliado en Libertador General San Martín 813 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.025.434; doña Sara Szapiro, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Benito Roitman, domiciliada en la calle Paraná 929 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.801.091, y don Héctor Edgardo Michkin, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Libertador General San Martín 813 de San Fernando, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.904.427, todos personas mayores de edad en virtud del Poder Especial que éstas le otorgaron por ante mí, la Autorizante, el 6 de diciembre de 1968, al folio 1.255, de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año y que en su matriz tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, asegurándome que el referido mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, dice: Que por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 6 de diciembre de 1968, han constituido una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, denominada "Korsza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria"; que redactado su estatuto sometióse la aprobación del mismo a la Inspección General de Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por expediente número 29.234, el que —luego de los trámites legales de estilo y las modificaciones ordenadas—, fue aprobado por Resolución Nº 10.454 de fecha 28 de marzo de 1969. — Y el compareciente exhibiéndome el referido expediente solicita de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto del estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 6 días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Leonardo Kornblihtt, Pedro Szapiro, Rebeca Miranski, María Isabel Méndez, Oscar Szapiro, Jorge Abraham Kornblihtt, Edgar Jorge Kornblihtt, María Isabel Guglielmone, Emilio Michkin, Sara Szapiro y Héctor Edgardo Michkin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1693 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KORSZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, maderera, metalúrgica, química, eléctrica, textil, electrónica, gráfica y papelera. Rinancieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Construcción de edificios en general y en especial los regidos por la Ley número 13.512 de Propiedad Horizontal; proyección, dirección y construcción de obras privadas, o viales. Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras, campos, bosques y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000 (quince millones) representado por un mil quinientas (1.500) acciones de m$n. 10.000 (diez mil) valor nominal cada una, dividido en quince series (15) series de $ 1.000.000 (un millón) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará de dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital suscripto autorizado se emiten tres (3) series de acciones al portador de un (1) voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Leonardo Kornblihtt. — Suscripción acciones: 6. — Clase: A, votos, 5. — Integración monto: 60.000. — Pedro Szapiro, 60, A, votos 5, 60.000. — Rebeca Miranski, 55, A, votos, 5, 55.000. — María Isabel Méndez, 55, A, votos 5, 55.000. — Oscar Szapiro, 10, B, votos 1, 10.000. — Jorge Abraham Kornblihtt, 10, B, votos 1, 10.000.

— Edgar Jorge Kornblihtt, 10, B, votos 1, 10.000. — María Isabel Guglielmone, 10, B, votos 1, 10.000. — Emilio Michkin, 10, B, votos 1, 10.000. — Sara Szapiro, 10, B, votos 1, 10.000. — Héctor Edgardo Michkin, 10, B, votos 1, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leonardo Kornblihtt; Vicepresidente a Pedro Szapiro. Vocales a.... Suplentes a.... Síndico titular a Edgar Jorge Kornblihtt y Síndico suplente a Sara Szapiro. — Cuarto: Autorizar a Leonardo Kornblihtt, Pedro Szapiro y Emilio Michkin a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.

— L. Kornblihtt. — P. Szapiro. — R. M. de Szapiro. — M. I. Méndez. — O. Szapiro.

— J. A. Kornblihtt. — E. J. Kornblihtt. María Isabel G. de Méndez. — E. Michkin. — Sara C. de Roitman. — E. Michkin. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Leonardo Kornblihtt, Cédula de Identidad Nº 1764494, de la Policía Federal. — Pedro Szapiro, C. Identidad de la Policía Federal Nº 2402661. — Rebeca Miranski, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 2740166. — María Isabel Méndez, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 5145316. — Oscar Szapiro, Cédula de Identidad, Policía Federal Nro. 1395697. — Jorge Abraham Kornblihtt, Cédula de Identidad, Policía Federal, Nº 18027. — Edgar Jorke Kornblihtt, Cédula de Identidad, Policía Federal, Nº 596269.

— María Isabel Guglielmone, Cédula de Identidad de la Provincia de Corrientes, Nº 109643. — Emilio Michkin, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2025434. — Sara Szapiro, Cédula de Identidad de la Policía Federal, Nro. 2801091 y don Héctor Edgardo Michkin, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1904427, personas de mi conocimiento, doy fe. — Adscr. Reg Nº 176. — Sara C. Hurovich. — Sara Celia Hurovich, escribana. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 Mar. 1969. — Expte. .N 30432. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigue el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Korsza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos desde fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Está una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10454.

— Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente, declara, en su nombre y el de sus representados, constituida definitivamente a la sociedad "Korsza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — P. Szapiro. — Ante mí: Lea S. de Grynberg, escribana). — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Tatiana Scrifris, secretaria

$ 12.600 e. 3|6 Nº 88.877 v. 3|6|69

DESMALDEC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio. 2.107. — Constitución de Sociedad: Desmaldec S. A. C. I. F. Escritura número: mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge José Desplats; don Ramón Carmelo Decresce; don Segundo Angel Malpiedi; don Antonio Cambón; don Guillermo Antonio Lucchetti; doña María Teresa Desplats; don Felipe Patane; don Roberto Dante Sangiorgi; don Armando Gustavo Desplats; y don Alberto Manuel Santin, de estado civil casados, domiciliados en la calle Avenida Montes de Oca mil novecientos treinta y ocho de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisoriamente la sociedad que denominaron "Surcos Asociados Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional se tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintinueve mil quinientos veintiséis en el que recayó resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva y los Estatutos, con las modificaciones introducidas y la referida resolución aprobatoria, instrumentos que en su texto difinitivo y por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge José Desplats (C. I. 2.716.140), Ramón Carmelo Decresce (C. I. 4.780.843), Segundo Angel Malpiedi (C. I. 3.738.217), Antonio Cambón (C. I. 410.813), Guilermo Antonio Lucchetti (C. I. PBA. 3.903.349), María Teresa Desplats (C. I. 5.010.523), Felipe Patane (C. I. 3.746.009), Roberto Dante Sangiorgi (C. I. PBA. 589.549), Armando Gustavo Desplats (C. I. 716.139), Alberto Manuel Santin (C. I. PBA. 2.416.058). Todas las cédulas de identidad que no llevan aclaración lo han sido expedidas por la Policía Federal. Se acompaña por separado datos completos de identidad de los socios fundadores en planillas que forma parte de la presente acta constitutiva. Todos mayores de edad, casados y con domicilio en Avda. Montes de Oca 1938, Capital Federal. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DESMALDEC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La explotación de estaciones de servicios para automotores, sus repuestos y accesorios en particular, en general realizar operaciones de compra de mercaderías, su venta, importación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y demás elementos en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industrial: Mediante la producción, transformación y elaboración de toda clase de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, textil, química y plástica. Financiera: Otorgar préstamos con o sin interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Aportar capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse. Dar avales a terceros para garantizar operaciones comerciales, industriales o financieras. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 1.861, u otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 10.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en diez series de 1.000.00 m$n. cada una e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuya mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emi-

ten las dos primeras series de acciones por un valor nominal de m$n. 2.000.000 (dos millones) en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jorge José Desplats. — 2.000. — Ordinarias. — $ 20.000. — Ramón Carmelo Decresce. — 2.000. — " ". — $ 20.000. — Segundo Angel Malpiedi. — 2.000. — " ". — $ 20.000. — Antonio Cambón. — 2.000. — " ". — $ 20.000. — Guillermo Antonio Lucchetti. — 2.000. — " ". — $ 20.000. — María Teresa Desplats. — 2.000. — " " — $ 20.000. — Felipe Patane. — 2.000. — " ". — $ 20.000. — Roberto Dante Sangiorgi. — 2.000. — " ". — $ 20.000. — Armando Gustavo Desplats. — 2.000. — " ". — $ 20.000. — Alberto Manuel Santini. — 2.000. — " ". — $ 20.000. — 20.000. $ 200.000. — La integracion se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Jorge Desplats, Vicepresidente a Ramón Carmelo Decresce Vocales al Sr. Segundo Angel Malpiedi. — Suplentes al Sr Antonio Cambón, Alberto Manuel Santin y Roberto Angel Sangiorgi, Síndico titular al Sr. Armando Gustavo Desplast y Síndico suplente al Sr. Jorge Roque De Palma. — Cuarto: Autorizar a don Armando Gustavo Desplats y don Jorge Roque De Palma a fin de que en forma indistinta, separada o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Jorge Desplats. — Ramon Decresce. — Segundo A. Malpiedi. — A. Cambón. — Guillermo A. Lucchetti. — M. Teresa Desplats. — F. Patane. — Roberto D. Sangiorgi. — A. Desplats. — A. Santín. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Jorge José Desplats — Ramón Carmelo Decresce — Segundo Angel Malpiedi — Antonio — María Teresa Desplats — Felipe Patane — Roberto Dante Sangiorgi — Armando Gustavo Desplats — Alberto Manuel Santín y que han sido puestas en mi presencia. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Público (Registro N. 305) en la ciudad de Buenos Aires a 19 días de noviembre de 1968. — S|R: "María Teresa Desplats". — Vale. — Hay una firma y un sello: Carlos L. Martinelli. Estatutos: La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Desmaldec" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones 1...... Buenos Aires, 14 Abr. 1969. Expte. N. 29.526. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Desmaldec" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 19 de noviembre de 1968 con el nombre de "Surcos Asociados Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunica el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10602". ... Jorge Desplats. — Ramón Decresce. — Segundo Angel Malpiedi. — A. Cambón. — Guillermo A. Lucchetti. — María Teresa Desplats. — F. Patane. — Roberto D. Sangiorgi. — A. Desplats. — A. Santín. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. (Escribano).

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.3|6 Nº 80.898 v.3|6|69

UNIDAD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.343. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Tomás Frías, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador ochocientos treinta y seis, décimo piso; doña María Juliana Balza de Frías, argentina, casada, domiciliada en Avenida del Libertador ochocientoe treinta y seis, décimo piso; don Jorge Escuti Pizarro, argentino, casado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil cuatrocientos veinte, segundo piso, departamento trece; doña Inés Arata de Escuti Pizarro, argentina, casada, domiciliada en Marcelo T. de Alvear dos mil cuatrocientos veinte, segundo piso, departamento trece; don Enrique Watherhouse, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador ochocientos treinta y seis, piso tercero, "A"; doña María Boneo de Waterhouse, argentina, casada, domiciliada en Avenida del Libertador ochocientos treinta y seis, piso tercero, "A"; doña Fanny Elena Frías de Escuti, argentina, casada, domiciliada en Charcas mil quinientos treinta y uno, piso primero, "B"; don Hans Glansdorp, holandés, casado, domiciliado en Ricardo Gutiérrez ochocientos ochenta y seis, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Alberto Pelaez, argentino, casado, domiciliado en Paraná setecientos setenta y siete; doña Sara Luisa Camila Vallejo de Pelaez, argentina, casada, domiciliada en Paraná setecientos setenta y siete; don Carlos Suárez Anzorena, argentino, casado, domiciliado en Viamonte setecientos setenta y tres, primer piso, "A"; y doña Estela Dora Amengual de Suárez Anzorena, argentina, casada, domiciliada en Viamonte setecientos setenta y tres, primer piso, "A'; todos mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisoriamente la sociedad "Unidad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil novecientos veintiocho, en el que recayó Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia bajo el número nueve mil ochocientos doce del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la referida Sociedad en su redacción definitiva y la Resolución Aprobatoria instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Tomás Frías, María Juliana Balza de Frías, Jorge Escuti Pizarro, Inés Arata de Escuti Pizarro, Enrique Waterhouse, María Boneo de Waterhouse, Fanny Elena Frías de Escuti, Hans Glansdorp, Enrique Alberto Pelaez, Sara Luisa Camila Vallejo de Pelaez, Carlos Suárez Anzorena y Estela Dora Amengual de Suárez Anzorena, todos ellos mayores de edad, cuyos demás datos consigna la nómina por separado que se adjunta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación respecto de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — B) Industriales: Mediante el ejercicio, en todas sus fases, de las industrias metalúrgicas, de la construcción, plásticas, maderera, química y alimenticia. — C) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividad de terceros, e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o con destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas a la sociedad. — D) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícola, ganadera, avícola y forestal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones representado por quince mil acciones de m$n. Mil valor nominal cada una, dividido en quince series de Un millón de pesos m|n. cada una (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto las primeras tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo con siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Juan Tomás Frías 255 5 votos 25.500. — María Juliana Balza de Frías 255 " " 25.500. — Jorge Escuti Pizarro 255 " " 255 25.500. — Inés Arata de Escuti Pizarro 255 " " 25.500. — Enrique Waterhouse 255 " " 25.500. — María Boneo de Waterhouse 255 " " 25.500. — Fanny Elena Frías de Escuti 300 " " 30.000. — Hans Glanddorp 150 " " 15.000. — Enrique Alberto Peláez 255 " " 25.500. — Sara Luisa Camila Vallejo de Peláez 255 " " 15.500. — Carlos Suárez Anzorena 255 5 Votos 25.500. — Estela Dora Amengual de Suárez Anzorena 255 5 votos 25.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportando en este acto cada uno el respectivo diez por ciento. Se deja constancia que las Sras. Boneo de Waterhouse, Balza de Frías, Vallejo de Peláez, Arata de Escuti Pizarro y Amengual de Suárez Anzorena integran con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Tomás Frías. — Vicepresidente a Inés Arata de Escuti Pizarro. — Vocales a Dr. Enrique Waterhouse y Dr. Carlos Suárez Anzorena. — Suplentes a Sra. Fanny Elena Frías de Escuti y Sr. Hans Glansdorp. — Síndico Titular a Dr. Enrique Alberto Peláez y Síndico suplente a Dra. Sara Luisa Camila Vallejo de Peláez. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Carlos Suárez Anzorena, y|o Agustín Pérez Maraviglia a fin de que con las más amplias atribuciones y obrando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La asamblea constitutiva acepta expresamente el boleto de compraventa suscripto el día 10 de septiembre de 1968 por don Constantino Alberto Canzi; como vendedor, y por las Sras. Inés Arata de Escuti Pizarro y Estela Dora Amengual de Suárez Anzorena en comisión, las que manifiestan haber comprado en comisión para la sociedad haciendo entrega del boleto respectivo, del que se ha dado lectura en este acto y cuyos términos son conocidos por los asambleístas En virtud de dicha aceptación, asume la sociedad condición de parte compradora en dicho boleto con los derechos y obligaciones emergentes de la misma dando pleno conforme a las compradoras en comisión. — El objeto de la compraventa lo constituyen dos lotes sitos en Paraje Tortuguitas, próximos a la estación Garín, provincia de Buenos Aires, numerados lote 2 y 5 según plano de subdivisión aprobado bajo la nomenclatura 84-73-49, hallándose inscripto el primero de los lotes en el Registro de la Propiedad del Partido de Pilar el 23 de marzo de 1968 bajo el número 124 y el segundo en el mismo Registro el 27 de febrero de 1968 bajo el número 440. — Como consecuencia de la aceptación de dicho boleto se faculta y encomienda al directorio y|o al Presidente de la sociedad la realización de los trámites y actos jurídicos pertinentes para la transmisión en propiedad a la sociedad de los citados lotes a fin de que se escrituren a nombre de la sociedad ya constituida o a nombre de la sociedad en constitución o a nombre de los adquirentes en comisión con posterior aceptación por la sociedad o en el modo que correspondienre y resultare más conveniente para la sociedad, a cuyos efectos se les autoriza con toda amplitud, inclusive para efectuar los pagos de precio y gastos pertinentes: "Compra". coregido. Vale. "25.500". — Corregido. Vale. — J. E. Frías. — C. Suárez Anzorena. — María B. de Waterhouse. — M. J. B. de Frías. — Inés de Escuti Pizarro. — Fanny Elena F. de Escuti. — J. E. Pizarro. — E. Waterhouse. — E. A. Peláez. — Sara V. de Peláez. — E. D. Amengual de Suárez Anrorena. — Hans Glansdorp. — En mi carácter de Escribano adscripto al registro de Contratos Públicos número 254, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Tomás Frías, María Juliana Balza de Frías, Jorge Escuti Pizarro, Inés Arata de Escuti Pizarro, Enrique Waterhouse, María Boneo de Waterhouse, Fanny Elena Frías de Escuti, Hans Glansdorp, Enrique Alberto Peláez, Sara Luisa Camila Vallejo de Peláez, Carlos Suárez Anzorena, Estela Dora Amengual de Suárez Anzorena, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Unidad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. Sobreborrado: 26 noviembre - Vale. Hay un sello y una firma: J. E. Soldano Deheza. Buenos Aires, 27 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3329|63, El Inspctor General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Unidad", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 26 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de Fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesda. La Sociedd deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1932). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9812... J. T. Frías. — M. Juliana B. de Frías. — J. Escuti Pizaro. — Inés Arata de Escuti. — E. Waterhouse. — M. B. de Waterhouse. — F. E. Frías de Escuti. — Hans Glansdorp. — R. A. Peláez. — S. L. T. Vallejo de Peláez. — C. Suárez Anzorena. — E. D. A. de Anzorena. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza (Escribano).

Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.3|6 Nº 80.899 v.3|6|69

ARTE TEXTIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 202, pasada al Fº 622, con fecha 28 de abril de 1969, por ante el Escribano Carlos Francisco Colominas, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Arte Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que dice así:\ Escritura número doscientos dos. — En Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Eduardo Ramón Quinteros, argentino, Industrial, casado en primeras nupcias con doña Laura Elena Wojciechowski, con Libreta de Enrolamiento 4.813.520, domiciliado en la calle Galicia 2623, de la Capital Federal; doña Laura Elena Wojciechowski de Quinteros, argentina, diseñadora textil, casada en primeras nupcias con don Eduardo Ramón Quinteros, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.762.747, domiciliada en la calle Galicia 2623, de la Capital Federal; don Renato Ricardo Bruno Ricci, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Emilia Cándida Martín, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.392.260, domiciliado en la calle Charcas 2925, planta baja, departamento A, de la Capital Federal; don Jorge Gerardo Yoya, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Francisca Naso, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.793.509, domiciliado en la calle Coronel Díaz 138, de la localidad de Ramos Mejía, de esta provincia; doña Niobe Raquel Quinteros, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica Nº 0.050.482, domiciliada en la calle Enrique Heine 699, de la localidad de Castelar, de esta provincia; doña Emma Esther Quinteros, argentina, soltera, colorista textil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.230.323, domiciliada en la calle Catamarca 90, cuarto piso, departamento 24, de la Capital Federal; doña Elena Juana Zarwañski de Solini, argentina, empleada, casada en primeras nupcias

con don Gianni Solini, con Libreta Cívica 4.268.930, domiciliada en la calle Rondeau 1526, segundo piso, de la Capital Federal; don Bernardo Cirer, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Nélida Guerreiro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.758.598, domiciliado en la calle Olivera 2025, de esta localidad; don Gianni Solini, italiano, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elena Juana Zarwañski, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.922.735, domiciliado en la calle Rondeau 1526, de la Capital Federal, y doña Sara Patop, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.520.959, domiciliada en la calle Talcahuano 178, segundo piso, de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de constituyentes de la Sociedad "Arte Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y exponen: Que vienen por la presente a protocolizar en este Registro, los estatutos sociales, el Acta Constitutiva de la sociedad que representan, y la autorización para funcionar como sociedad anónima acordada en el expediente 30.849 de la Inspección General de Justicia; los que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Ramón Quinteros, Laura Elena Wojciechowsky de Quinteros, Renato Ricardo Bruno Ricci, Jorge Gerardo Yoya, Niobe Raquel Quinteros, Emma Esther Quinteros, Elena Juana Zarwañski, Bernardo Cirer, Gianni Solini y Sara Patop. — Todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ARTE TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de hilados y tejidos en general, como así también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y|o extranjeros, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. — Industriales: Mediante la producción de originales textiles con sus correspondientes rapports, negativos y grabado de shablones o cilindros para la estampación de telas; confección de marcos para shablones y de cilindros galvanoplásticos, asesoramientos sobre colecciones de originales y colocación de los mismos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo para aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, clase "A" por dos millones de pesos moneda nacional, de las cuales se suscriben las dos series de acciones por dos millones de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — E. R. Quinteros, 500.000, A. 50.000. — R. R. B. Ricci, 300.000, A. 30.000. — L. E. W. de Quinteros, 300.000, A. 30.000. — J. G. Yoya, 200.000, A. 20.000. — N. R. Quinteros, 100.000, A. 10.000. — E. J. Zarwañski, 100.000, A. 10.000. — B. Cirer, 100.000, A. 10.000. — G. Solini, 200.000, A. 20.000. — S. Patop, 100.000, A. 10.000. — E. E. Quinteros, 100.000, A. 10.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Ramón Quinteros; Vicepresidente a Laura Elena Wojciechowski de Quinteros; Vocales a Niobe Raquel Quinteros y Gianni Solini; Síndico Titular a Bernardo Cirer y Síndico Suplente a Gerardo Yoya. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Ramón Quinteros y|o Bernardo Cirer y|o Sara Patop a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Quinteros. — Laura W. de Quinteros. — Renato Ricci. — J. Yoya. — Niobe R. Quinteros. — Emma E. Quinteros. — Elena Zarwañski. — B. Cirer. — Solini Gianni. — Sara Patop. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas y corresponden a Eduardo Ramón Quinteros, Laura Elena Wojciechowski de Quinteros, Renato Ricardo Bruno Ricci, Jorge Gerardo Yoya, Niobe Raquel Quinteros, Emma Esther Quinteros, Elena Juana Zarwañski, Bernardo Cirer, Gianni Solini y Sara Patop, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Corresponde al acta 381 obrante al folio 382 del Libro de Requerimientos Nº 1 del Registro 38 del Partido de Morón. — Ituzaingó, 30 de diciembre de 1968. — Una firma: Carlos F. Colominas. — Un sello: Carlos Francisco Colominas, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de Abr. de 1969. — Expte. Nº 30.849. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arte Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.668. — Una firma ilegible. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel del expediente relacionado que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que, dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Arte Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes se ratifican y la firman ante mi, doy fe. — E|l.: (fojas dos vuelta). — Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.3|6 Nº 80.911 v.3|6|69

TECMET

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número: Mil Ochocientos Setenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: León Miguel Seguín, que expresa ser argentino, doctor en Ciencias Económicas, libreta de enrolamiento matrícula 4.065.861, nacido el 21 de octubre de 1930, casado con María Teresa Martínez, domiciliado en calle Ladines 2560; Héctor Jorge Zayat, que expresa ser soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad número 3.040.735, expedida por la Policía Federal, nacido el 26 de diciembre de 1931, domiciliado en calle Mendoza 5273; Francisco Armando Tortora, que expresa ser soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad número 5.139.266, expedida por la Policía Federal, nacido el 16 de enero de 1946, domiciliado en Avenida Triunvirato 4268; Teófilo Bachur, que expresa ser soltero, argentino, jubilado, cédula de identidad número 401.406, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Cullen 5160, nacido el 9 de junio de 1904; Isabel Bachur, que expresa ser soltera, argentina, jubilada, cédula de identidad número 1.031.775, expedida por la Policía Federal, nacida el 31 de diciembre de 1912, domiciliado en calle Cullen 5160; Daniel Osvaldo Valles, que expresa ser casado con Dora Zorrilla, argentino, contador público nacional, cédula de identidad número 3.131.610 expedida por la Policía Federal, nacido el 3 de abril de 1932, domiciliado en calle Cánning 2827, primer piso; Elda Delia Lapati, que expresa ser soltera, argentina, maestra, libreta cívica número 1.352.986, nacida el primero de enero de 1916, domiciliada en Avenida Rivadavia 2594, séptimo piso; Amelia Esther Lapati, que expresa ser soltera, argentina, jubilada, libreta cívica número 0320.522, nacida el 26 de febrero de 1914, domiciliada en Avenida Rivadavia 2594, cuarto piso; Elías Zayat, que expresa ser casado con Victoria Bachur, argentino, jubilado, cédula de identidad número 93.378, expedida por la Policía Federal, nacido el 9 de mayo de 1899, domiciliado en calle Mendoza 5273; los nueve vecinos de esta ciudad; y don Carlos Miguel Fayos, que expresa ser casado con Norma Angela Verci, argentino, industrial, cédula de identidad número 2.719.067, expedida por la Policía Federal, nacido el 28 de noviembre de 1928, domiciliado en calle Río Bamba 598, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, todos los comparecientes constituyeron en forma provisoria, la sociedad "Tecmet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de acuerdo con las prescripciones del Decreto 3.329/63; que iniciado el Expediente número 27.851/1 año 1968 en la Inspección General de Justicia, y aceptadas que fueron las enmiendas propuestas por dicha Repartición, el señor Inspector General de Justicia dictó la correspondiente Resolución aprobatoria, con fecha 27 de noviembre de 1968. Y agregan: Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante la transcripción íntegra en este protocolo de la siguiente documentación: texto del acta constitutiva, que obra de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once y catorce; los estatutos, que obran de fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas diez; y la resolución aprobatoria aludida, que corre a fojas diecisiete del expediente relacionado; todo lo cual, copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores León Angel Seguín, Héctor Jorge Zayat, Francisco Armando Tórtora, Teófilo Bachur, Isabel Bachur, Daniel Osvaldo Valles, Elda Lapati, Esther Amelia Lapati, Elías Zayat y Carlos Miguel Fayos; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TECMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos elaborados o semielaborados, frutos del país y/o extranjeros. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines. — Finanicera: compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general realizar toda operación de esta índole con exclusión de las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiere concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (Diez mil) acciones al portador de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (Diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos millones de pesos m|n. (m$n. 2.000.000), divididos en dos series de acciones al portador de cinco votos (5 votos) cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — León M. Seguín, 600, portador, m$n. 60.000. — Héctor J. Zayat, 600, portador, m$n. 60.000. — Francisco Tórtora, 80, portador, m$n. 8.000. — Carlos M. Fayos, 600, portador, m$n. 60.000. — Elda Lapati, 20, portador, m$n. 2.000. — Esther Lapati, 20, portador, m$n. 2.000. — Elías Zayat, 20, portador, m$n. 2.000. — Teófilo Bachur, 20, portador, m$n. 2.000. — Isabel Bachur, 20, portador, m$n. 2.000. — Daniel O. Valles, 20, portador, m$n. 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Miguel Seguín; Vicepresidente a Carlos Miguel Fayos; Vocales a Héctor Jorge Zayat, Francisco Armando Tórtora; Suplente a Síndico Titular a Daniel Osvaldo Valles y Síndico Suplente a Elías Zayat. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Jorge Zayat, C.I. 3.040.735, Capital Federal, y Francisco Armando Tórtora, C. I. 5.139.266, Capital Federal, a fin de que obrando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 88, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: León Miguel Seguín; Héctor Jorge Zayat; Francisco Armando Tórtora; Teófilo Bachur; Isabel Bachur; Carlos Miguel Fayos; Elías Zayat; Elda Delia Lapati; Amelia Esther Lapati; Daniel Osvaldo Valles; personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas - Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Tecmet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: Comercial: Compraventa, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos elaborados y semielaborados, frutos del país y/o extranjeros. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines. — Financiera: compraventa, permuta, de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general realizar toda operación de esta índole, con exclusión de las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiere concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos m/n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias

de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas. Hay diez firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: León Miguel Seguín; Héctor Jorge Zayat; Francisco Armando Tórtora; Teófilo Bachur; Isabel Bachur; Carlos Miguel Fayos; Elías Zayat; Elda Delia Lapati; Amelia Esther Lapati; Daniel Osvaldo Valles; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.851. — Buenos Aires, 27 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecmet Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. 14 (catorce), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez) agregando al final del art. 3º de oficio, el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.264". — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que se retiene al efecto del pago del impuesto de sellos, la suma de doce mil pesos moneda nacional, que es la que corresponde sobre los dos millones de pesos de capital que se emiten. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — L. M. Seguin — H. Zayat — F. Tórtora — T. Bachur — Isabel Bachur — D. Valles — Elda Delia Lapati — Amelia E. Lapati — E. Zayat — Carlos M. Fayos. — Ante mí: J. Poccard. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí el folio dos mil sesenta y dos del Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el primero: Diez millones trescientos noventa y nueve mil setecientos setenta y uno hasta el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge Poccard (Escribano).

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200. — e.3|6 Nº 80.918 v.3|6|69

I S E O
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparece don Arnoldo Juan Campo, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1915, contador público, casado en primeras nupcias con María Clara Girón, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.267.791, domiciliado en esta ciudad, calle Uruguay 467, 5to. piso, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que por sí y en nombre y representación de Francisco Adani, italiano, nacido el 6 de marzo de 1909, casado en primeras nupcias con Catalina Volpi, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.633.097, domiciliado en Wilde, Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, calle Bahía Blanca 308; Sergio Franz, italiano, nacido el 14 de setiembre de 1930, casado en primeras nupcias con Edorra Bubisutti, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.666.188, domiciliado en Luis María Campos 1017, de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires; Antonio José Adani, italiano, nacido el 29 de agosto de 1939, casado en primeras nupcias con Severina Fiorot, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.920.629, domiciliado en Wilde, Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, calle Bahía Blanca 300; Edorra Bubisutti, italiana, nacida el 20 de setiembre de 1931, casada en primeras nupcias con Sergio Franz, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.528.172, domiciliada en Luis María Campos 1017, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires; Catalina Volpi, italiana, nacida el 16 de marzo de 1914, casada en primeras nupcias con Francisco Adani, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.398.777, domiciliada en Wilde, Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, calle Bahía Blanca 308; Juan Alberto Ortiz, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de 1907, casado en primeras nupcias con Amelia Regina Gallone, rentista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 787.434, domiciliado en Condarco 339, de esta ciudad; Ricardo Nieto, [illegible], casado en primeras nupcias con María Claudia Escudero, rentista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.362.515, domiciliado en Genaud 1916 de esta Ciudad; Osvaldo Hermindo Beatti, argentino, nacido el 7 de marzo de 1918, casado en primeras nupcias con Ana María Victoria Pastells, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 824.598, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay 467, 10 piso; Luis Sicilia, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1906, casado en primeras nupcias con Elena Inés Calzetta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.337.301, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Güemes 4629. — A mérito del poder que para este acto le otorgaron por ante mí el 6 de febrero del corriente año, al folio 222 de este Registro. — Y en el carácter invocado agrega: que conjuntamente con sus mandantes fundó la sociedad "Iseo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, me entrega para su protocolización en sus partes sustanciales, el expediente número 30.451 de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, que acredita la personería jurídica de la sociedad, a saber: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de febrero de 1969, se reúnen los señores Francisco Adani, Sergio Franz, Antonio José Adani, Edorra Bubisutti, Catalina Volpi, Juan Alberto Ortiz, Ricardo Nieto, Arnoldo Juan Campo, Osvaldo Hermindo Beatti, Luis Sicilia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república o del exterior las siguientes actividades: A) Comerciales: La compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, artículos e implementos textiles y rurales, materias primas y productos elaborados o no. — El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; B) Industriales: La producción, transformación y elaboración de fibras textiles y subproductos en todas sus etapas y modalidades, productos químicos, plásticos y electrónicos; C) Financiera: Aportando capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, la compraventa de títulos, acciones y créditos con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público; D) Inmobiliaria: La compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (diez millones de pesos moneda nacional legales), representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; e) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Francisco Adani 500 — "A" — 50.000. — Sergio Franz, 500 — "A" — 50.000. — Antonio José Adani, 300 — "A" — 30.000. — Edorra Bubisutti, 200 — "A" — 20.000. — Catalina Volpi, 200 — "A" — 20.000. — Juan Alberto Ortiz, 50 — "A" — 5.000. — Ricardo Nieto, 50 — "A" — 5.000. — Arnoldo Juan Campo, 100 — "A" — 10.000. — Osvaldo H. Beatti, 50 — "A" — 5.000. — Luis Sicilia, 50 — "A" — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Francisco Adani; vicepresidente, a Sergio Franz; vocales, a Antonio José Adani; suplentes, a; síndico titular, a Arnoldo J. Campo, y síndico suplente, a Ricardo Nieto. — Cuarto: Autorizar al contador Arnoldo Juan Campo y a Ricardo M. Nieto, a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. J. Campo, F. Adani, Sergio Franz, José A. Adani, Juan A. Ortiz, Ricardo Nieto, O. H. Beatti, Edorra Bubisutti de Franz, Catalina Volpi de Adani, Luis Sicilia. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro de Contratos Nº 457, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Francisco Adani, Sergio Franz, Antonio José Adani, Edorra Bubisutti, Catalina Volpi, Juan Alberto Ortiz, Ricardo Nieto, Arnoldo Juan Campo, Osvaldo Hermindo Beatti, Luis Sicilia. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — T. A. Ruiz. — Tomás Alberto Ruiz, Escribano. — Buenos Aires, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iseo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 5 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya Acta de Constitución Provisional obra desde fojas uno a fojas dos vuelta, con

la modificación de oficio de fojas ocho y sus estatutos desde fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de oficio de fojas ocho. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese al interesado. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.394. — Lo transcripto y relacionado es conforme con sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le es, se ratifica y firma de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — A. J. Campo. — Está mi sello. — Ante mi, T. A. Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 489 del Registro de Contratos Nº 457 a mi cargo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e. 3|6 Nº 80.922 v. 3|6|69

EMERSON ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Israel Kleiman con fecha 18 de marzo de 1969, la sociedad "EMERSON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 26 de agosto de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 113 de fecha 25 de febrero de 1969, ha reformado los artículos 6º, 11 y 14, de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad es de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000.—) dividido en trescientas series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea de accionistas hasta la suma de un mil millones de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.000.—) en acciones ordinarias o preferidas dividido en igual forma. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de trescientos millones de pesos moneda nacional (pesos 300.000.000.— m|n.) mientras no se lo haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá hacérselo con el que resulte agregado al aumento aprobado. — Las emisiones del capital autorizado serán resueltas por el Directorio y las provenientes de su aumento lo serán por la Asamblea que lo decida la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión así como la forma y modo de pago. — No podrá haber una nueva emisión mientras la anterior no se encuentre totalmente integrada por lo menos en un diez por ciento (10 %). — Las emisiones de acciones y los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia, elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo 11) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares y de uno a tres suplentes, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también fijará su número. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, la duración del mandato de los Directores será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para desempeñar el cargo de Director se requerirá poseer por lo menos cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, las que en garantía de su gestión y hasta la terminación de su mandato, quedarán en poder de la sociedad, durante cuyo período no podrán ser retiradas ni enajenadas o afectadas a obligación alguna. — Artículo 14) Para representar y obligar a la sociedad bastará con la sola firma del Presidente o Vicepresidente del Directorio o la firma conjunta de dos Directores, sin perjuicio que el Directorio pueda reglamentar el uso de la firma social y de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue. En las actuaciones en vía judicial y|o administrativa o contencioso administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales, o del Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen en lo Penal Económico y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en la que la sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo de un Director o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 e.3|6 Nº 80.924 v.3|6|69

ESTABLECIMIENTO PUNTA AZUL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número treintisiete. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Beatriz Leonor Brailovsky, Escribana autorizante, titular del Registro número ciento veintiuno de este Partido, comparecen: don Miguel Claudio Tcherniak, belga, farmacéutico, nacido el primero de marzo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Rosa Concepción Vaccaro, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treintisiete mil trescientos veinticinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Las Heras tres mil doscientos veintinueve, piso catorce, departamento "A"; y don Roberto Gold, argentino, farmacéutico, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Miriam Turjanski, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintinueve mil doscientos ochenticuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Arribeños mil seiscientos ochentisiete; ambos vecinos de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen: En su carácter de Director Titular y Presidente del Directorio, respectivamente, y en nombre y representación de "ESTABLECIMIENTO PUNTA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", personería que justifican con la siguiente documentación: a) Los Estatutos Sociales de su representada, protocolizados según escritura de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesentiuno, ante el Escribano Hugo Héctor Bonanno, al folio dos mil ciento uno, del Registro ciento ochentitrés, de la Capital Federal, de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de octubre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos veintidós, folio trescientos sesentiuno, del Libro cincuenticuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales, una copia del cual debidamente autenticada, agrego a la presente; b) El Acta de Asamblea General Ordinaria extendida en los folios dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Libro de Actas de Asamblea número uno, el cual consta de doscientos folios rubricados en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el catorce de agosto de mil novecientos sesentidós, bajo el número A., dieciocho mil trescientos treintitrés, la cual se transcribirá más adelante y en donde se establece la designación del Directorio, la resolución y autorización para este otorgamiento; c) El acta número cuarentisiete transcripta al folio ochentiséis, del Libro de Actas de Directorio de doscientos folios rubricados como se mencionó en el inciso anterior, donde consta la designación de cargos del Directorio, una copia de la cual debidamente autenticada se agrega a la presente. Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que la sociedad que representan, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el quince de octubre de mil novecientos sesentiocho, resolvió la reforma de los artículos cuarto, quinto y sexto de los Estatutos Sociales y para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional se presentó a la Inspección General de Justicia de la Nación por el expediente número N. trece mil novecientos treintiséis| uno, del año mil novecientos sesentiuno, acompañando copia del acta de la referida Asamblea y del Registro de Asistencia de Accionistas a la misma, así como una nómina de los integrantes del Directorio y de la Sindicatura, con sus datos personales; que a fojas cincuenta del citado expediente, el Inspector informante del Departamento de Sociedades Anónimas da su conformidad; que a fojas cincuentiuno, la Inspección General de Justicia eleva lo actuado al Superior Gobierno y a fojas cincuentidós el señor Secretario de Estado de Justicia dicta la resolución número dos mil seiscientos treintiséis, aprobatoria de la reforma introducida en los Estatutos Sociales. Y los comparecientes continúan diciendo en el carácter invocado: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo doscientos noventicinco del Código de Comercio, elevan a escritura pública la reforma de los Estatutos Sociales de "Establecimiento Punta Azul, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", en la forma que ha sido sancionada por la Asamblea General Ordinaria mencionada, transcribiendo textualmente la misma, que corre agregada al folio cuarentidós, como también la resolución de la Secretaria de Estado de Justicia, agregada al folio cincuentidós, ambos del expediente invocado, que por su orden, dicen así: "Asamblea General Ordinaria, celebrara el día 15 de octubre de 1968. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1968, siendo las 17 horas, se reunieron en el local de su sede social de la calle Carlos Berg 3669, de esta Capital, en Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, publicada en debida forma en el Boletín Oficial, los accionistas del "Establecimiento Punta Azul, S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria", en número de seis, todos por sí, representativos de un capital suscripto de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias de las clases "A" y "B", con derecho a treintinueve mil quinientos votos (39.500) conforme al detalle que figura al folio (9) del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número uno (1) rubricado con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesentidós con el número A. 18.328, bajo la presidencia de su titular, señor Guillermo Nostiz ,y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. El señor presidente pone de manifiesto que habiéndose convocado esta Asamblea por segunda vez por no haberse logrado "quórum" en la primera convocatoria, con los accionistas asistentes la Asamblea puede constituirse válidamente. No habiendo observaciones el señor Presidente pone a consideración el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración artículos 347 del Código de Comercio, Ejercicio 30|6|1968. — 2º) Consideración aumento de capital y 3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos, como también del Síndico Titular y Síndico Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. Al ser tratado el primer punto el señor accionista Pedro Llorens mocionó para que se suprima la lectura de la documentación presentada por el H. Directorio por ser de conocimiento de todos los señores accionistas a raíz de su distribución anticipada hallándose además transcriptas en los folios 66 al 71 inclusive del Libro de Inventarios y en los folios 81 al 84 inclusive del Libro de Actas del Directorio. La propuesta del señor Pedro Llorens es aceptada, aprobándose a continuación por unanimidad con la abstención de los señores Directores, la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y el informe del señor Síndico de la Sociedad, correspondientes al VII ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968. En consideración al punto 2º, el accionista señor Miguel Claudio Tcherniak, mociona para que el capital autorizado de la Sociedad sea aumentado hasta la suma de Sesenticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 65.000.000). — En tal sentido manifiesta que si hubiese conformidad, deberán modificarse los artículos 4º, 5º y 6º de los Estatutos. Después de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad aumentar el capital autorizado, fijándolo en Sesenticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 65.000.000) modificándose los precitados artículos del Estatuto Social que quedan redactados en la siguiente manera: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Sesenticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 65.000.000) compuesto de seiscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100) dividido en seiscientas cincuenta series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la Clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y Acciones Preferidas. El capital se emitirá, suscribirá e integrará en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este Estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta el quíntuplo mediante la emisión de Acciones Ordinarias de las Clases "A" y "B" y|o Preferidas en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones incluso las que correspondan a dicho aumento deberán hacerse constar en escrituras públicas, abonando el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se enunciará como capital autorizado el del Sesenticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 65.000.000) con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. A continuación por unanimidad se faculta al Directorio y a los señores Roberto Gold y Miguel Claudio Tcherniak para que indistintamente, cualesquiera de ellos lleve a cabo la tramitación correspondiente ante la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio y comparezca ante Escribano Público a fin de protocolizar el presente aumento de capital y modificación estatutaria abonando los impuestos correspondientes y dando cumplimiento a cualquier otro trámite que se requiera. A continuación se trata el punto 3º del Orden del Día y el señor Alberto López Lavayen propone que se fije en tres el número de Directores, resultando electos por unanimidad los señores Doctor Roberto Gold, Alberto López Lavayen y Miguel Claudio Tcherniak quienes se desempeñarán en sus cargos respectivos por el término de un año. Seguidamente fueron electos en forma unánime los señores Pedro Llorens y Arturo H. Lío para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente. En este estado y autorizado el señor Presidente designó a los señores Pedro Llorens y Arturo H. Lío para firmar el acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión quedando transcripta la presente acta a los folios 16 y siguientes, donde firman el señor Presidente junto con los dos accionistas designadoh. Firmado: Guillermo Nostitz. — Pedro Llorens. — Arturo H. Lío. — Hay un sello que dice: Establecimiento Punta Azul S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria y debajo una firma que dice Roberto Gold". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 26 - Dic. 1968. Visto el Expediente A-101|826|13.936, en el que la sociedad "Establecimiento Punta Azul, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos vuelta (42 vta.) a cuarenta y tres vuelta (43 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Establecimiento Punta Azul, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", por asamblea celebrada el 15 de octubre de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2636. — Hay una firma ilegible y debajo un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que los artículos cuarto, quinto y sexto de los Estatutos Sociales, los cuales corren agregados al folio cuarenticuatro y cuarenticuatro vuelta del expediente referido, quedan modificados de la manera que se detalla a continuación: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de sesenticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 65.000.000), compuesto de seiscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100) dividido en seiscientas cincuenta series de mil acciones cada una, pudiéndose emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y serán de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la Clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — El capital se emitirá, suscribirá e integrará en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este Estatuto. — Artículo 5º. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta el quíntuplo mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y

"B" y|o preferidas en series sucesivas cuyos nombres y características se determinarán en cada oportunidad estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º. — Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones inclusive las que correspondan a dicho aumento deberán hacerse constar en escritura pública, abonando el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes; se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio previa publicación de edictos durante el término de ley cuando se trate de aumentos de capital. — Se anunciará como capital autorizado el de sesenticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 65.000.000) con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior". — Es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. M. C. Tcherniak; Roberto Gold. — Está mi sello. — Ante mí: B. L. Brailovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte del Registro número ciento veintiuno del Partido de Lanús, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones doscientos treintidós mil quinientos treinta al presente inclusive, integrándose el valor de treinta pesos moneda nacional cada uno con estampillas notariales cuyos números correlativos son del un millón diez mil cuatrocientos sesentiuno al un millón diez mil cuatrocientos sesentiséis inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está el sello y firma de la Escribana Beatriz L. Brailovsky. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 819.702, que se agrega. — La Plata, 29 abr. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. inc. p), legliza la firma y el sello del Escribano D. Beatriz, L. Brailovsky, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.232.535, La Plata 29 abr. 1969. — Juan C. L. Gallotti, Consejero. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400 e.3|6 Nº 81.090 v.3|6|69

COMPAÑIA MINERA DEL PARAMILLO
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Christinian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 13 de febrero de 1969 por escritura Nº 45, pasada al folio 57 del Registro Nº 497 de esta ciudad, por ante la escribana María Luisa Guibordenche de Vázquez Gill se procedió a modificar los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de los Estatutos Sociales de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Potagua Compañía Minera Industrial y Comercial Sociedad Anónima", la que en adelante se denominará Compañía Minera del Paramillo Industrial y Comercial Sociedad Anónima y quedando redactados los artículos modificados con la siguiente forma: Artículo primero: "Bajo la denominación de COMPAÑIA MINERA DEL PARAMILLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. funcionará una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero, con capitales asignados o no. Esta sociedad es la misma que hasta la fecha de modificación de estos estatutos giraba bajo la denominación de "Potagua Compañía Minera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", quedando en consecuencia establecido que los negocios que se efectúen bajo la nueva denominación son una continuación de los realizados con el nombre anterior. — Art. tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Adquirir y explotar minas; adquirir derechos sobre minas o derechos a propiedades mineras; b) Realizar cateos, exploraciones y explotaciones de minas en general; c) Elaborar, industrializar y transformar productos minerales inclusive hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; d) Estudiar, industrializar y comercializar de toda clase de elementos utilizables para la extracción, purificación y ablandamiento de las aguas; e) Comprar y vender, importar o exportar toda clase de productos, mercaderías y derivados minerales o que se vinculen a la explotación minera en todos sus ramos; explotar todos los ramos de la industria minera en general y sus derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: a) Financiar con capitales propios o ajenos la producción, fabricación, compra y venta, exportación e importación de los productos vinculados a su objeto social; b) Dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, relacionada directamente con su finalidad principal; c) Formar sociedades subsidiarias, asociarse con terceros o adquirir y tomar parte de capitales en sociedades constituidas para operaciones comerciales, financieras e industriales relacionadas con su objeto o hacerse cargo de los negocios de otras empresas con fines similares adquiriendo sus fondos de comercio o haciéndose cargo del activo y pasivo de las mismas; d) Ejecutar sin limitación alguna todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos actos y operaciones sean necesarias y se vinculen con sus fines. — Art. cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Cada serie estará dividida en diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias serán de clase A, con derecho a cinco votos por acción o de la clase B, con derecho a un voto por acción. — De las veinte series de acciones, las diez primeras serán acciones ordinarias de la clase A. — Las series sucesivas serán de acciones ordinarias clase A o B o preferidas, según lo disponga la asamblea. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un diez por ciento anual, acumulable por un período de tres años y, en su caso de una participación en el remanente de las utilidades en la forma que establezca la emisión. — Las utilidades totales que de acuerdo con las condiciones de emisión respectiva y conforme con las provisiones de este artículo correspondan a las acciones preferidas no podrán exceder del catorce por ciento del capital representado por dichas acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de hallarse en mora el pago del dividendo respectivo. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente en cualquier tiempo, por resolución de la asamblea y en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, con utilidades líquidas y realizadas y al precio fijado en las condiciones de emisión, el que no podrá ser superior a ciento diez pesos moneda nacional por acción. — Los rescates parciales se harán por sorteo, en la forma que determine, en su oportunidad, el Directorio. — Las acciones ordinarias en circulación al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que totalizan la suma de un millón de pesos moneda nacional, serán reemplazadas por acciones ordinarias de la clase A (primera serie). — Las emisiones posteriores a dicha fecha se harán de acuerdo a este estatuto. — Art. quinto: El capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional podrá ser elevado por la asamblea hasta la cifra de cien millones de pesos moneda nacional, pero en este caso toda resolución de aumento de capital autorizado deberá: Primero) Elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente; Segundo): Inscibirse en el Registro Público de Comercio; Tercero) Comunicarse a la Inspección General de Justicia, y Cuarto) Publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con las prescripciones de este artículo, guardándose en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código des Comercio. — Las series que correspondan a los aumentos de capital autorizado por encima de la cifra de veinte millones de pesos moneda nacional serán también de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones de cien pesos moneda nacional cada una al portador, ordinarias de la clase A o B, o preferidas, según lo disponga la asamblea. — Art. sexto: Las acciones podrán representarse por título de uno; cinco; veinte, cincuenta; cien, quinientos o mil acciones. — Todos los títulos de acciones serán firmados por el Presidente o Vicepresidente o por uno de los directores. — Art. Séptimo: Las acciones correspondientes a la primera serie del capital autorizado se encuentran íntegramente suscriptas. La emisión de las series dos y siguientes del capital autorizado conforme el artículo cuarto y las que corresponden a los aumentos previstos en el artículo quinto será dispuesta: a) Por resolución de la asamblea para capitalizar reservas existentes —excepto la legal— o para el pago de dividendos en acciones; b) Por resolución de la asamblea o por resolución del Directorio para entregarlas a suscripción por un precio igual o mayor a su valor nominal, a fin de obtener el aporte de nuevos capitales. Las acciones que se emitan en el caso del inc. a) de este artículo serán distribuidas entre los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones ordinarias que posean. — Las acciones a que se refiere el inciso b) de este mismo artículo serán entregadas a suscripción en la medida que la asamblea o el Directorio en su caso lo juzguen conveniente y en la forma de pago que dicha asamblea o el Directorio en su caso, acuerden; pero no podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento. — La asamblea o el Directorio, en su caso, podrá aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados valores incorporados al activo social representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas poniéndose tal integración en conocimiento de la Inspección General de Justicia.—Buenos Aires, 8 oct. 1968. — Visto el expediente Nº 8.453, en el que la sociedad Potagua, Compañía Minera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos vuelta (32 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y uno (41) y cuarenta y siete (47), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 23 de junio de 1962 en el estatuto de la sociedad Potagua, Compañía Minera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima la que, en lo sucesivo se denominará Compañía Minera del Paramillo Industrial y Comercial S. A. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y sello:— Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.086". — Buenos Aires, mayo 16 de 1969.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.3|6 Nº 81.012 v. 3|6|69

J I A T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: don Justo Ismael Acosta Torrado, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Concepción Filomena Russo, titular de la cédula de identidad un millón ochocientos noventa y cuatro mil novecientos diez, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Bernardo de Irigoyen quinientos sesenta y ocho, departamento dos; don Enrique Acosta, quien dice ser soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Inglaterra quinientos cincuenta y dos de la Ciudad de Témperley de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Ricardo Alberto Fosaro, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Adela Angélica Acosta, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ochenta y dos, empleado, domiciliado en la calle General Mitre seiscientos ochenta y cinco del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Francisco Rafael Russo, quien dice ser soltero, titular de la cédula de identidad un millón novecientos cincuenta mil quinientos noventa y uno, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Lima novecientos veintidós; doña Mercedes Acosta, quien dice ser soltera, titular de la cédula de identidad un millón trescientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho, jubilada, domiciliada en la calle Stella Maris novecientos quince del Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Víctor José Bustelli Rossi, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Aurora Acosta, con cédula de identidad un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y uno, empleado, con igual domicilio que la anterior, de tránsito en esta Ciudad; don Justo Acosta, quien dice ser de estado civil viudo, titular de la cédula de identidad ciento setenta y tres mil seiscientos veintiuno, jubilado, con igual domicilio que los dos anteriores, accidentalmente aquí; doña Aurora Acosta de Bustelli Rossi, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Víctor José Bustelli Rossi, jubilada, titular de la cédula de identidad un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos setenta, también domiciliada en la calle Stella Maris novecientos quince del mismo partido de San Isidro, de tránsito en esta Ciudad; don Francisco Bustelli Rossi, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Sofía Clara Helvecia Bettosini, titular de la cédula de identidad un millón quinientos cincuenta y ocho mil sesenta, domiciliado en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre mil quinientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento cinco, jubilado y don Juan Antonio Presali, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Agilda, con cédula de identidad dos millones ciento setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Cochabamba mil setecientos cincuenta, sexto piso, departamento D. — Todos son argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por contrato privado de fecha dieciséis de octubre último constituyeron provisoriamente la sociedad "Jiat" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, fijaron su capital autorizado, procedieron a la emisión de la primer serie de acciones y a la elección del primer directorio, adoptando como Estatutos el establecido por el decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, todo lo cual más ampliamente resulta del acta respectiva, que tengo a la vista, obrante de fojas uno a dos del expediente Veintinueve mil trescientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia y que copiada literalmente dice así. "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Justo Ismael Acosta Torrado, Enrique Acosta, Ricardo Alberto Fosaro, Francisco Rafael Russo, Mercedes Acosta, Víctor José Bustelli Rossi, Justo Acosta, Aurora Acosta, Francisco Bustelli Rossi y Juan Antonio Presali, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JIAT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, depósito, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de toda clase de mercaderías ya fuere al por mayor o menor y el desempeño de comisiones, representaciones y mandatos. — Industrial: La fabricación y|o elaboración de productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, fotográfica, plástica, maderera y de la construcción, como así de los envases para dichos productos y subproductos. — Financiera: Mediante la adquisición y enajenación de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Quedan excluidas las operaciones previstas por el art. 23 de la Ley 11.672 y cualesquiera otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Referidas a la compra, venta, locación, administración, usufructo y|o comodato de inmuebles urbanos o rurales, inclusive aquellos sujetos al régimen de la Ley 13.512 y disposiciones reglamentarias; constitución de hipotecas sobre los mismos y demás operaciones comprendidas en el tráfico inmobiliario. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— representado por dos mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Inte-

gración — Monto. — Justo I. Acosta — 40 — ord. "A" — $ 4.000. — Enrique Acosta — 40 — ord. "A" — $ 4.000. — Ricardo A. Fosaro — 40 — ord. "A" — $ 4.000. — Francisco R. Russo — 40 — ord. "A" — $ 4.000. — Mercedes Acosta — 40 — ord. "A" — $ 4.000. — Víctor Bustelli Rossi — 40 — ord. "A" — $ 4.000. — Justo Acosta — 40 ord. "A" — $ 4.000. — Aurora Acosta — 40 — ord. "A" — $ 4.000. — F. Bustelli Rossi — 40 — ord. "A" — pesos 4.000. — Juan A. Presali — 40 — ord. "A" — $ 4.000. — 400. — $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Justo Ismael Acosta Torrado. — Vicepresidente a Ricardo Alberto Fosaro. — Vocales a Víctor José Bustelli Rossi. — Suplentes a. — Síndico titular a Enrique Acosta y Síndico Suplente a Aurora Acosta. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Julio Monteagudo y|o Edmundo S. Hendler a fin de que conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco R. Russo. — Francisco Bustelli Rossi. — Ricardo A. Fosaro. — Mercedes Acosta. — Aurora Acosta. — Justo A. Acosta. — Enrique Acosta. — J. A. Presali. — A. Acosta. — V. J. B. Ross.". Que posteriormente se solicitó a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de dichos Estatutos y la concesión de personería jurídica, según así resulta del expediente mencionado y cumplidos los trámites de estilo a fojas nueve se dictó la Resolución Nueve mil doscientos diecisiete, que tengo a la vista y que copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 29.367. — Buenos Aires, 25, Nov. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jiat" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 .fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 7 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.217". — Lo transcripto y relacionado es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes declaran constituida definitivamente la sociedad de que se trata, dando cumplimiento por este instrumento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, haciéndose constar que el impuesto de sellos se tributa por la primer serie de acciones emitidas o sea sobre la suma de cuatrocientos mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. — Rossi. — Víctor J. Bustelli Rossi. — Francisco Bustelli Rossi. — Aurora Acosta. — A. Presali. — Francisco R. Russo. — Ricardo A. Fosaro. — Justo Acosta. — Enrique Acosta. — Acosta. — Mercedes Acosta. — Hay un sello. — Ante mí. C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos cuarenta y nueve del Registro ciento noventa y uno. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos veintinueve al presente número diez millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo C. Medina, Escribano.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.3|6 Nº 80.929 v.3|6|69

V E L A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 138 de fecha 18 de Abril de 1969 otorogada ante el escribano de Necochea, Eduardo Calzada al folio 423 del Registro Nº 15 a su cargo "VELA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio en la calle Bahía Blanca número 2046, de Capital Federal, reformó el artículo sexto de los estatutos, cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en 40 millones de pesos moneda nacional, dividido en 400.000 acciones de 100 pesos c|u., distribuidas en 4.000 series de 100 acciones. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta 200 millones de pesos monoda nacional, por rseolución de una asamblea general de accionistas, la que pobrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las respectivas acciones y la forma y modo de pago de las mismas, debiendo las sucesivas emisiones efectuarse por series de cien acciones cada una. — Las series podrán consistir en acciones ordinarias con derecho a uno o hasta cinco votos cada una o en acciones preferidas y serán emitidas por resolución de una asamblea general de accionistas la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las respectivas acciones. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características' a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinticinco por ciento anual, el que podrá ser acumulativo o no acumulativo; b) Darán o no derecho a voto; c) Podrá establecerse que sean nominales o al portador y rescatables o no, parcial o totalmente. — La suscripción de las acciones ordinarias y|o preferidas podrá efectutarse ofreciendo la misma; capitalizando reservas por decisión de la asamblea, previa comprobación de su desafectación; en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos bienes o derechos incorporados al activo social como parte integrante del mismo, represente un valor equivalente ál de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; como distribución de utilidades: por revaluación de activos sobre los valores del último inventario y balance general aprobado, efectuado de acuerdo con las disposiciones de la materia, una vez aprobada por la asamblea de accionistas y previa conformidad de las autoridades pertinentes; rescatando debeuntures de la sociedad, en estos casos la forma de acciones liberadas, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia en pago de obligaciones debiéndose proceder en la misma forma que el párrafo anterior. — Tanto las resoluciones de la asamblea de accionistas que establezcan el aumento del capital autorizado como las que se refieren a la emisión de nuevas series de acciones, deberán hacerse constar por escritura pública, abonarse el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, debiendo además las resoluciones de aumento del capital autorizado, publicarse previamente por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se halle enteramente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos y no podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean. A este efecto se hará saber a los accionistas las nuevas emisiones por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días consecuetivos, teniendo los accionistasun plazo de quince días a partir de la última publicación para ejercer la preferencia que se les concede.— La reforma transcripta fue aprobada por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1967 y resolución I. G. J. Nº 116 de fecha 25 de febrero de 1969 de la Secretaría de Justicia. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.3|6 Nº 81019 v.3|6|69

Y A N G U I L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento diez y nueve mil setecientos cinco, domiciliado en Alfredo R. Bufano número setecientos cuarenta y uno, de esta ciudad; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en El Pescador sin número, de la localidad de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Moro, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán ciento cincuenta y cinco, de esta Ciudad; don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en Formosa número cuatrocientos catorce de esta ciudad; doña Teresa Esther Sanguino de Vicari, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en Gavilán número tres mil novecientos ochenta, de esta ciudad; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número dos millones setecientos seis mil noventa y cuatro, domiciliada en Venancio Flores número doscientos dos, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en José María Moreno número mil ochocientos setenta y siete, de esta Ciudad; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en Camargo número trescientos treinta y seis, de esta Ciudad; doña Norma Elida Angeleri, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta, domiciliada en América número quinientos dos, de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Federico o Federico Juan Sobredo, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº ciento quince mil ciento once, domiciliado en Paso número doscientos treinta y dos, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que con fecha veinte de febrero del año en curso y por instrumento privado suscripto por todos los integrantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Yanguil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación fue aprobado en expediente letra "N", treinta y un mil cincuenta y cinco y Resolución número diez mil setecientos sesenta y uno de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 (veinte) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Albino Carlos Otero, nacido el 30|1|25, argentino, empleado, casado, C. I. 2.119.705, domiciliado en Alfredo R. Bufano 741, Capital; Juan Oscar Aldao, nacido el 27|12|24, argentino, comisionista, casado, L. E. 4.457.115, domiciliado en El Pescador s|n., Paso del Rey (Bs. As.); Miguel Angel Moro, nacido el 30|4|38, argentino, empleado, casado, C. I. 4.927.353, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 155, Capital; Antonio Velázquez, nacido el 8|4|23, argentino, Contador Público Nacional, casado C. I. 1.973.013, domiciliado en Formosa 414, Capital; Teresa Esther Sanguino de Vicari, nacida el 20/11/37, argentina, empleada, casada, L. E. 3.697.685, domiciliada en Gavilán 3980, Capital; Manuela Velázquez de Capmany, nacida el 12/10/24, argentina, empleada, casada, L.E. 2.706.004, domiciliada en Venancio Flores 202, Ituzaingó, Bs. As.; Oscar Mancini, nacido el 18/8/39, argentino, empleado, casado, C.I. 4.400.147 domiciliado en José M. Moreno 1877, Capital; Mauricio Ainbinder, nacido el 6/10/39, argentino, Contador Público Nacional, soltero, C.I. 3.383.090, domiciliado en Camargo 336, Capital; Norma Elida Angeleri nacida el 29/1/45, argentina, empleada, soltera, C.I. 5.558.150, domiciliada en América 502, San Andrés, Bs. As.; y Federico Sobredo, nacido el 11/11/12, argentino, empleado, casado, L.E. 115.111 domiciliado en Paso 232, S Martín (Bs. As.); resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YANGUIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100.— cada una valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 600.000.— valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador clase A, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Albino Carlos Otero 1.000. — "A" — 10.000. — Juan Oscar Aldao 1.500. — "A" 15.000. — Miguel Angel Moro 500. — "A" — 5.000. — Antonio Velázquez 300. — "A" — 3.000. — Teresa Esther Sanguino de Vicari 200. — "A" 2.000. — Manuel Velázquez de Capmany 400. — "A" 4.000. — Oscar Mancini 600. — "A" — 6.000. — Mauricio Ainbinder 500. — "A" 5.000. — Norma Elida Angeleri 500 — "A" — 5.000. — Federico Sobredo, 500 — "A" — 5.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Teresa Esther Sanguino de Vicari, Manuela Velázquez de Capmany y Norma Elida Angeleri declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Albino Carlos Otero; vicepresidente, a Miguel Angel Moro; director, a Juan Oscar Aldao; síndico titular, a Mauricio Ainbinder, y síndico suplente, a Oscar Mancini. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, indistinta, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Otero. — M. Velázquez de Capmany. — Juan O. Aldao. — Mauricio Ainbinder. — M. A. Moro. — Oscar Mancini. — A. Velázquez. — Norma E. Angeleri. — Teresa E. S. de Vicari. — F. Sobredo. — Sigue certificación de firmas por el autorizante. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Abr. 1969. — Expte. Nº 31.055. — Visto: lo solicitado; atento a que en la cons-

titución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Yanguil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de abril del corriente año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.761. — Hay una firma ilegible. — En sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Alberto J. Garrido, escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e. 3|6 Nº 81.071 v. 3|6|69

VALPRO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto:

Folio 702. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuentiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Valentín Proczynski, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos dieciséis mil setecientos uno, domiciliado en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera tres mil setecientos ochenta y cuatro; don Jaime Perebrozen, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Obligado dos mil cuatrocientos veinte; doña Elsa Juana Pozzi, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ocho, domiciliada en la calle Salvador María del Carril tres mil doscientos sesenta y cuatro; doña Cesarina Juana Pozzi, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veintisiete mil setecientos ochenta y uno, con el mismo domicilio que la anterior; doña Elizabeth Raquel Dowek, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica numero dos millones ochocientos veintiséis mil setecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos dos; doña Edith Carol, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera tres mil setecientos ochenta y cuatro; don Sergio Arturo Villagarcía, argentino, soltero, Contador Público, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y seis mil quinientos quince, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres; don Jorge Laski, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintiocho, con el mismo domicilio que el anterior; doña María Teresa Lucero, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos nueve mil doscientos setenta y siete, también domiciliada en Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, y doña Gladys Dimpna Sánchez, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y ocho, con el mismo domicilio que la anterior, todos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Valpro, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben en este acto el expediente número treinta mil cuatrocientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripcion del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria, los que obran de fojas una a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y vuelta, de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas diez y vuelta, y foja doce, respectivamente, y que copiado en su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Valentín Proczynski, Elsa Juana Pozzi, Jaime Perebrozen, Cesarina Juana Pozzi, Elizabeth Raquel Dowek, Edith Carol, Sergio Villagarcía, Jorge Laski, María Teresa Lucero, Gladys Dimpna Sánchez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALPRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero: a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución y exportación e importación; la explotación de patentes de invención, marcas de fabrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de presentaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados, y tejidos naturales y artificiales; como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Valentín Proczinsky, 3.000 — 5 v. — Ordin. — 300.000. — Jaime Perebrozen, 600 — 5 v. — Ordin — 60.000. — Elsa Juana Pozzi, 50 — 5 v. — Ordin. — 5.000. — Cesarina Juana Pozzi, 50 — 5 v. — Ordin. — 5.000. — Elizabeth R. Dowek, 50 — 5 v. — Ordin. — 5.000. — Edith Carol, 50 — 5 v. — Ordin. — 5.000. — Sergio Villagarcía, 50 — 5 v. — Ordin. — 5.000. — Jorge Laski, 50 — 5 v. — Ordin. — 5.000. — María Teresa Lucero, 50 — 5 v. — Ordin. — 5.000. — Gladis D. Sánchez, 50 — 5 v. — Ordin. — 5.000 — 4.000 — 5 v. — Ordin. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Valentín Proczynski; vicepresidente, a Jaime Perebrozen; vocales, a Elsa Juana Pozzi; suplentes a; síndico titular, a Cesarina Juan Pozzi, y síndico suplente, a Elizabeth Raquel Dowek. — Cuarto: Autorizar Silvio Becher y Eduardo Daniel Becher a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Valentín Proczynski, Elsa Juana Pozzi, Jaime Perebrozen, Cesarina Juana Pozzi, Elizabeth Raquel Dowek, Edith Carol, Sergio Villagarcía, Jorge Laski, María Teresa Lucero, Gladys Dimpna Sánchez. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Valentín Proczynski, Elsa Juana Pozzi, Jaime Perebrozen, Cesarina Juana Pozzi, Elizabeth Raquel Dowek, Edith Carol, Sergio Villagarcía, Jorge Laski, María Teresa Lucero, Gladys Dimpna Sánchez y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Está mi sello. — Julio Fabio Dubson. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Mar. 1969. — Expte. N. 30.469. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valpro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 7 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 25 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.367. — Julio Fabio Dubson, escribano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 e. 3|6 Nº 81.038 v. 3|6|69

ALIPIO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se cretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en esta Capital, calle Camargo número trescientos treinta y seis; don Salomón Bekenstein, argentino, casado, militar retirado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos un mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve de esta Capital; doña Ana María Caccavari, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en esta Capital, calle Jean Jaures número mil ciento treinta; don Manuel Félix Vicari, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos diez y ocho mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Gavilán tres mil novecientos ochenta de esta Capital; don Federico o Federico Juan Sobredo, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ciento quince mil ciento once, domiciliado en Paso número doscientos treinta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y uno, de esta Capital; doña Elvira Danemann de Comas, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta de esta Capital; don Solano Alfredo González, paraguayo, casado, contador, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil diez y ocho, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos noventa y dos de esta Capital; don Miguel Angel Moro, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento cincuenta y cinco, de esta Capital; y doña Elena Pérez de Medina, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia número ocho mil doscientos cincuenta y dos, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Alipio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por dicha institución en expediente letra "N" treinta mil cuatrocientos veinte y ocho, según Resolución número diez mil setecientos diez y nueve. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos integrantes transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 (siete) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Ainbinder, nacido el 6|10|39, argentino, contador público nacional, soltero, C. I. 3.383.090, domiciliado en Camargo 336, Capital; Salomón Bekenstein, nacido el 20|7|15, argentino, militar retirado, casado, C. I. 1.301.699, domiciliado en Sarmiento 1889, Capital; Ana María Caccavari, nacida el 31|12|45, argentina, empleada, soltera, C. I. 6.368.365, domiciliada en Jean Jaures 1130, Capital; Manuel Félix Vicari, nacido el 13|2|37, argentino, empleado, casado, C. I. 3.818.367, domiciliado en Gavilán 3980, Capital; Federico Juan Sobredo, nacido el 11|11|12, argentino, empleado, casado, L. E. 115.111, domiciliado en Paso 232, San Martín, Bs. As.; Eduardo Feinstein, nacido el 12|9|41, argentino, empleado, soltero, L. E. 4.377.271, domiciliado en Sarmiento 2331, Capital; Elvira Danemann de Comas, nacida el 26|10|34, argentina, empleada, casada. Lib. Cív. 908.221, domiciliada en Acoyte 480, Capital; Solano Alfredo González, nacido el 30|4|38, argentino, empleado, casado, C. I. 4.304.018, domiciliado en Céspedes 2492, Capital; Miguel Angel Moro, nacido el 30|4|38, argentino, empleado, casado, C. I. Nº 4.927.353, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 155, Capital y Elena Pérez de Medina, nacida el 2|1|44, argentina, empleada, soltera, C. I. 4.999.589, domiciliada en Rivadavia 8252, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ALIPIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su Término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción; maquinarias y herramientas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una di-

vidido en diez (10) series de m$n. 500.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Mauricio Ainbinder — 2.000. — A — 20.000. — Salomón Bekenstein — 1.000. — A — 10.000. — Ana María Caccavari — 1.000. — A — 10.000. — Manuel Félix Vicari — 500. — A — 5.000. — Federico Sobredo — 500. — A — 5.000. — Eduardo Feinstein — 500. — A — 5.000. — Elvira Danemann de Comas. — 1.500. — A — 15.000. — Solano Alfredo González — 500. — A — 5.000. — Miguel Angel Moro — 1.500. — A — 15.000. — Elena Pérez de Medina — 1.000. — A — 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las Señoras Ana María Caccavari, Elvira Danemann de Comas y Elena Pérez de Medina declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mauricio Ainbinder, Vicepresidente a Solano Alfredo González; Director a Miguel Angel Moro; Síndico titular a: Manuel Félix Vicari y Síndico suplente a: Salomón Bekenstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado) M. Ainbinder. — S. Bekenstein. — Ana M. Caccavari. — M. Vicari. — F. J. Sobredo. — Eduardo Feinstein. — E. D. Comas. — S. González. — M. Moro. — E. Pérez de Medina. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alipio, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — (un sello dice:) Inspección General de Justicia — Folio 11. — Buenos Aires, 21 Abr. Expte. Nº 30.428. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve. 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alipio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de Febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Hay una firma ilegible). (Un sello dice:) Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 10719". — Fdo.: Alberto J. Garrido - Escribano.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.3|6 Nº 81.070 v.3|6|69

CONSTRUCCIONES CETEPRIM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 836. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Veintiocho. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí: Escribano Autorizante, comparece don Roque Francisco Tedesco argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintiséis, contador público, casado con doña Haydée Almira Lollini, domiciliada en la calle Puán número trescientos ochenta y dos de la localidad de Haedo, de tránsito en esta Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones veintiséis mil seiscientos nueve, de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que a este otorgamiento asiste por derecho propio y además en representación de los señores José Túrtula, Francisco Juan Túrtula, Juan Antonio Túrtula, Delizia Túrtula, Antonio Canale, Manuel Matías, José Romanato, Victorio Romanato, Emilio Rodolfo Aiccardi, Elena Rita Spinelli de Aiccardi, Susana Blache de Liebhardt, Eugenio Alfredo Unterman, María Luisa Ruffini, Pedro Alfredo Geeraerd y de "Construcciones Túrtula y Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ejercitando el mandato otorgado por escritura que se transcribirá. Que según así resulta de la escritura de fecha veintisiete de febrero del corriente año, otorgada en este Registro Notarial, con las personas que representa, se constituyó la sociedad "Construcciones Ceteprim" Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y en el expediente número Treinta mil setecientos noventa y dos que tramita ante la Inspección General de Justicia, promovido a los efectos de obtener la aprobación de los estatutos y solicitar el otorgamiento de la personería jurídica, que se tiene a la vista en este acto, cumplidas las formalidades de estilo, a fojas cuarenta y uno, se dictó la siguiente Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 Abril 1969. Expte. N.30.792. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "CONSTRUCCIONES CETEPRIM" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", constituida en esta Ciudad el 27 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10582". Lo transcripto es copia, doy fe. El compareciente continúa diciendo: Que ejercitando el mandato que le fue conferido en el acta constitutiva de la sociedad, que se transcribirá, por esta escritura procede a constituir definitivamente la sociedad "Construcciones Ceteprim" Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución provisional de fojas uno a fojas seis vuelta y sus estatutos de fojas siete a fojas ocho, obrantes en el expediente referenciado, dicen así: "Primer Testimonio. Escritura Número Veintiocho. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: don José Túrtula, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos nueve, industrial, casado con doña María Inmaculada Cilia, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos veintiún mil cuatrocientos treinta y uno de la Policía Federal; don Francisco Juan Túrtula, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el seis de mayo de mil novecientos treinta y seis, industrial, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta de la Policía Federal; don Juan Antonio Túrtula, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta, industrial, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno de la Policía Federal: doña Delizia Túrtula, italiana, entiende y habla el idioma castellano, nacida el trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro, soltera, industrial, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete de la Policía Federal: don Antonio Canale, italiano, entiende y habla el idioma castellano, mayor de edad, industrial, casado con doña Juana Teresa Barone, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta mil doscientos noventa y ocho de la Policía Federal; domiciliados los cinco comparecientes nombrados en esta Capital, en la calle Directorio cinco mil noventa y cuatro; don Roque Francisco Tedesco, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintiséis, contador público, casado con doña Haydée Almira Lollini, domiciliado en la calle Puán número trescientos ochenta y dos de la localidad de Haedo, de tránsito en esta Capital, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones veintiséis mil seiscientos nueve; don Manuel Matías, argentino, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casado con doña Marta Elena García, domiciliado en la calle Arregui cuatro mil ochocientos dieciocho de esta Capital, titular de la cédula de identidad número tres millones dos mil doscientos veintinueve de la Policía Federal; don José Romanato, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta, italiano, mecánico, casado con doña María Antonia Tomasoni, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número tres mil doscientos cuarenta y ocho de la localidad de Lanús Oeste, de tránsito en esta Capital; don Victorio Romanato, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Iole Scrivano, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos veinte mil quinientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, en la calle José León Suárez número tres mil doscientos ochenta y ocho; don Emilio Rodolfo Aiccardi, argentino, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos veintitrés, comerciante, casado con doña Elena Rita Spinelli, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos dos mil setecientos catorce de la Policía Federal; doña Elena Rita Spinelli de Aiccardi, argentina, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos veinticuatro, de profesión maestra, casada con Emilio Rodolfo Aiccardi, con cédula de identidad número dos millones quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta y ocho de la Policía Federal; domiciliados estos dos últimos comparecientes en la casa calle Catamarca tres mil setecientos cuarenta y uno de la localidad de La Lucila, de tránsito en esta Capital; doña Susana Blache de Liebhardt, francesa, entiende y habla el idioma castellano, nacida el tres de septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, viuda, rentista, titular de la cédula de identidad número seiscientos veinticinco mil ochocientos dieciséis de la Policía Federal, domiciliada en esta Capital, en la calle Gualeguaychú tres mil cuatrocientos quince; don Eugenio Alfredo Unterman, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos diez, industrial, casado con doña Angela Joaquina Corbella, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno de la Policía Federal, domiciliada en la casa calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y siete de la localidad de Ramos Mejía, de tránsito en esta Capital; doña María Luisa Ruffini, argentina nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos veintinueve, empleada, soltera, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos veintiún mil doscientos ochenta de la Policía Federal, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos setenta y siete, piso tercero, departamento D, y don Pedro Alfredo Geeraerd, belga, entiende y habla el idioma castellano, nacido el seis de enero de mil novecientos quince, bioquímico, casado con doña Susana Ida Julia Flamión, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Paraná mil ciento cuarenta y cinco, piso veintiuno. Los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe. Concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además el señor Francisco Juan Túrtula en nombre y representación de "Construcciones Túrtula y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en el carácter de Presidente del Directorio de la misma y autorizado especialmente para este acto. La existencia legal de dicha sociedad la acredita con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de la misma de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó en este Registro Notarial, ante el escribano autorizante, al folio trescientos ochenta y seis, inscripta por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el tres de mayo del año pasado, bajo el número mil cincuenta y dos, al folio veintidós del libro sesenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales. El carácter invocado lo acredita: a) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en original exhibe, asentada en las páginas dos a cinco del Libro de Actas número una, rubricado por el mencionado Juzgado el cuatro de junio del mismo año, bajo la característica A-Nº "12.651", que en lo pertinente dice así: "Acta Nº 1. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de 1968 siendo las 10 y 45 horas, en el local de la calle Directorio Nº 5094, 1er. piso de conformidad a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria efectuada por el Directorio y transcripta en el presente libro de Actas al folio Nº 2, se reunieron los señores Accionistas de "Construcciones Túrtula y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los que en sus respectivos detalles de acciones y votos figuran en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 12.654 al folio 2. A la hora indicada y sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia, el Presidente Sr. Francisco Juan Túrtula declaró legalmente constituida la Asamblea, siendo nombrado por unanimidad secretario ad-hoc el señor Roque Francisco Tedesco, quien da lectura al... Tercer Punto de la Orden del Día: El accionista Sr. Pedro Alfredo Geeraerd hace mención para que se fije en c... el número de Directores Titulares y en uno el de los suplentes, proponiendo al mismo tiempo las siguientes designaciones: Directores Titulares a los señores Franciscoo Juan Túrtula, José Túrtula, Maximiliano Pablo Untermann y Roque Francisco Tedesco y Director Suplente al Sr. Antonio Canale, cuyos respectivos mandatos serán por el término de tres años. Asimismo propone el Sr. Pedro Alfredo Geeraerd, que se designen Síndicos Titular y Suplente a los señores Jorge Omar Di Dio y Jorge Oscar Martínez respectivamente, ambos por el término de un año... Quinto Punto de la Orden del Día: A moción del Accionista Sr. Maximiliano Pablo Untermann son designados por unanimidad para firmar el Acta de la Asamblea la Srta. Delizia Túrtula y el Sr. Juan Antonio Túrtula. El Sr. Presidente agradece a los señores Accionistas su asistencia y da por finalizada la Asamblea General Ordinaria, siendo las 11.30 horas. — F. Túrtula. — D. Túrtula. — Juan A. Túrtula. b) Con el acta de distribución de cargos en el directorio, de fecha siete de enero del corriente año, asentada en las páginas diecisiete a dieciocho del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado por el mismo Juzgado el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la característica A-Nº 12652, la que se tiene a la vista en este acto y copiada dice así: "Acta Nº 8. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Directores Titulares de Construcciones Túrtula y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, señores Francisco Juan Túrtula, José Túrtula, Roque Francisco Tedesco y Maximiliano Pablo Untermann, con la presencia del Síndico Titular Sr. Jorge Omar Di Dío y siendo las 18 se procedió a iniciar la sesión de la fecha. En primer término hace uso de la palabra el Sr. Maximiliano Pablo Untermann, quien expresa que en virtud de ser la presente la primera reunión que efectúa el Directorio luego de su designación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre ppdo., corresponde que se designen sus autoridades. Al efecto hace moción a fin de que sean designados Presidente el señor Francisco Juan Túrtula y Vicepresidente el Sr. Roque Francisco Tedesco. Luego de un cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la moción propuesta precedentemente. A continuación el señor Presidente expresa que estando establecido en el Art. 8º de los Estatutos Sociales que la representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, estima conveniente dejar aclarado en el seno del Directorio que cuando el Vicepresidente firma, debe entenderse que lo hace en ausencia del Presidente, sin necesidad de justificación a terceros. Luego de un breve cambio de ideas se aprueba por unanimidad lo expresado por el señor Presidente. — No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente da por finalizada la reunión de la fecha, labrándose la presente acta que leída a los asistentes es aprobada por unanimidad, levántandose la sesión siendo las 18 y 20 horas. — Siguen las firmas". — c) Con el acta de Directorio que lo faculta para este otorgamiento, de fecha veintiséis del corriente mes, asentada de la página dieciocho a la página veinte del Libro de Actas de Directorio referenciado, la que también se tiene a la vista en este acto y copiada dice así: "Acta Nº 9,

— En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1961, se reúnen los Directores Titulares de la Sociedad "Construcciones Túrtula y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", señores Francisco Juan Túrtula, Roque Francisco Tedesco y José Túrtula, con la presencia del Síndico Titular señor Jorge Omar Di Dío y bajo la presidencia del señor Francisco Juan Túrtula, quien declara abierta la sesión siendo las 18 horas. — El señor Presidente Informa: que ha recibido la proposición de que esta sociedad forme parte de la sociedad anónima que girará bajo la razón social "Construcciones Ceteprim, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la cual se dedicará entre otras actividades a la construcción y venta de departamentos bajo el régimen de las leyes que rigen en materia de propiedad horizontal. — Seguidamente el Sr. Presidente pone de manifiesto las cualidades de las personas que participarán en la constitución de la referida sociedad, agregando además que en los Estatutos Sociales, en el artículo 3º, inciso c), que se refiere al objeto de la sociedad, se ha cumplido el aporte de capitales a sociedades a constituirse, por lo cual somete a la consideración de los señores Directores la propuesta aludida. — Luego de un amplio cambio de opiniones, los señores Directores resuelven por unanimidad lo siguiente: 1º) Que la sociedad concurra a la constitución de la Sociedad Construcciones Ceteprim, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — 2º) Facultar expresamente al señor Presidente de la Sociedad don Francisco Juan Túrtula para que en nombre y representación de la misma asista al acto de la constitución de la mencionada sociedad " Construcciones Ceteprim S.A.C.I.F.I.", firmando el Acta Constitutiva y los Estatutos de la nueva entidad, suscribiendo la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) en acciones ordinarias al portador, de valor nominal de m$n. 1.000 cada acción, todas de clase "A", de 5 votos y efectuando la integración del 10 o|o correspondiente. — 3º) Facultar al señor Presidente para dar poder a una o varias personas accionistas o no de la nueva Sociedad para correr con la tramitación pertinente, ante la Inspección General de Justicia, aceptar las modificaciones que la misma sugiera, el cambio de denominación social y para firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — 4º) Facultar al señor Presidente para elegir al Primer Directorio y Síndico de la referida Sociedad. — No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha, previa lectura de la presente acta jue firman de conformidad todos los asistentes, siendo las 18 y 45 horas. — F. Túrtula; R. Tedesco; José Túrtula; Jorge Di Dío". — Las transcripciones precedentes concuerdan con los ariginales mencionados, doy fe, como de que agrego fotocopias auténticas de dichas actas. — Los comparecientes dicen: Que en este acto resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Construcciones Ceteprim", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquer punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de bienes muebles, máquinas, automotores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o dando dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales, comprando, vendiendo o administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y|o financiación de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas y privadas (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000), representado por cuarenta mil (40.000) acciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una y dividido en cuarenta (40) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos y dos de un voto que se suscriben totalmente en series de acciones al portador clase "B" de un voto, que se suscribe íntegramente en este acto y que en el diez por ciento se integrarán, según se detalla a continuación. — Accionistas, Suscripción, Acciones. Total m$n. Clases "A", "B", Integración, Monto m$n.: 1) Emilio Rodolfo Aiccardi: 2.500.000, 2.500, 1.700, 800, 250.000. — 2) Elena Rita Spinelli de Aiccardi: 1.000.000, 1.000, 500, 500, 100.000. — 3) José Túrtula: 1.000.000, 1.000, 1.000, 100.000, — 4) Francisco Juan Túrtula: 500.000, 100, 10.000. — 13) Construcciones Túrtula y Cía., Soc. An., Com., Ind., zia Túrtula: 250.000 250, 250, 25.000. — 7) Antonio Canale: 500.000, 500, 500, 50.000. — 8) Roque Francisco Tedesco: 100.000, 100. 100, 10.000. — 9) Manuel Matías: 100.000, 100, 100, 10.000. — María Luisa Ruffini: 100.000, 100, 100, 10.000. — 11) José Romanato: 100.000, 100, 100, 10.000. — 12) Victorio Romanato: 100.000, 100, 100, 10.000. — 12) Victorio Romanato: 100.000, 100, 100, 10.000. — 13) Construcciones Túrtula y Cía., Soc. An., Com., Ind. Fin. e Inmob.: 500..000, 500, 500, 50.000. — 14) Pedro Alfredo Geeraerd: 500.000, 500, 500, 50.000. 15) Susana Blache de Liebhardt: 400.000, 400, 400, 40.000. 16) Eugenio Alfredo Unterman: 100.000, 100, 100, 10.000. — Totales: 8.000.000, 8.000. 6.000.200. — 800.000. — Dichas suscripciones totalizan la cantidad de ocho millones de pesos moneda nacional y de las mismas cada uno de los accionistas integra en este acto el diez por ciento de la suscripción en dinero efectivo, lo cual hace un total de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Se hace constar: Que la compareciente doña Elena Rita Spinelli de Aiccardi suscribe e integra el diez por ciento de la suscripción con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguienites personas: Presidente al señor Pedro Alfredo Geeraerd; vicepresidente al señor Emilio Rodolfo Aiccardi; directores: señores Manuel Matías y Antonio Canale; director suplente: señor Eugenio Alfredo Unterman; síndico titular: Roque Francisco Tedesco; síndico suplente: Jorge Omar Di Fio. — Cuarto: Conferir poder especial tan bastante como en derecho se requiera a favor de los señores Pedro Alfredo Geeraerd y Roque Francisco Tedesco, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí a los mismos efectos a fin de que conjunta o indistintamente por sí y los accionistas poderdantes realicen todas las gestiones, tramitaciones, presentaciones y diligencias necesarias ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades pertinentes, para la aprobación del estatuto de la sociedad y obtener autorización para el funcionamiento de la sociedad que se constiiuye en este acto con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente escritura, inclusive a la denominación de la sociedad y para que una vez aprobados los estatutos y acordada dicha utorización, otorguen y firmen la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — P. Geeraerd. — Elena S. de Riccardi. — F. Turtula. — M. L. Ruffini. — Emilio A. Aiccardi. — V. Romanato. — A. Canale. — Matías. — E. A. Unterman. — R. Tedesco. — Susana Blanche de Liebhardt. — Hay un sello. — Ante mí. Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos uno del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y seis al diez millones doscientos ochenta y siete mil doscientos noventa y el presente número diez millones doscientos ochenta y siete mil trescientos setenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Eduardo C. Medina. — El compareciente continúa diciendo que ejercitando el mandato que le fue conferido en el atca de constitución provisional de la sociedad cuyos originales obran en el expediente referenciado de la Inspección General de Justicia y de conformidad a lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, da por constituida definitivamente la sociedad Construcciones Ceteprim Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria y para su inscripción en el Registro Público de Comercio solicita se le expida testimonio. Se hace constar que por declaración jurada de esta escribanía se procederá a satisfacer el impuesto de sellos sobre las ocho primeras series de acciones emitidas y suscriptas, que en conjunto totalizan la cantidad de ocho millones de pesos moneda nacional. — Leida y ratificada así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hcerlao, ante el autorizante, doy fe. — R. Tedesco. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos treinta y cinco del Registro ciento noventa y uno. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos dieciocho al presente número diez millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos veintiocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: "Argentino Corbella 1.000; 500; "A". Vale. — Fdo.: Eduardo C. Medina. Escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000.— e.3|6 Nº 80.927 v.3|6|69

ASERRADERO RICO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Ciento ochenta y siete. — Constitución definitiva de "Aserradero Rico Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparece don Antonio Peralta Muñoz, español, soltero, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 1238, piso Tercero, departamento E, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de doña Aurora García Fernández de Rico Ballesteros, española, viuda; doña Aurora Rico de Velasco, española, casada; don José Peralta Moreno, español, casado; don Rafael Ramón Peralta, español, soltero; don Fernando García, español, casado; don Eusebio Cimas, argentino, casado; don Francisco Aguilar Espada, español, casado; doña Josefa Muñoz de Peralta, española, casada, y doña Celia Sáez, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Rivadavia número 1238, tercer piso, departamento E, Capital, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 27 de marzo de 1969, pasada ante el Autorizante al folio 231 de este Registro a mi cargo, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 10.664 del 17 de abril de 1969, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto Social de "Aserradero Rico Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número A. 30.937 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aurora García Fernández, Aurora Rico de Velasco, José Peralta Moreno, Antonio Peralta Muñoz, Rafael Ramón Peralta, Fernando García, Eusebio Cimas, Francisco Aguilar Espada, Josefa Muñoz de Peralta, Celia Sáez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASERRADERO RICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra-venta y|o permuta de maderas, frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes. su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos de la industria maderera y de la construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Aurora García Fernández, 200 ordinarias al portador de 5 votos, 20.000. — Aurora Rico de Velasco, 200 Ordinarias al portador de 5 votos, 20.000. — José Peralta Moreno, 150 Ordinarias al portador de 5 votos, 15.000. — Antonio Peralta Muñoz, 150 Ordinarias al portador de 5 votos, 15.000. — Rafael Ramón Peralta, 50 Ordinarias al portador de 5 votos, 5.000. — Fernando García, 50 Ordinarias al portador de 5 votos, 5.000. — Eusebio Cimas, 50 Ordinarias al portador de 5 votos, 5.000. — Francisco Aguilar Espada, 50 Ordinarias al portador de 5 votos, 5.000. — Josefa Muñoz de Peralta, 50 Ordinarias al portador de 5 votos, 5.000. — Celia Sáez, 50 Ordinarias al portador de 5 votos, 5.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Peralta Moreno. — Vicepresidente a Antonio Peralta Muñoz. — Vocales a Aurora García Fernández, Aurora Rico de Velasco y Josefa Muñoz de Peralta. — Síndico titular a Leopoldo Mario Vieytes y Síndico suplente a Oscar Darío Centurión. — Cuarto: Autorizar en forma indistinta al Sr. José Peralta Moreno y al Sr. Antonio Peralta Muñoz, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aurora García. — A. Rico. — J. Peralta Moreno. — Antonio Peralta. — Rafael Ramón Peralta. — Fernando García. — Eusebio Cimas. — F. Aguilar. — J. M. de Peralta. — Celia Sáez. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Aurora García Fernández de Rico Ballesteros, Aurora Rico de Velasco. José Peralta Moreno, Antonio Peralta Muñoz, Rafael Ramón Peralta, Fernando García, Eusebio Cimas, Francisco Aguilar Espada, Josefa Muñoz de Peralta, y Celia Sáez y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano". — Hay una firma: J. B. Cubas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Abr. 1969. — Expte. N. 30.937. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aserradero Rico Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.664". — Fdo.: Juan B. Cubas, escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.3|6 Nº 81.110 v.3|6|69.

PRONY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:;

Escritura número cuatrocientos ocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores Enrique Jaime Budmann, casado en primeras nupcias con Ester Lichtenstein, argentino, médico, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos uno de la Policía Federal; don Salomón Lerman, casado en primeras nupcias con Sara Zakhejm, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y uno, de la Policía Federal; don Moisés Goldin, casado en primeras nupcias con Chana Tobe, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ocho mil seiscientos cincuenta y seis, de la Policía Federal; don Valentín Surpin, casado en primeras nupcias con Dora Swerdlow, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cinco, de la Policía Federal; don Manuel Perelman, casado en primeras nupcias con Celia Vendrow, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y siete mil ciento veinte, de la Policía Federal; don Jacobo Kratsman, casado en primeras nupcias con Amalia Dora Tolchinsky, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés, de la Policía Federal; doña Ester Lichtestein de Budmann, casada en primeras nupcias con Enrique Jaime Budmann, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos diez y seis mil setecientos cincuenta, de la Policía Federal; don Armando Marcelo Lerman, soltero, argentino, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil ochenta, de la Capital Federal; doña Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman, casada en primeras nupcias con Natalio Lerman, argentina, licenciada en Ciencias Químicas, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, de la Policía Federal; y doña Chana Tobe de Goldin, casada en primeras nupcias con Moisés Goldin, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos once, de la Policía Federal, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Manuel Ricardo Trelles número dos mil cuatrocinetos veinte, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: ue por instrumento privado de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la Sociedad "Prony, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta mil novecientos cincuenta y ocho, se Concedió Personería Jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la ,vista, y del que se procede a Protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos con la modificación posterior y la Resolución del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Jaime Budmann, Salomón Lerman, Moisés Goldin, Valentín Surpin, Manuel Perelman, Jacobo Kratsman, Ester Lichtenstein de Budmann, Armando Marcelo Lerman, Catalina Esther Wajsbrodt de domiciliados legalmente en la calle Ma- Lerman y Chana Tobe de Goldin, todos nuel Ricardo Trelles Nº 2420, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PRONY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — c) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos: productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, plástica, maderera, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la insertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. — Queda excluída las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra de inmuebles en general, renta, fraccionamiento y enajenación, incluso por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal u otras leyes similares que se dicten en adelante. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, directa o indirectamente de establecimientos rlrales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000. (Un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a 1 (un) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique Jaime Budmann, 4.000 — 40.000. — Salomón Lerman, 2.200 — 22.000. — Moisés Goldin, 1.300 — 13.000. — Valentín Surpin, 2.500 — 25.000. — Manuel Perelman, 2.500 — 25.000. — Jacobo Kratsman, 2.500 — 25.000. — Ester Lichtenstein de Budmann, 1.000 — 10.000. — Armando Marcelo Lerman, 1.400 — 14.000. — Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman, 1.400 — 14.000. Chana Tobe de Goldin, 1.200 — 12.000. La integración se efetúa en dinero efectivo, haciéndose constar que la señora Ester Lichtenstein de Budmann, Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman y Chana Tobe de Goldin, efectúan sus aportes con bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar, para intgerar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Jaime Budmann; Vicepresidente, a Salomón Lerman; Vocales, a Valentín Surpin y Jocobo Kratsman; Síndico Titular, a Manuel Perelman, y Síndico suplente, a Moisés Goldin. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Lerman, Valentín Surpin, Jacobo Kratsman y Daniel Levin, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la prseente, inclusive a la denominación. — E. Budmann. — M. Goldin. — S. Lerman. — Valentín Surpin. — Manuel Perelman. — J. Kratsman. — E. Budmann. — A. M. Lerman. — C. W. de Lerman. — Chana T. de Goldin. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Abr. 1969. — Expte. N. 30.952. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prony, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.693. — Enrique Zaldvar. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia". — B. Drucaroff. - Escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.3|6 Nº 81.083 v.3|6|69

CONRADO GALLO
INSTALACIONES ELECTRICAS
Sociedad Anónima Constructora
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento treinta y nueve. — Constitución definitiva: — "Conrado Gallo. Instalaciones Eléctricas Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen: don Conrado Gallo, argentino, casado; doña Ana Martha Cristina Parula de Gallo, argentina, casada; don Víctor Gallo, argentino, casado; don Miguel Gallo, argentino, casado; don José María Gallo, argentino, soltero; don Nicolás Parula, argentino, casado; doña Victoria García de Parula, argentina, casada; doña Irma Lidia Hernández de Gallo, argentina, casada; doña Mirta Renée Ruggeri de Gallo, argentina, casada y don Juan Carlos Bidaillet, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina Nº 1535, 7º piso, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 1º de enero de 1969, constituyeron provisoriamente la sociedad "Conrado Gallo, Instalaciones Eléctricas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el decreto 3329|63, por resolución Nº 10.275 del 19 de marzo de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Conrado Gallo Instalaciones Eléctricas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 30.471 de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Conrado Gallo — Ana Martha Cristina Parula de Gallo — Víctor Gallo — Miguel Gallo — José María Gallo — Nicolás Parula — Victoria García de Parula — Irma Lidia Hernández de Gallo — Mirta Renée Ruggeri de Gallo y Juan Carlos Bidaillet, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONRADO GALLO, INSTALACIONES ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Por cuenta propia o de terceros, de edificios, puentes, caminos y obras en general, hidráulicas, públicas o privadas, sin excepción alguna, inclusive las comprendidas en la ley 13.512 para fines civiles, militares o navales, dentro o fuera del país; Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, construción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales; Comerciales: Comprar, vender, hipotecar, administrar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar o explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por cuenta propia o ajena y realizar todos los actos civiles y comerciales permitidos por las leyes y que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes; Financiera: Inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética, con la única excepción de las operaciones previstas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.0000) acciones de m$n. (m$n. 100), valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. un millón (m$n. 1.000.000), cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos; Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gallo Conrado, 15.000 5 votos, 150.000 — Gallo A. M. C. P. de 1.000, 5 votos 10.000 — Gallo Víctor 500, 5 votos, 5.000 — Gallo Miguel, 500, 5 votos 5.000 — Gallo José María, 500, 5 votos 5.000 — Parula Nicolás 500, 5 votos, 5.000 — Parula V. G. de 500, 5 votos, 5.000 — Gallo I. L. H. de 500 5 votos 5.000 — Gallo M. R. R. de 500 5 votos 5.000 — Bidaillet J. C. 500, 5 votos, 5.000. La integración se efectúa en efectivo, es decir, la suma de doscientos mil pesos m.n. (m$n. 200.000). Asimismo podrá adquirir totalmente o parcialmente el activo y|o pasivo de la firma Conrado Gallo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Conrado Gallo. Veepresidente a Ana Martha Parula de Gallo. Vocales a Juan Carlos Bidaillet. Síndico titular a Ricardo Flammini y Síndico suplente a Gabriel Andrés Carretero. — Cuarto: Autorizar a Conrado Gallo y a Ricardo Flammini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Conrado Gallo — Conrado Gallo — Ana M. C. P. de Gallo — Ana M. C. P. de Gallo — Víctor Gallo — Víctor Gallo — Miguel Gallo — Miguel Gallo — J. M. Gallo — José M. Gallo — N. Parula — Nicolás Parula — V. G. de Parula — Victoria G. de Parula — Irma H. de Gallo — Irma L. H. de Gallo — Mirta R. R. de Gallo — Mirta R. R. de Gallo — J. C. Bidaillet — Juan C. Bidailet . En micarácter de escriba C. Bidaillet. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Conrado Gallo, Ana Martha Cristina Parula de Gallo, Víctor Gallo, Miguel Gallo, José María Gallo, Nicolás Parula, Victoria García de Parula, Irma Lidia Hernández de Gallo, Mirta Renée Ruggeri de Gallo, Juan Carlos Bidaillet, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 1º de enero de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 Mar. 1969. Expediente N.30.471. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conrado Gallo Instalaciones Eléctricas, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.275". Fdo.: Juan Baucista Cubas, Escribano. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e.3|6 Nº 81.109 v.3|6|69

TALIT
Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 377. — En V. Martelli, jurisdicción del Partido de V. López, Pcia. de Buenos Aires, a los 8 días de mayo de 1969, ante mí comparece Norma Beatriz Gle, argentina, soltera, empleada con C. I. Nº 5.707.244, de Cap. Fed., domiciliada en Gaona 3123, Dpto. 4, Cap. Fed; persona hábil, de tránsito en esta y de mi conocimiento doy fe, como de que me expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Irma Gladys Pons de Mazzaccara, argentina, empleada, L. C. Nº 3.770.174, casada con José Mazzaccara, domiciliada en Viamonte 2440, Cap. Fed; José

Mazzaccara, argentino, comerciante. L. E. Nº 4.162.822, casado con Irma G. Pons, domiciliado en Viamonte 2440, Cap. Fed; León Hudovin, argentino, comerciante, C. I. Nº 468.199, viudo, domiciliado en Río de Janeiro 565, Cap Fed; Juan Ulnik, argentino, doctor en Ciencias Económicas C. I. Nº 220.275, Cap. Fed., casdo con Mabel B Grus, domiciliado en Florida 336, Cap. Fed; Horacio Luis Pessino, argentino, empleado, C. I. Nº 1.395.132, Cap. Fed., casado con Filomena Andrés, domiciliado en Morlote 1069, Cap. Fed; Filomena Andrés de Pessino, argentina, empleada, L. C. Nº 238.183, casada con Horacio Pessino; Jorge Mario Pessino, argentino, comerciante, C. I. Nº 1.329.561, Cap. Fed., casado con Alcira C. Minadeo; Irma Haydée Fontana, argentina, empleada, C I. Nº 7.566.326, Cap. Fed. casada con Atilio E. Pessino; Atilio Eduardo Pessino, argentino, empleado. C. I. Nº 2.199.610, Cap. Fed., casado con Irma H. Fontana, domiciliados todos estos últimos en Morlote 1069, Cap Fed; Según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí, al Fº 581 de este protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con su mandantes, constituyó por documento privado del 11 de abril del cte. año, una sociedad anónima bajo la denominación de Talit, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a Inspección General de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia por resolución del 29 de abril ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del Art. 318 del Cód. de Comer Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida l aaludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, Estatutos Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 10.800, tengo a la vista para este acto en el Expte Nº 31.042, de la Inspección General de Justicia. El acta constitutiva dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de abril de 1969, se reúnen los señores Irma Gladys Pons de Mazzaccara, José Mazzaccara, León Hudovin, Juan Ulnik, Horacio Luis Pessino, Filomena Andrés de Pessino, Jorge Mario Pessino, Irma Haydée Fontana, Atilio Eduardo Pessino y Norma Beatriz Gie, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de 99 años; — c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por Cta. propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías. materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriles: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería, y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas así como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra. venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal c|u. dividido en 5 series de m$n. 1.000.000, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista: Irma Gladys P. de Mazzaccara, — José Mazzaccara, — León Hudovin, — Juan Ulnik, — Horacio L. Pessino, — Filomena A. de Pesino, — Jorge Mario Pessino.— Irma H. Fontana. Atilio E. Pesino y Norma B. Gie, suscriben cada uno 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto por valor de m$n. 100.000 de las cuales suscriben m$n. 10.000, cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10% de las acciones suscriptas. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik, Vice presidente a Norma Beatriz Gie, Síndico titular a Herz Ulnik y Síndico suplente a León Waisman Lublin. 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Sara Patop, a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad deaceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 29 abril 1969. Expte. Nº 31.042 Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia, Resuelve: 1º: — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Talit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 11 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 4 y sus estatutos desde fs. 5 a fs. 7. — 2º: — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el docicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. — Resolución número 10.800. Es copia fiel. Dora E. Zalazar Egaña, escribana. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e. 3|6 Nº 80.973 v. 3|6|69

FAPAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Moisés Didia, argentino, que dice ser viudo en primeras nupcias de doña Paulina Attas, titular de la cédula de identidad de Capital número 3.276.879, domiciliado en la calle Corrientes número 2565, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Raquel Bialzkamien de Hamer argentina, casada en primeras nupcias con don Naftali Salomón Hamer, con cédula de identidad de Capital, número 7.406.830, domiciliada en Avenida San Martín número 3031, segundo piso, departamento "K"; doña Sara Feiga Mogilewski de Hamer, argentina naturalizada, que dice ser casada en primeras nupcias con don Hersz Isaac Hamer, titular de la cédula de identidad de Capital número 3.977.767; doña Faigla Rzasinski de Hamer, argentina naturalizada, que dice ser casada en primeras nupcias con don Uszer Majer Hamer, con cédula de identidad de Capital número 3.600.768, domiciliadas ambas en Corrientes 2565; doña Chaja Gitla Frydman de Waisman, polaca, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Jacobo Waisman, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.856.468, domiciliada en la calle San Nicolás número 5290; don Hersz Isaac Hamer, polaco, casado en primeras nupcias con doña Sara Feiga Mogilewski, con cédula de identidad de Capital número 2.588.702, domiciliado en Corrientes 2565, Capital; don Sergio Waisman, argentino, soltero, con cédula de identidad de Capital número 5.406.447, domiciliado en San Nicolás 5290; don Uszer Majer Hamer, polaco, casado en primeras nupcias con doña Faigla Rzasinski, con cédula de identidad de Capital número 2.731.810; don Naftali Salomón Hamer, polaco, casado en primeras nupcias con doña Raquel Bialzkamien, con cédula de identidad de Capital número 2.528.811, domiciliados ambos en Corrientes 2565, y doña Sara Bayla Hamer de Silber, argentina naturalizada, divorciada, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.317.446, domiciliada en la calle Gascón número 697, piso octavo; todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, en virtud del Poder Especial Irrevocable que le otorgaron según escritura de fecha 17 de julio de 1968, pasada ante mí el autorizante, al folio 1.639 de este mismo Registro, protocolo de dicho año, el que asegura el dicente encontrarse vigente y sin modificaciones. — Y en tal virtud dice: Que él y sus mandantes constituyeron con fecha 30 de junio de 1968, en el carácter de fundadores, una Sociedad Anónima denominada "Fapan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación, como el texto de los estatutos Sociales, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el expediente número 29.997. — Dicha Inspección General, previo los trámites de estilo, por Resolución número 9.803, otorgó la personería jurídica solicitada y la autorización para el funcionamiento legal de la Sociedad Anónima .— Por lo tanto, y a fin de dar cumplimiento al requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por sí y por sus mandantes, a otorgar esta escritura de constitución definitiva de la sociedad, mediante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, obrantes en el expediente de dicha repartición arriba indicado, que me exhibe en este acto, y que transchiptos en ese orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Raquel Bialzkamien de Hamer, Sara Feiga Mogilewski de Hamer, Faigla Rzasinski de Hamer, Chaja Gitla Frydman de Waisman, Hersz Isaac Hamer, Moisés Didia, Sergio Waisman, Uszer Majer Hamer, Naftali Salomón Hamer, Sara Bayla Hamer de Silber y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAPAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: En lo relacionado con el ramo textil, sus derivados, complementos, productos, subproductos y accesorios metalúrgicos plásticos, químicos y afines y de la construcción en general. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo operaciones por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: En todo lo relacionado con la agricultura y la ganadería. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por 100.000 (cien mil) acciones al portador de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Raquel Bialzkamien de Hamer: 2.000 ordinarias al portador: 20.000. Sara Faiga Mogilewski de Hamer: 2.000 ordinarias al portador: 20.000. Faigla Rzasinski de Hamer: 2.000 ordinarias al portador: 20.000. Chaja Gitla Frydman de Waisman: 2.000 ordinarias al portador: 20.000. Hersz Isaac Hamer: 2.000 ordinarias al portador: 20.000. Moisés Didia: 2.000 ordinarias al portador: 20.000. Sergio Waisman: 2.000 ordinarias al portador: 20.000. Uszer Majer Hamer: 2.000 ordinarias al portador: 20.000. Naftali Salomón Hamer: 2.000 ordinarias al portador: 20.000. Sara Bayla Hamer de Silber: 2.000 ordinarias al portador: 20.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Naftali Salomón Hamer; Vicepresidente a Hersz Isaac Hamer, Vocales a Faigla Rzasinski de Hamer, Uszer Majer Hamer, Sara Bayla Hamer de Silber. Síndico titular a Moisés Didia y Síndico suplente a Sara Feiga Mogilewski de Hamer. — Cuarto: Autorizar a los señores Hersz Isaac Hamer y Moisés Didia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R B. de Hamer. — Fanny M. de Hamer. — Flora R. de Hamer. — Catalina Waisman. — Moisés Didia. — H. I. Hamer. — S. Waisman. — U. Hamer. — N. Hamer. — S. H. de Silber. — Certifico: en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 510 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Raquel Bialzkamien de Hamer, C. I. número 7.406.830; Sara Feiga Mogilevski de Hamer, C. I. Nº 3.977.767; Faigla Rzasinski de Hamer, C. I. Nº 3.600.768; Chaja Frydman de Waisman, C. I. Nº 2.856.468; Hersz Isaac Hamer, C. I. Nº 2.588.702; Moisés Didia, C. I. Nº 3.276.879; Sergio Waisman, C. I. Nº 5.406.447; Uszer Majer Hamer, C. I. Nº 2.731.810; Naftali Salomón Hamer, C. I. Nº 2.528.811, y Sara Bayla Hamer de Silber, C. I. Nº 2.317.446, de lo que doy fe. Buenos Aires, junio 30 de 1968. H. Rubinson". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.997. Buenos Aires, 27 de Dic. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fapan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 17 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), resolución Nº 9.803. Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — H. Rubinson Escribano.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.3|6 Nº 81.097 v.3|6|69

PAVHEMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 343. Primer Testimonio. Escritura número noventa y seis. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril, de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece: don Isidoro Pustilnicq, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Colombres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos quince, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Eduardo Alberto Maurizzio argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal núme-

ro tres millones cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en Concordia quince, Paraná, Provincia de Entre Ríos; don Héctor Jorge Maurizzio, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento diez mil seiscientos uno, domiciliado en Pasaje Galván tres mil setenta y siete, Lanús Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Hugo Maurizzio, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos veintiocho mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en Río de Janeiro tres mil ochenta y uno, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Navas Aguilar, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Senillosa doscientos diez y siete, Capital Federal; don Antonio Serracani, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y dos, domiciliado en Pasaje Galván tres mil setenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Ventrice, italiano, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Concordia quince, Paraná, Provincia de Entre Ríos; don Eugenio Fusaro, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos seis mil trescientos setenta y seis, domiciliado en Derqui cuatro mil ciento noventa y cuatro, Capital Federal; don Raúl Atilio Noguera, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil ciento diez y nueve, domiciliado en Alsina y Díaz Vélez, Monoblock B-2, departamento treinta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Humberto Gallardo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cinco mil doscientos noventa y dos, domiciliado en Lavalleja tres mil doscientos treinta y cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don José Navas, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en Yatay ciento dos, Capital Federal, según poder especial irrevocable otorgado ante mí con fecha catorce de febrero del corriente año, al folio cuarenta y seis, protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes con fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Pavhemar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Financiera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hace entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil ochocientos treinta y uno, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Alberto Maurizzio, Héctor Jorge Maurizzio, Rodolfo Hugo Maurizzio, Jorge Navas Aguilar, Antonio Serracani, Domingo Ventrice, Eugenio Fusaro, Raúl Atilio Noguera, Ricardo Humberto Gallardo y José Navas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "PAVHEMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas y diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, promociones de negocios en general representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. 2º) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónicas, mecánica, metalúrgica, química, frigorífica, plástica, textil, papelera y de la construcción. 3º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — 4º — Agrícola-Ganadera: Por la adquisición, compraventa, arrendamiento, y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros: cría y compra de haciendas. explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — 5º — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — No se efectuarán las operaciones a que se refiere la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 200 series de $ 100.000 (Cien mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de Tres a Ocho miembros titulares cuyo mandato durará Un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Eduardo Alberto Maurizzio. — 9550. — 5 votos. — 95.500. — Héctor Jorge Maurizzio. — 9550. — 5 votos. — 95.500. — Rodolfo Hugo Maurizzio. — 9550. — 5 votos. — 95.500. — Jorge Navas Aguilar. — 95.550 — 5 votos. — 95.500. — Antonio Serracani. — 300. — 5 votos. — 3.000. — Domingo Ventrice. — 300. — 5 votos. — 3.000. — Eugenio Fusaro. — 300. — 5 votos. — 3.000. — Raúl Atilio Noguera. — 300. — 5 votos. — 3.000. — Ricardo Humberto Gallardo. — 300. — 5 votos. — 3.000. — José Navas. — 300. — 5 votos. — 3.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Alberto Maurizzio; Vicepresidente a Héctor Jorge Maurizzio; Director titular a Rodolfo Hugo Maurizzio, Director titular a Jorge Navas Aguilar; Director suplente a Antonio Serracani; Síndico titular Dr. Isidoro Pustilnick y Síndico suplente a José Navas. — Cuarto: Autorizar al Dr. Isidoro Pustilnick y a los Sres. Jorge Navas Aguilar y Héctor Viguera, a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. A. Maurizzio. H. J. Maurizzio. R. H. Maurizzio. J. Navas Aguilar. A. Serracani. D. Ventrice. Eugenio Fusaro. R. Noguera. R. H. Gallardo. José Navas." "Estatutos...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 marz. 1969. Expte. N. 30.831. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercioo, a la sociedad "Pavhemar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.457." Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declara constituida en forma definitiva la soliedad "Pavhemar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifica de su contenido y la firma ante mí. I. Pustilnick. Hay un sello. — Ante mí: Castro E. Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y tres, protocolo corriente de este registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales, numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Castor Eduardo Cazabat. Escribano. Enmendado: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 marzo 1969. Expte. N. 30.831. Visto: "efectivo", todo vale. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 — e.3|6-Nº 81.104-v.3|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLERES LUIS BORELLI
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 12 de julio de 1968 y protocolizado por ante el Escribano Emilio R. Venini, con fecha 12 de julio de 1968 al folio 3.262, del Registro de Contratos Públicos Nº 190, Capital de su adscripción, el señor Héctor Abelardo Díaz, vendió, cedió y transfirió al señor Carlos Gosende, todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía y le correspondían sobre 24 cuotas de capital de la sociedad denominada "TALLERES LUIS BORELLI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por 75.000 m|n. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.3|6-Nº 80.817-v.3|6|69

EL CARAPACHENSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Vicente Canuto Cadenas, argentino, nacido el ocho de julio de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento matrícula tres millones dieciocho mil trescientos sesenta y seis, industrial, casado en primeras nupcias con doña Aída Guerendiain, sin profesión, nacida el cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro, con Libreta Cívica matrícula cuatro millones diez mil novecientos dos, ambos domiciliados en Independencia un mil novecientos cuarenta y ocho de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Hugo Domingo Montaldo, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos veinticinco, técnico industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Dora Graciela Vicenta Pineyro, maestra normal, nacida el diecinueve de diciembre de mil novecientos veintidós, con Libreta Cívica matrícula trescientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y uno, ambos domiciliados en Drysdale tres mil quinientos ochenta y nueve, de Carapachay, (Provincia de Buenos Aires) y Carlos Alberto Dominguez, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos veintiocho, Contador Público Nacional, domiciliado en esta Capital en Marcelo T. de Alvear dos mil ochenta y seis, piso noveno, departamento "C"; han convenido en celebrar Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "El CARAPACHENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital Federal en la calle Marcelo T. de Alvear dos mil ochenta y seis, piso noveno, departamento "C", pudiendo de conformidad entre los socios establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a transportes en general ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El capital social es de: seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de seis mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Este capital se suscribe y ha sido aportado en dinero efectivo por cada uno de los tres socios contratantes en la misma proporcion, vale decir dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Cuarta: El término de duración de esta sociedad es de veinte años, a contar desde la fecha de la firma del presente contrato, pudiendo ser prorrogado de conformidad entre los contratantes. — Quinta: El ejercicio social será cerrado cada año el treinta y uno del mes de octubre practicándose el correspondiente inventario general y balance a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad; cuyos balances se pondrán a consideracion de los socios, los que si no lo observaren dentro de los treinta días quedarán automáticamente aprobados. — Sexta: De las utilidades anuales se procederá a efectuar la reserva legal del cinco por ciento y el saldo será distribuido entre los socios en la proporcion de sus cuotas. — En caso de que hubiere pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporcion de sus capitales. — Septima: Las cuotas sociales de cada socio solo podran ser cedidas a terceros o entre ellos, con la conformidad escrita de los demás socios. — Octava: Si falleciere uno o mas socios sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando en ese caso la representacion en una sola persona y para el caso que desearen apartarse de la sociedad se establecerá el importe que corresponda al causante por medio de un inventario general y balance, ya sea por capital y utilidades todo lo cual será pagado por los otros socios sobrevivientes, quienes tomarán para si las cuotas del causante, en la forma siguiente: veinte por ciento pagadero al contado en el acto de suscribirse la correspondiente documentacion; y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento cada una pagaderas a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina, firmando los adquirentes los pagarés respectivos. — Novena: En caso de incapacidad total y justificada de alguno de los socios, el incapacitado o su curador debidamente autorizado podrá designar un representante o hacer uso de su retiro de la sociedad recibiendo en ese caso lo que le correspondiere en la misma forma, condiciones y plazos que indica la cláusula que precede. — Decima: Se designa socio gerente a don Carlos Alberto Dominguez, el cual sólo podrá ser separado por renuncia o disposición expresa de la mayoria de los socios. El socio gerente representa con toda fuerza de ley a la sociedad, quedándole terminantemente prohibido hacer operaciones ajenas a la sociedad en nombre de ésta y en especial prohibición de otorgar garantías, fianzas o suscribir documentos de favor que comprometan a la sociedad. — El gerente administrará la sociedad con las más amplias facultades a cuyo fin podrá abrir cuentas en los bancos y o entidades financieras ya sean oficiales, municipales o privadas, creadas o a crearse y efectuar con ellos toda clase de operaciones a crédito con o sin garantías reales o personales, efectuar todos los trámites necesarios para inscribir la sociedad en los registros a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas, realizar toda clase de gestiones, actos jurídicos y contratos con toda clase de personas sean de existencia física o ideal; representar a la sociedad en toda clase de gestiones, trámites y peticiones ante las autoridades e instituciones ya sean nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar en general todos los demás actos y contratos necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, incluso aquellos que exigen poderes especiales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Décima Primera: Para el caso de divergencias entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros amigables componedores antes de entrar a deliberar, designarán a un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Se faculta al socio Gerente señor Carlos Alberto Dominguez a fin de que se presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y solicite la pertinente inscripción del presente contrato y la pertinente rúbrica de libros por el Registro Publico de Comercio. — Décima Tercera: Las esposas de los socios señores Cadenas y Montaldo, a fin de llenar las disposiciones legales vigentes suscriban de conformidad el presente contrato. — De conformidad todos los contratantes y sus esposas, previa lectura que cada uno

hace de por sí, del presente lo ratifican y lo firman en la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — Vicente Canuto Cadenas. — Aida Gueirindiain de Cadenas. — Hugo Domingo Montaldo. — Dora Graciela Vicenta Piñeyro de Montaldo. — Carlos Alberto Dominguez. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Vicente Canuto Cadenas, Aída Guereindiain de Cadenas, Hugo Domingo Motaldo, Dora Graciela Vicenta Piñeyro de Montaldo y Carlos Alberto Dominguez y han sido puestas en mi presencia de todo lo cual, doy fe. — Buenos Aires, abril veintidós de mil novecientos sesenta y nueve. Ezequiel J. Bustamante, escribano.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.3|6-Nº 80.793-v.3|6|69

VAIVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Ramón Angel Chamorro y doña Dora Benita García de Chamorro, cónyuges en primeras nupcias; don Jorge Carlos Chamorro, soltero, los tres domiciliados en la calle Virrey del Pino 2878, Departamento "B" del Undécimo Piso; don Eliseo Pascual Moavro y doña Haydée Elsa Jofré de Moavro, también cónyuges en primeras nupcias; don Pablo Nicolás Moavro, casado; doña Selva Moavro de Dolenco, casada, los últimos cuatro nombrados con domicilio en la Avenida de los Constituyentes 6159, Departamento "B" y doña Lidia Rodríguez de Ghioldi, casada, domiciliada en calle Independencia 2207, Departamento 46 del Duodécimo Piso, todos ellos de esta Capital Federal, argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VAIVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en calle Virrey del Pino 2878, Departamento "B" del piso undécimo y anexo en la calle Roma 264|268 de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo así como establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá una duración de treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y podrá disolverse antes de su vencimiento por el acuerdo de los socios gerentes. — Cualquiera de los otros socios no gerentes podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en este contrato, decisión que deberán comunicar a la sociedad por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor a los tres meses del vencimiento de cada ejercicio comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de cintas elásticas en general, elásticos de rayón, de algodón y afines. — Podrá además realizar cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios consideren conveniente a los fines sociales, realizando toda clase de operaciones mercantiles y actos jurídicos autorizados por las leyes. — Cuarta: El capital será de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una y que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Los señores Ramón Angel Chamorro y Eliseo Pascual Moavro, un mil novecientos noventa y cuatro cuotas cada uno, equivalentes a un millón novecientos noventa y cuatro mil pesos para cada uno de los nombrados; las señoras Dora Benita García de Chamorro, Haydée Elsa Jofré de Moavro, Lidia Rodríguez de Ghioldi, Selva Moavro de Dolenco y los señores Jorge Carlos Chamorro y Pablo Nicolás Moavro, dos cuotas de un mil pesos cada una, o sea dos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — El referido capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, materias primas y créditos a cobrar, todo de acuerdo al inventario general que por separado suscriben de conformidad las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Ramón Angel Chamorro y Eliseo Pascual Moavro, quienes en calidad de gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, operar con todos los Bancos oficiales, mixtos o privados existentes o que pudieran crearse en el futuro y ejercer todos los actos de administración con las más amplias facultades, inclusive aquellos actos que requieran poder especial según lo preceptuado por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, o en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance y previa deducción de la reserva legal y previsiones para cuentas pendientes, amortizaciones, etc., el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el balance general y cuentas de pérdidas y ganancias. — También se reunirán en Asamblea, cada vez que sea convocada por uno de los gerentes para considerar algún asunto de interés social. — A tales fines se llevará un libro de Actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones que se adopten. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, es facultativo de los otros socios: a) Admitir en la sociedad a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, unificada su representación en una persona, la que sólo tendrá facultades de fiscalización e investigación de las operaciones sociales. — b) Adquirir al socio incapacitado o fallecido las cuotas de capital y proporción de reserva legal y demás reservas libres que tuviere, más el valor de llave que se determinará con más o menos los saldos acreedores o deudores que resulten de las cuentas particulares, actualizados los valores del activo fijo y existencias al momento de producirse la incapacidad o fallecimiento, y de acuerdo al balance general que en esa oportunidad se practique, conviniendo con los derechos habientes y|o herederos, o sus representantes legales, las condiciones de pago, que nunca podrán ser inferiores a seis cuotas trimestrales iguales sin interés. — c) Proceder a la liquidación de la sociedad. — Tanto la liquidación de la sociedad, como en caso de disolución anticipada prevista en la cláusula segunda, estarán a cargo de los socios gerentes. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituida la sociedad "Vaivén Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación firman el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Ramón Angel Chamorro. — Dora B. García de Chamorro. — E. P. Moavro. — Haydée E. Jofré de Moavro. — J. Chamorro. — P. N. Moavro. — Lidia R. de Ghioldi. — Selva M. de Dolenco.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.300.— e.3|6-Nº 80.834-v.3|6|69

CINE 8

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Antonio Ricardo González, casado, argentino, domiciliado en Paraguay cuatro mil quinientos setenta, piso cuarto, departamento "I", cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y ocho, "Cumelén" Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), domiciliada en Billinghurst dos mil quinientos sesenta y doctor Jorge Salvador Pedro Kusminsky, casado, argentino, domiciliado en Monteagudo mil ochocientos treinta y seis, Vicente López, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil cincuenta y siete, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CINE 8" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tucumán setecientos sesenta y seis, piso segundo, oficina ciento noventa y seis de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: Su duración será de cincuenta años contados desde la fecha de este contrato. — Tercera: Su objeto será la fabricación y comercialización, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de artículos, equipos e instalaciones relacionados con la cinematografía; la actividad publicitaria y editorial en todas sus formas; la fabricación, importación y comercialización en el mercado interno y externo de artículos de juguetería, y la realización de operaciones inmobiliarias, urbanas y rurales, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor González, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; "Cumelén" Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), dos mil cuotas por valor de dos millones de pesos moneda nacional y el doctor Kusminsky, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se declara parcialmente integrado mediante la transferencia en propiedad de los bienes enumerados en el inventario que se agrega como parte de este contrato. — Los socios asumen la responsabilidad de ley por el valor asignado a dichos bienes. — Quinta: Se designa gerentes a los señores Antonio Ricardo González, Jorge Salvador Pedro Kusminsky y Salomón Schächter, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — En esa forma, se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial con arreglo a lo dispuesto en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código digo Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin perjuicio de ello, se los faculta expresamente para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con toda otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, domiciliada en el país o fuera de él, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso. — El señor González se obliga a dedicar en favor de la sociedad toda su actividad y su capacidad de trabajo. — Sexta: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará inventario y balance general de las operaciones ajustados a normas técnicas de contabilidad, cuyos resultados se distribuirán entre los tres socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de la ganancia para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — La responsabilidad de los socios en el caso de realizarse pérdidas no se extenderá más alla del capital suscripto por cada uno de ellos. — Sobre la base de balances intermedios ajustados a las normas establecidas en esta cláusula, podrá disponerse la distribución provisoria de utilidades a cuenta de la distribución final del ejercicio. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad permanente de ninguno de los socios. — En el caso de fallecimiento, continuará con los herederos o sucesores de éste, quienes deberán unificar su representación antes de comenzar a actuar. — La transmisión de los derechos de socio no implica la del cargo de gerente. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firman tres ejemplares de un tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Gregorio Katz — Jorge Miguel Romanelli — Jorge Salvador Pedro Kusminsky — Antonio Ricardo González". — "Entre los señores Jorge Miguel Romanelli y Gregorio Katz en representación de "Cumelén" Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Billinghurst dos mil quinientos sesenta, don Antonio Ricardo González, con domicilio en Paraguay cuatro mil quinientos setenta, piso cuarto, departamento "I" y don Jorge Salvador Pedro Kusminsky, con domicilio en Monteagudo mil ochocientos treinta y seis, Vicente López, provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: La representación invocada por los señores Romanelli y Katz resulta de la cláusula novena del contrato constitutivo de "Cumelén Sociedad en Comandita por Acciones", otorgado en esta Capital el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura número dos mil treinta y cinco del Registro trescientos ochenta y ocho, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. — Segundo: Habiendo quedado así definitivamente constituida "Cumelén Sociedad en Comandita por Acciones", los señores Romanelli y Katz declaran por el presente que confirman y ratifican íntegramente el contrato constitutivo de "Cine 8 Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgado con los otros comparecientes el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el cual se encuentra en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Para su inscripción y demás efectos firman tres ejemplares de un tenor en la Capital Federal el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Gregorio Katz — Jorge Miguel Romanelli— Cumelén Sociedad en Comandita por Acciones — Jorge Salvador Pedro Kusminsky — Antonio Ricardo González'" — S|raspado: 8 — 8. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.300.— e.3|6-Nº 80.843-v.3|6|69

CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de cuotas de capital: Reunidos en la fecha los señores Vicente Priesca, español, casado; Aladino Priesca, español, soltero; Avelino Gutiérrez, argentino naturalizado, casado; Vicente García Marcos, español, casado; Irma Argentina Iglesias, argentina, soltera; Gerardo Torrado, español, casado; Ricardo Pedro Haas, argentino naturalizado, casado, y Juan Ernesto Pagani, uruguayo, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio constituido en Avenida Corrientes número 800, Capital Federal, manifiestan que los tres primeros concurren en su carácter de socios de la sociedad CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de julio de 1954, bajo el número 1.660, al folio 402, del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el señor Vicente García Marcos lo hace como apoderado de los señores Amalia Iglesias, Manuel o Manuel José Iglesias y María Iglesias; la señorita Irma Argentina Iglesias, por sí y como apoderada de las señoras Olvido Iglesias y Jesusa Iglesias; Angélica Margarita Iglesias y los señores Gerardo Torrado, Ricardo Pedro Haas y Juan Ernesto Pagani, por sí; siendo los señores Amalia Iglesias, Manuel o Manuel José Iglesias, María Iglesias, Olvido Iglesias, Jesusa Iglesias, Irma Argentina Iglesias y Angélica Margarita Iglesias, los únicos herederos del socio fallecido de Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señor José Iglesias, como consta en su juicio sucesorio que se tramita ante el Juzgado en lo Civil número 27 a cargo del doctor Vincent Gache, secretaría número 54 del doctor Ricardo Heideinreich; y todos de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Los señores Vicente García Marcos e Irma Argentina Iglesias, en nombre y representación de sus respectivos mandantes, y la señorita Iglesias, por sí en la parte que le corresponde como heredera del señor José Iglesias, transfieren las doscientas veinte (220) cuotas de capital por valor nominal de doscientos veinte mil pesos ($ 220.000) que en conjunto representan de la sociedad Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Gerardo Torrado, Ricardo Pedro Haas y Juan Ernesto Pagani, quienes las adquieren por el importe total de cuatro millones ciento treinta y nueve mil seiscientos pesos, pagaderos como sigue: Quinientos mil pesos al contado en este acto, y el saldo en cuarenta pagarés de $ 54.590 cada uno con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del día primero de abril de 1969, y cuarenta pagarés de $ 36.400 cada uno con iguales vencimientos, que entregan en este acto a los vendedores, adjudicándose las cuotas de capital en la siguiente proporción: Ciento veinte (120) cuotas o sea ciento veinte mil pesos ($ 120.000) a Gerardo Torrado; sesenta (60) cuotas o sea sesenta mil pesos ($ 60.000) a Ricardo Pedro Haas; y cuarenta (40) cuotas o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000) a Juan Ernesto Pagani. — Segundo: El señor Avelino Gutiérrez transfiere sus doscientas veinte (220) cuotas de capital de la misma sociedad, valor nominal doscientos veinte mil pesos ($ 220.000) a los señores Gerardo Torrado, Ricardo Pedro Haas y Juan Ernesto Pagani, quienes las adquieren por el importe total de

cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos pesos, pagaderos en cuarenta pagarés de $ 109.180 cada uno con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del día primero de abril de 1969, adjudicándose las cuotas de capital en la siguiente proporción: Ciento veinte (120) cuotas o sea ciento veinte mil pesos ($ 120.000) a Gerardo Torrado; sesenta (60) cuotas o sea sesenta mil pesos ($ 60.000) a Ricardo Pedro Haas; y cuarenta (40) cuotas o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000) a Juan Ernesto Pagani. — Tercero: Se practica un balance general a la fecha atribuyendo a cada uno de los socios salientes la parte de utilidad o pérdida que por el mismo le corresponda. — Cuarto: Los socios salientes se separan de la sociedad, quedando por lo tanto totalmente libres de toda clase de derechos y obligaciones con respecto a la misma a partir de la fecha. — Quinto: Los señores socios Vicente Priesca y Aladino Priesca manifiestan su expresa conformidad al ingreso a la sociedad de los señores Gerardo Torrado, Ricardo Haas y Juan Ernesto Pagani. — Sexto: El contrato social de Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada se modifica en su cláusula quinta que queda redactada como sigue: Quinta: El capital social está constituido por la suma de ochocientos ochenta mil pesos (880.000) dividido en ochocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una suscripto íntegramente por los socios como sigue: Vicente Priesca, doscientos veinte mil pesos (220.000); Aladino Priesca, doscientos veinte mil pesos (220.000); Gerardo Torrado, doscientos cuarenta mil pesos (240.000); Ricardo Pedro Haas, ciento veinte mil pesos (120.000), y Juan Ernesto Pagani, ochenta mil pesos (80.000), estando la suma total integrada en las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, llave, y demás valores activos y pasivos que constituyen el negocio de confitería y bar "Cabildo", sito en Avenida Corrientes número 800, Capital Federal. Presente en este acto la señora Constantina Vuotto de Gutiérrez, casada con el señor Avelino Gutiérrez, da su expresa conformidad a la transferencia que éste hace de sus cuotas de capital de Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 17.711. Se deja constancia de que los cuarenta pagarés de $ 54.590 que se entregan en este acto están extendidos a la orden del señor Vicente García Marcos, y los cuarenta pagarés de $ 36.400 lo están a la orden de la señorita Irma Argentina Iglesias. Se aclara que Olvido Iglesias y María del Olvido Iglesias es una misma y única persona. Ricardo Pedro Haas. — Juan Ernesto Pagani. — Gerardo Torrado. — Irma Argentina Iglesias. — Avelino Gutiérrez. — Vicente García. — Constantina Vuotto de Gutiérrez. — Aladino Priesca. — Vicente Priesca.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.3|6-Nº 80.878-v.3|6|69

D I P R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Isaac Chernitsky, argentino, casado, industrial; Osvaldo Chernitsky, argentino, casado, industrial; Eolo Floreal Ametlla, argentino, casado, ingeniero; Mauricio Manuel Trzewik, argentino, casado, doctor en química; Pedro Rafael Cabanellas, argentino, casado, empleado; Juan Carlos Di Tata, argentino, viudo, empleado; Jorge Silberman, argentino, soltero, corredor; José Florencio Ferrari, argentino, casado, ingeniero; Olinda Chernitsky, argentina, divorciada, agente de publicidad, y Arturo Montagu, argentino, soltero, arquitecto; todos mayores de edad y domiciliados, a los efectos de este contrato, en Uruguay 16, piso 2º, Capital Federal; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de DIPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay 16, piso 2º, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de esta ciudad o del interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización, por cuenta propia o de terceros, de diseños industriales y arquitectónicos, así como la elaboración de los productos diseñados. — Asimismo, forman parte del objeto de la sociedad las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general: máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería, tales como carne, sebo, lana, cueros, etcétera; productos alimenticios en general; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos, y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales, propias o no, y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas de existencia visible, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; pudiendo efectuar operaciones con valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola-ganaderas: Por la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. —: Tercera Para cumplir con los fines sociales, la sociedad podrá: a) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, tales como hipoteca, usufructo, anticresis, servidumbre, etcétera; b) Efectuar operaciones de cualquier clase o naturleza con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones nacionales y|o provinciales y|o municipales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Celebrar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, depositar, percibir y extraer dinero, firmar cheques; d) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar, en su caso, letras de cambio de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; e) Tomar préstamos, con o sin garantías, por los plazos y el interés que se considere conveniente; f) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la exportación e importación, reembarco, traslado y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; g) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional provincial, administrativo, civil, comercial, criminal o correccional, teniendc al efecto todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces; h) Conferir poderes geuerales o especiales para la representación de la sociedad en los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole; pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicios; i) Presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales en caso de licitaciones, concurso de precios, llamados directos o cualquier otro tipo de contratación administrativa atinente al objeto de la sociedad; j) Adquirir bienes inmuebles, venderlos, edificarlos, cederlos en todo o en parte, hipotecarlos, gravarlos y constituir sobre ellos condominio o cualquier otro derecho real; k) En general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de los socios gerentes tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones que le correspondieren, sin más limitaciones que las que establecen las leyes o este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el 1º de noviembre de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Pero pasado los dos primeros años podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si lo piden socios que representen, como mínimo, el 50 o|o del capital; a cuyo efecto, los socios que opten por la disolución deberán hacerlo saber a los demás por medio fehaciente y la disolución se producirá a los seis meses contados desde la última notificación. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a quinientos mil pesos moneda naciona. (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente manera: Isaac Chernitsky, ciento sesenta y seis cuotas, o sean ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Osvaldo Chernitsky, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Eolo Floreal Ametlla, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Mauricio M. Trzewik, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Pedro R. Cabanellas, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan C. Di Tata, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos m|n.; Jorge Silberman, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; José F. Ferrari, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Olinda Chernitsky, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Arturo Montagú, cuatro cuotas, o sean mil pesos moneda nacional; en este acto los socios integran el cincuenta por ciento del capital en dinero efectivo y se obligan a aportar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de inscripción de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eolo Floreal Ametlla, Mauricio M. Trzewik y Pedro R. Cabanellas, en carácter de socios gerentes, quienes deberán actuar en conjunto de a dos indistintamente entre los tres. — La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales. — Los socios gerentes, actuando en la forma precedentemente establecida, podrán ejercer todos los actos indicados en la cláusula tercera de este contrato, quedando incluso investidos de los poderes especiales que requieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Séptima: El socio, arquitecto Montagú, ejercerá la dirección técnica de las actividades que desarrolle la sociedad, en carácter de gerente técnico. Obligándose el arquitecto Montagú a dedicarse exclusivamente a las actividades de la sociedad, no pudiendo desarrollar otras ajenas a la gestión de ésta. — Octava: Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por decisión de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, no siendo necesario expresar la causa de la remoción, quedando establecido que los socios cuentan con la más amplia facultad para remover y sustituir a los gerentes. — Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general el 31 de octubre, siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma y época que determinen los socios. — El balance e inventaric general deberán ser concluidos dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio, y se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días siguientes a su fecha, estén o no firmados por los socios. — Décima: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la Ley 11.729 o cualquiera otra ley que se dicte más adelante, y las amortizaciones que corresponde efectuar por maquinarias, repuestos, muebles, útiles, etcétera; c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Isaac Chernitsky, el veintiuno con cincuenta y ocho centésimos por ciento (21,58 o|o); Osvaldo Chernitsky, el cinco con veinte centésimos por ciento (5,20 o|o); Eolo F. Ametlla, el diez con cuarenta centésimos por ciento (10,40 o|o); Mauricio M. Trzewik, el cinco con veinte centésimos por ciento (5,20 o|o); Pedro R. Cabanellas, el cinco con veinte centésimos por ciento (5,20 o|o); Juan C. Di Tata, el tres con veinticinco centésimos por ciento (3,25 o|o); Jorge Silberman, el cinco con veinte centésimos por ciento (5,20 o|o); Olinda Chernitsky, el cinco con veinte centésimos por ciento (5,20 o|o); Arturo Montagú, el treinta y cinco con cincuenta y dos centésimos por cientoa (32,52 o|o), y José F. Ferrari, el tres con veinticinco centésimos por ciento (3,25 o|o). Si del balance e inventario resultaran pérdidas ,las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción a la aplicada para el reparto de las utilidades. — Décima Primera: Los socios se reunirán una vez cada año por lo menos o cuando lo estimen conveniente los gerentes o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del capital social. Las reuniones serán presididas por uno de los socios gerentes, y en ausencia de éstos o impedimento, por el socio que designe la mayoría del capital social. Los socios podrán estar representados por otros socios o expresar sus decisiones por escrito. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca y toda resolución que se tome será asentada en el libro de actas. Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y por simple mayoría de socios presentes, de acuerdo a los votos que correspondan a cada uno de ellas, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de capital resolverán la continuación del giro social o la disolución de la sociedad. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuvieran conformes con esta decisión, tendrán derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios que deseen continuar se obligan a adquirirles las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha del retiro. En caso de disolución de la sociedad, se procederá en la forma y modo que determine el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Décimo Tercera: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada entrarán a formar parte de la sociedad. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia o litigio que con motivo de este contrato pudiera surgir será sometida a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituida la sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firmar en prueba en conformidad. — Sobre borrado: "Veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos m.n. — José F. Ferrari, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil". Todo vale. — Firmado: I. Chernitsky, Eolo F. Ametlla; Pedro R. Cabanellas, Juan C. De Tata; Manuel Trzewik, Olinda Crenitsky, Osvaldo Chernitsky, Arturo Montagú, José E. Ferrari, Jorge Silberman. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 294, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isaac Shernitsky, Céd. Id. número 803.634; Osvaldo Chernitsky, Céd .Id. Nº 1.647.017: Pedro Rafael Cabanellas, Céd. Id. Nº 1.064.642; Eolo Floreal Ametlla, Céd. I. Nº 6.377.490; Juan Carlos Di Tata, Céd. Id. Nº 4.281.658; Manuel Trzewik, Céd. Id. Nc 2.551.173; Jorge Silberman, Céd. Id. 5.121.499; Olinda Chernitsky, Céd. Id. Nº 1.289.374; Arturo Montagú, Céd. Id. Nº 2.737.317; y José Florencio Ferrari, Céd. Id. Nº 4.341.991, respectivamente las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo veintiséis de mil novecientos sesenta y nueve. — E|líneas: Arturo Montagú, Céd. I. 2.737.317, Vale. — Firmado: Emilio Vallaza. — Hay un sello de escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 17.000.— e.3|6-Nº 80.775-v.3|6|69

TRANSPORTE Y PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Transporte y Progreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores José Angel Reynafé, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en Sarmiento mil novecientos veintidós, quinto piso, departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Raúl Mura, italiano, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Avenida de los Constituyentes cinco mil setecientos sesenta y nueve, de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Antonio María Mura, italiano, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta, domiciliado en la calle Diez Bis, situada en la calle Dieciocho entre diez y once, Ranelagh, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y el señor Benjamín Joaquín Fernando Pampín, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos doce mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil doscientos veinte, de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Bajo la denominación de "TRANSPORTE Y PROGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha co-

menzado a regir desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen sus operaciones. — Artículo Segundo: El término de duración del presente contrato será de veinte años, a partir desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, venciendo en consecuencia el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en calle Alsina número ochocientos treinta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo, puedan establecer sucursales, agencias, representantes o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: El objeto social será la edición de publicaciones, diarios, revistas, libros y en general realizar todos los trabajos relacionados con el periodismo y la publicidad, editando especialmente el periódico "Transporte y Progreso". — Asimismo podrá explotar estaciones de radiodifusión y|o televisión, como así también integrar sociedades en comandita, anónimas y de responsabilidad limitada, que tengan relación con el objeto social enunciado. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, suscriptas en la siguiente proporción: José Angel Reynafé, ochenta cuotas, ochenta mil pesos moneda nacional. — Raúl Mura, ochenta cuotas, ochenta mil pesos moneda nacional. — Antonio María Mura, ochenta cuotas, ochenta mil pesos moneda nacional y Benjamín Joaquín Fernando Pampín, ochenta cuotas, ochenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra con los bienes y deudas que forman el inventario general, practicado el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo conjunta de dos cualesquiera de los cuatro socios señores José Angel Reynafé, Raúl Mura, Antonio María Mura y Benjamín Joaquín Fernando Pampín, con facultades de socios gerentes, debiendo suscribir en la forma indicada con la firma personal, bajo la fórmula "Transporte y Progreso Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Artículo Séptimo: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada indistintamente por sus gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión, respecto de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y subproductos. — b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas, simples o agrarias, warrants y otras garantías, que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. — c) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos o transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. — d) Celebrar contratos de locación, rescindirlos y liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlos, transferirlos y rescindirlos. — e) Formar sociedades accidentales de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, conforme a sus reglamentaciones y a las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuentas corrientes y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos, constituidos antes o durante la vigencia de este contrato: g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos: h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, inclusive Comisiones de Conciliación y Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, recusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cumplir las penalidades que se impongan y ejercitar todas las acciones legales que proceda; i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fuere menester. — Artículo Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán y firmarán las resoluciones de importacia que adopten los socios, expidiéndose copia autenticada por los socios para cada uno de ellos. — Todas las decisiones sociales, salvo en los casos en que las Leyes exijan unanimidad o una mayoría determinada, se adoptarán por simple mayoría de votos, considerándose cada cuota de capital como un voto. — Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Para el nombramiento y remoción de Gerentes o apoderados, se querirá asimismo, unanimidad. — Artículo Noveno: Queda convenido expresamente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, transfiriendo sus cuotas con el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán en ese caso, derecho preferente de adquirirlas en proporción a sus aportes de capital, sobre cualquier otro interesado y en igualdad de condiciones. — El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los demás con una antelación no menor de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio anual y con arreglo al balance que se efectuará al retiro o en su defecto la disolución social. — Artículo Décimo: El día veintiocho de febrero de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general — De las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará el porcentaje que los socios consideren conveniente para prevenir quebrantos y obligaciones emergentes de las Leyes sociales y el remanente de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma y proporción y si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Los sueldos de los Gerentes y retiros mensuales de los socios serán fijados de común acuerdo y asentados en el Libro de Actas, bajo firma. — Artículo Undécimo: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) al vencimiento del plazo contractual; b) cuando cualquier ejercicio anual diere pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social; c) después de tres años de la fecha a la que se retrotrae el presente, cuando cualquier socio lo solicitare en forma fehaciente y con una anticipación mínima de tres meses a la realización del balance anual; en este caso, los demás socios podrán adquirir la parte del socio que se retira en proporción a sus aportes de capital, a cuyo efecto se practicará un balance general y el capital y utilidades que resulten para el socio que se retira le será abonado en seis cuotas trimestrales a contar de la fecha de su retiro. — La liquidación en caso de disolución será practicada por todos los socios en forma conjunta, los que agregando al rubro social el aditamento "en liquidación" se concretarán a realizar el activo, abonar el pasivo y repartir el remanente; en primer término los aportes de capital y después las utilidades en la forma prevista precedentemente. — Artículo Duodécimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes o capaces y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido. — En caso de que el evento suceda a un socio gerente, éstos representantes tendrán el carácter de Gerentes si poseen evidente idoneidad para el cargo. — En caso de que los representantes desearen retirar a sus representados de la sociedad podrán hacerlo de inmediato y el retiro se efectuará adquiriendo los otros socios sus partes de capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula undécima y los pagos se efectuarán a contar desde la fecha en que se solicitará su retiro. — Artículo Décimo Tercero: Toda divergencia entre los socios, en todo lo relacionado con la interpretación del presente, con la sociedad y sus negocios, serán dirimidas siempre por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio, los que deberán expedirse dentro de los quince días de su nombramiento, siendo su fallo definitivo e inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros, éstos nombrarán un cuarto, el que dará su fallo arbitral definitivo. — Los socios deberán designar su árbitro dentro de los cinco días de planteada fehacientemente la cuestión o divergencia. — En tales condiciones las partes dejan formalizada esta sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Raspado: "derechos" — "substitutos" — "fehaciente" — "gerentes" — "partes". — Vale. — Buenos Aires, mayo 10 de 1969. — Fdos.: B. J. F. Pampin. — J. A. Reynafe. — A. M. Mura y R. Mura.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.3|6-Nº 80.788-v.3|6|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de "MUEBLES S.I.L.B.S." de SZOFEL y KOGAN, que tenía su domicilio en la calle Nazca 4032, con efecto retroactivo al 15 de julio de 1968, por haber vencido el contrato social, dejándose establecido que no existe pasivo de ninguna naturaleza.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720. e.3|6. — Nº 82.200 v.3|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ADDAMIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.3|6. — Nº 82.319 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BURZOMI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.3|6. — Nº 82.321 v.6|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFILIO MORET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840. e.3|6. — Nº 82.313 v.6|6|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL FEIJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. e.3|6. — Nº 82.304 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ, de MARIA ROQUEIRO de FERNANDEZ y de VENANCIO VALENTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 1.080. e.3|6. — Nº 82.137 v.6|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PEROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.124 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720 e.3|6 Nº 82.110 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TEODORO ESPOSITO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720 e.3|6 Nº 82.109 v.6|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ANTONIO CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.214 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VERA PODOLSKY de GELERENTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.198 v.6|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUSSIN LEON LIEBERMANN o NISSIN LEON LIEBERMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e.3|6 Nº 82.187 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AJONA y CARMEN VILLAR de AJONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.180 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA OLIVERA BAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.365 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIOLI de COUSELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.178 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI GRILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.177 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CILENTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e.3|6 Nº 82.130 v.6|6|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a AMALIA AMERI de CAMPOLONGO a comparecer en juicio Ameri de Campolongo Amalia s|ausencia con presunción de fallecimiento. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.

$ 320 e.3|6 Nº 82.327 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ESPOSITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.320 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ROSA ROBLES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720 e.3|6 Nº 82.211 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretara Nº 32, cita por 15 días a don CECILIO SAMUEL PUSTILNIK a tomar en autos la intervención que le corresponde por sí o por apoderado bajo

apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes, en el juicio "Iagolnitzer de Pustilnik Clara c|Cecilio Samuel Pustilnik s|Divorcio". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.040 e.3|6 Nº 82.199 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a don NAPOLEON JOENSEN a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, en autos "Posnansky de Joensen, Fany Sara c|Napoleón Joensen s|Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia de Hijos". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.040 e.3|6 Nº 82.196 v.4|6|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO DELATTRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720 e.3|6 Nº 82.136 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION AMBROSIO de LORENZO. Publíquese por tres días. Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.105 v.6|6|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO RECALTE. Publíquese por tres días. Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720 e.3|6 Nº 82.106 v.6|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO GHIRINGHELLI y doña CATALINA MARIA BERNARDI de GHIRINGHELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 960 e.3|6 Nº 82.191 v.6|6|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSSI de LOPEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720 e.3|6 Nº 82.216 v.6|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita . emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO CARNEVALE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 720 e.3|6 Nº 82.340 v.6|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA JOSEFINA GREENE de MAGALLANES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.237 v.6|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRIO BUDNY u ONOFRIO BUDNEY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Norber Carlos Scotti, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.315 v.6|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JUAN DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.235 v.6|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña SEVERA GARCIA de MARTINEZ y don ISAIAS JUAN MARTINEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.080 e.3|6 Nº 82.257 v.6|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIAZ de VILLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.232 v.6|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL CARLOS del MAZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.197 v.6|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a comparecer al Juzgado a don JOSE DIEGO LEYVAS. Autos: "Leyvas José Diego s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 240 e.3|6 Nº 82.150 v.3|6|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL LANDRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969 — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.318 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza a CARLOS EUGENIO LAGUZZI, para que comparezca en juicio: "Filia S.A.A. e I. c| Santopietro Juan y otros s|Ordinario", dentro de los diez días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 720 e.3|6 Nº 82.242 v.4|6|69

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — El Secretario.

$ 720 e.3|6 Nº 82.218 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la quiebra de TALLERES FEHLING S.R.L., Nº 21.113. — Señálase el día 23 de junio de 1969, hora 14, para la reunión de la junta que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400 e.3|6 Nº 82.302 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de BACIGALUPO y CIA LTDA. S.A., de Barnices y Anexos, fecha de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. — Liquidador: Establessiment La Centrale, domicilio constituido Reconquista 336, 5º piso, dep. "O". — Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.000 e.3|6 Nº 82.294 v.10|6|69

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la convocatoria de acreedores de CARINA S. R. L., en la que se ha designado síndico a don Mario Héctor Crespo, con domicilio en Tucumán 685, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. — El día 20 de agosto de 1969, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.800. e.3|6. — Nº 82.210 v.10|6|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, hace saber que en los autos "EDIFICIO, SOCIEDAD ANONIMA EDIFICADORA, FINANCIERA, COMERCIAL Y DE MANDATOS - Quiebra", se han regulado los honorarios del Síndico don Angel Pedro Granara y del letrado apoderado de la fallida, Dr. Alberto Jorge Saravia, en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Ciento treinta mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. e.3|6. — Nº 82.170 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan. a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	10/ 4 /69	ALBORNOZ, Juan Carlos	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	21/ 4 /69	MARTINELLI, Jorge Alberto	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	25/ 4 /69	MENESES, Rafael y KUHLMAN, Hugo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	8/ 4 /69	DA SILVA, Ramón	5	Libramiento cheques sin fondos.
1	2	Amelia M. García	3/ 2 /69	NAHAS, Jorge	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	5/ 5 /69	CORRO, Osmar David	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	8/ 4 /69	SZCZAPOWY, Pinkus	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	11/ 4 /69	VITALE, Adela Vázquez de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	9/ 4 /69	CIVIT, Carlos Benjamín	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	9/ 4 /69	RODRIGUEZ, Héctor Mariano	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	15/ 4 /69	RONCALLO, Roberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	14/ 4 /69	PEREIRA, Miguel A. o PEREIRO, Miguel Alberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	15/ 4 /69	CASTRO, Emilio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	10/ 4 /69	WASSBERG, Albert	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	18/ 4 /69	OJEDA, Felipe Nerio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	18/ 4 /69	HARARI, Elías	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	16/ 4 /69	LEOCATA, Rosolino	5	Ejecución de multa.
2	3	Federico G. Fauzón	21/ 4 /69	DOMINGUEZ, Emilio José A. y DOMINGUEZ, María E. I. Esswein de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	21/ 4 /69	SILVA, Alberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	18/ 4 /69	DE LA TORRE, Víctor Raúl	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	21/ 4 /69	SANKOVICH, Antonio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	24/ 4 /69	BRESAN, Julia Myrtha Elías de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	5/ 5 /69	HUNKA, Carlos Luis	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	2/ 5 /69	CANTEROS, Faustino	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	28/ 4 /69	FERREYRA, María Luisa Ebel de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	28/ 4 /69	MARTIN, Eduardo Evencio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	9/ 4 /69	MARCIGLIANO, Héctor	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	21/ 4 /69	ZORZANO, Carlos y ZORZANO, Alberto	5	Contrabando.
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/ 4 /69	ESCOBAR, Jorge Rudecindo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/ 4 /69	PAVEZ BRAVO, Sergio	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/ 4 /69	PUGGI, Aníbal Carlos Teodoro	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/ 4 /69	BIANCHI, Pedro Eduardo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	7/ 4 /69	MAGUIRE, Uriel Luis	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	16/ 4 /69	MIKAELIAN, Arturo Nichan	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	28/ 4 /69	WAUBYBSKI, Rubin	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/ 5 /69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/ 5 /69	ZEC[illegible], Gastón Mario Pedro	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/ 4 /69	FLEITER, Israel	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/ 4 /69	DANIELS, Otto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	SISCO Y CIA.	5		Juicio de apremio.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/ 4 /69	WACHOLDER, León	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/ 3 /69	BORQUE, Juan Carlos	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	CASTRO, Nancy del Carmen Lancellotti de	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	FELIZ, Ernesto y TEY, Ricardo Esteban	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/ 4 /69	SALACHCIC, Miguel	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	LESCANO, Carlos Avelino	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	BILOTTA, Manuel Alberto	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	TYNTENFISZ, Salomón Mallech	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	MAN, Manuel	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/ 4 /69	CALABRESE, Juan	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/ 4 /69	LABONIA, Inmaculada Lucía Bambina			Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués		De Simone de	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
			8/ 4 /69	DI NAPOLI, Francisco	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	8 /4 /69	GHESINI, Primo	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/ 4 /69	GONZALEZ, Fernando Isidoro	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/ 4 /69	FERNANDEZ GONZALEZ, Arístides	5		Juicio de apremio.
3	6	Domingo A. Pigretti	3/ 5 /69	ALI, Ahmad Joosef	5		Contrabando.
3	6	Domingo A. Pigretti	7/ 5 /69	CANAN, David	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	10/ 4 /69	WAINER, Aaron	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	30/ 4 /69	KARAMANOS, Elías Atanasio	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	28/ 8 /67	GUTIERREZ, José Luis	5		Ley de cambios.
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	SECEMSKI, Segismundo	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	30/ 4 /69	ALLEGRETTI, Héctor	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	30/ 4 /69	ALLEGRETTI, Antonio	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	5/ 5 /69	FALK, Pedro	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	6/ 5 /69	ANDREOTTI, Osvaldo	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	16/ 4 /69	RIVAS, Arnaldo Hugo	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	18/ 4 /69	RUBENS DE BELTRAN, Alicia Virginia	5		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7/ 5 /69	GENELOFF, Marcos	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	28/ 4 /69	ROMERO, Paulino	5		Presunto contrabando.
4	7	Carlos E. Padilla	14/ 4 /69	TANTINO, Alfredo	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7/ 5 /69	KAPRIELAN YAKIAN, Jacobo	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7/ 5 /69	PECAY, Ramón A. Marino	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Humberto W. Medrano	18/ 4 /69	MU POL S. R. L.	30		Inf. Ley 11.275.
4	7	Humberto W. Medrano	18/ 4 /69	LEMBO, Mateo	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Humberto W. Medrano	21/ 4 /69	ATELLO, Héctor	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6/ 5 /69	BUZIO, Vicente Enrique	30		Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	6/ 5 /69	CUNEO, Tulio	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/ 5 /69	VARENNA, Gladys Estrella	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/ 5 /69	NACACHE, José	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/ 5 /69	JOVALOYES, Juan Carlos	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/ 5 /69	BENELVAS, Rubén	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	23/ 4 /69	VILLAR, Manuel Jesús	30		Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	23/ 4 /69	Representante firma "ARGENCO" S. C.A.	30		Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	23/ 4 /69	Representante "EL HOGAR DE BELGRANO"	30		Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	30/ 4 /69	CRABAROLI, Antonio	30		Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	25/ 4 /69	SZEROKOSCZ, Moisés	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	25/ 4 /69	FOOS, Rubén Carlos y NATO, Luis Alberto	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	25/ 4 /69	CESA, Raúl Dante	30		Inf. Art. 302 Cód. Penal.

e. 3|6 — Nº 562 — v. 10|6|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 2, Secretaría Nº 34, de la Capital Federal, cita y emplaza a don AMILCAR SORDO GUERRA, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días de la última publicación, en los autos "Banco Hipotecario Nacional c|Sordo Guerra Amílcar y otro, s|ejecución", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 1.200. e.3|6. — Nº 82.241 v.4|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

El señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes a cargo del Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza al señor Sargento 1º Conductor motorista del Ejército Argentino, don JUAN INOCENCIO RAMPELLO, para que dentro del término de doce días, después de la última publicación de estos edictos, comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Hipotecario Nacional c|Rampello, Juan Inocencio - Cobro de pesos (J. Sumario), bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 29 de abril de 1969. — Luisa Hohl, secretaria.

$ 1.440. e.3|6. — Nº 82.245 v.4|6|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a doña PAULA TORASSA de ARBUCO, EULALIA, EMILIA, ELVIRA, ERNESTO AGUSTIN PEDRO, ADELINA LEONOR y RICARDO, todos de apellido ARBUCO, y a don ERNESTO AGUSTIN PEDRO ARBUCO y/o quienes resulten propietarios de los lotes cuatro, Sección VIII, finca 849, Reg. Prop. tomo 5m. folio 341, con superficie total 3.015 Hs. 7 As. 61 Cs. y finca Nº 850, del mismo lote cuatro, con una superficie de 1.795 Hs. 59 As. 91 Cs., Reg. Prop. tomo 5, folio 345, de la Provincia del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días, en autos "Hidronor, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c|Ernesto Agustín Pedro Arbuco y otros y/o quienes resulten propietarios, s|Expropiación" - Expediente 128, Fº 578, año 1968, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designen representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 16 de mayo de 1969. — María Ester Borghelli de Pomá, secretaria.

$ 6.000. e.3|6. — Nº 82.234 v.10|6|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c/TROPICO. S. C. A., s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 27.160, que el martillero Antonio Cifre rematará en los salones sitos en la calle Nazca 4761, Capital, el día 24 de junio de 1969, a las 15 horas, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital Federal, con frente a la Avenida Corrientes 2601, formando esquina a la calle Paso números 402|406|408|410|414|416, y cuyo lote, según plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con las características M. cero-treinta y uno-0-sesenta y dos, se designa como parcela 31 A, y según título, con el número uno de la manzana A, y mide, según el mencionado plano, 7,87 m de frente al Sud, sobre la Av. Corrientes; 6 04 m en su ochava que mira el Sudeste; 25,68 m en su otro frente sobre la calle Paso; 9,05 m en su costado Norte y 29,55 m en su otro costado al Oeste, o sea 311,64 m2. Según título las medidas son las siguientes: 7,89 m de frente al Sud, sobre la Av. Corrientes; 6,04 m en su ochava que mira al Sudeste; 25,67 m en su otro frente sobre la calle Paso; 9,10 m en su costado Norte, y por su otro costado Oeste, 29,96 m. Lindando por su frente al Sud, Av. Corrientes; por su otro frente al Este, calle Paso; por su costado Norte, lote 34 o, parcela 33, y al Oeste, con el lote dos o, parcela 30. Base subasta: setenta millones de pesos moneda nacional. Venta al contado. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo o cheque certificado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a la cláusula cuarta del contrato de mutuo el inmueble se vende desocupado, y textualmente dice: " Queda expresamente convenido que la sociedad deudora no podrá arrendar el bien gravado mientras subsista vigente el presente gravamen, obligándose desde ya a entregar el bien totalmente desocupado, en caso de venta judicial, a quien resulte comprador y consintiendo asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa que el inmueble se entregará libre totalmente de ocupantes o intrusos". Conforme a la cláusula sexta del contrato de mutuo, que dice: "La sociedad no podrá realizar actos que desvaloricen, disminuyan o dificulten la realización del bien gravado".

Beunos Aires, 28 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 7.560. — e.3|6 Nº 82.104 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 37

JUDICIAL. Juzgado de Paz Nº 37, comunica por dos días, en autos "SMALUK ISMAEL c/REALE CLARA y ctro, s/ejecutivo" (Expediente Nº 71326/68), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día viernes 6 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca "Dumont", sin otra marca visible, de madera lustrada, y una máquina para tejer marca "Wanora", Nº 1622. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 C. P. C.).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 1.520. — e.3|6 Nº 82.398 v.4|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES SANTIAGO, S. C. A. c/TORRES, MANUEL, s/ejecución prendaria", expediente número 25.728, que el martillero propuesto por la parte actora, señor José Domingo Canata, el día 12 de junio de 1969, hora 10, rematará en Congreso 1550, un automotor Di Tella, modelo 1961, sedan 4 puertas, motor Nº 15-AANL/1233-8-S, serie Nº A 12185, chasis Ansila 12185, patente Nº 26912, taxi, Capital Federal. Se exhibe en el mismo lugar, de 9 a 18 hs. Base m$n. 118.596,50, al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa pago del precio total.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400. — e.3|6 Nº 82.408 v.6|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. c|JACINTO A. BLANCO y otro, s|prenda" - Expte. 24.884, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 14 de junio de 1969, a las 11 horas, en la calle Nº 10, Nº 1366, entre las calles 60 y 61, de La Plata, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días, de 8 a 18 horas, un automotor m/Isard, modelo 1958, tipo micro-coupé, 2 ptas., motor Nº 02-126755, patente Nº 964861, Prov. de Buenos Aires. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 75.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — En caso de fracasar la primera subasta luego de transcurrida media hora, saldrá nuevamente a remate, sin base y al m/postor. — Entrega previo pago total. Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760. e.3|6. — Nº 82.443 v.4|6|69

Nº 5

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos "TEXTIL TAPIZ, S. A. C. I. c/VICENTE ELIA, s/ejecutivo", expediente Nº 41.387, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 6 de junio de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un juego de comedor, nuevo, listo para la venta, compuesto de un modular de 2,40 por 2,20; una mesa redonda de 1,20 diámetro, todo en madera de nogal. Un juego de living, compuesto de un sillón de tres cuerpos y un sillón de un cuerpo. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.760. — e.3|6 Nº 82.380 v.4|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en el juicio "TELSA. SACIFI c/GUADALUPE LUIS ROBERTO, s/ejec. prendaria", que el martillero don Ricardo Luis Riestra

rematará en Moreno 1441, el día 7 de junio de 1969, a las 9.30 horas, una heladera Peabody, modelo 11 P, Nº 5896, en perfecto estado, que se exhibe en el lugar. Base m$n. 48.500. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.680. — e.3|6 Nº 82.411 v.6|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD, S. A. c/ FARIELLO, JUAN C., s/ejec. prendaria", expediente Nº 22.833, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 13 de junio de 1969, a las 11 horas, en Avda. del Trabajo Nº 6036, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Valiant III, tipo sedan, modelo año 1965, color gris, motor marca Chrysler, número 584033, chasis Nº 584033, patente número 339697, Pcia. de Bs. As. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y de acuerdo con el artículo 565 del Código de Procedimientos. Base $ 956.976. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.280. — e.3|6 Nº 82.423 v.6|6|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ, AQUILES S. c|GONZALEZ, RAUL s|ejecución prendaria", Expediente 20.845, que el martillero propuesto por la actora José D. Canata el día 12 de junio de 1969, hora 11, rematará en Congreso Nº 1550, un automotor Di Tella, modelo 1500, año 1965, taxímetro, sedan 4 puertas, motor Di Tella Nº 15 AANL 47981-S, Serie A. 040088 de 55 HP., con chassis Di Tella AHS3L-040088, patente Reg. Automotor C-027166. — Se exhibe en el mismo lugar de 9 a 18 horas. — Base moneda pesos nacional 299.004, al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400.— e.3|6 Nº 82.409 v.6|6|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "GRAVANO, NORBERTO LEANDRO c|GOMEZ, JOAQUIN ARGENTINO s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 39.031|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 10 hs., en la calle José Luis Cantilo Nº 2250, Capital, un automóvil usado marca Kaiser Carabela modelo año 1960, motor Nº 606042340, serie Nº 01111-01499, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1212212; en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro. — Sin funcionar. — Se exhibe en Uruguay 17, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Carece de toda documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. — Venta al contado. Entrega una vez aprobada la subasta. — Seña: 30%. Comisión: 10%. — Base: moneda pesos nacional 67.725.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.760.— e.3|6 Nº 82.441 v.6|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S. A. C. I. F. e I. c|FRANCIA, ANTONIO P. y otros s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.407|67), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 10,30 horas, en la calle José Luis Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chassis marca Bedford, modelo J6LZ1, año 1964, Nº T-5046-10, motor Diesel de seis cilindros, de 97 C. V., Nº 3D|06.760, carrozado tipo colectivo, usado. — Venta al contado. — Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta. — Seña: 30%. Comisión: 10%. — Base: m$n. 480.900.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400.— e.3|6 Nº 82.442 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"T"

Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra T, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "ABELLA de CAMPI, ROSA ANTONIA s|Usurpación y Falsedad - Incidente de ejecución de honorarios", Causa Nº 16.322, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el dai 14 de junio de 1969, a las 10 hs., en la calle Méndez de Andés Nº 2060 de Capital, el siguiente inmueble: Unidad Nº 3, piso alto, de la calle Independencia Nº 3002|3008, esquina Rioja Nº 803|805|807 de Capital Federal, en el estado que se encuentra, ocupado, no habiendo existencia de deudas en concepto de expensas comunes (Art. 577 del C. P.). — Horario de visitas los días hábiles de 14 a 17 hs. — Base pesos 536.000, contado. Seña 20% contado. Comisión 3% contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
$ 3.120.— e.3|6 Nº 82.171 v.6|6|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA DEL COJO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 600 e. 2|6 Nº 82.097 v. 9|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN IMPERATRICE (hijo). Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.980 v. 9|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORA PETTI de BEVILACQUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.863 v. 4|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SANTIAGO MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.573 v.3|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TIRASSO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.976 v. 4|6|69.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA VAZQUEZ TRILLO y de Dn. SANTIAGO GARCIA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.954 v. 4|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA YAÑEZ de REGUEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.921 v. 4|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por quince días a EDA GOMEZ de MARTINELLI y VICTOR ANTONIO MARTINELLI, para comparecer en juicio: "Hidalgo Oscar Antonio c|Gómez Vda. de Martinelli Eda y otro s|Escrituración", bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que los represente en lo sucesivo. Publíquese 2 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 880 e. 2|6 Nº 82.080 v. 3|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO GREGORIAN y ROSA TATEOSIAN de GREGORIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.862 v. 4|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA LINDA ARDUINO de PEZZATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.730 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RECUNA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.701 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO SANTELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.698 v.3|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX DI FIORE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.645 v.3|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CALIXTO PARODI y doña FILOMENA ERBITI de PARODI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 960 e. 2|6 Nº 81.946 v. 4|6|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a herederos y acreedores del causante CARLOS MARIA PEREZ AMUCHASTEGUI para que en el término de diez días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.611 v.3|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil N 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a ENRIQUE SOLANO GOMEZ, para comparecer en el juicio: "Gómez María Del Carmen s| Adopción', Expte. 16.057| 67, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e. 2|6 Nº 81.869 v. 4|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA FLORINDA CLARET de VILLA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.836. v. 4|6|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA STELA de FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.784 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFONSO CLAUSSEN o CLAUSSEN FRIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.729 v.3|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 82.017 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA BARACCO de ARAGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.2|6 Nº 81.948 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO BONANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — César R. Herbón secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.625 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KRAWCZYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.705 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GRODSINSKY — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — César R. Herbón secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.643 v.3|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOSEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.691 v.3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PEDRO ANNONI y doña MARIA CARIBONI de ANNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.688 v.3|6|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NURJATUN CHITILIAN DE MARDOIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 820 e.2|6 Nº 82.013 v.4|6|69

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL MARIANO DESIMONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.727 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL MIGUEL BUDOR o ARCANGEL MIGUEL BUDOR y CHIELLET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|5 Nº 81.494 v.12|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.2|6 Nº 82.024 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORINDA LAGAR de ARRIGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.2|6 Nº 82.012 v.4|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON da SILVA o DA SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.547 v.3|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DELIA ANGELA GIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 82.059 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA AMADA BASERGA de MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 82.079 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ROSENDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.962 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.938 v.4|6|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN o MANUEL CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 168. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 81.421 v.11|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don EMILIO RODRIGUEZ ETCHETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Norman J. Astuena secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.890 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE ARTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.514 v.3|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO NICOLAS SEPPE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.546 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ANGEL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.724 v.3|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO LICHTENZVEIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.091 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBRAHIN o IBRAHIM o YBRAHIN HAIDAR, y de ANGELA DIB de HAIDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.2|6 Nº 82.020 v.4|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA MARINO de LANNEPONDERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 960. — e.30|5 Nº 81.795 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MACCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.631 v.3|6|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO TOSTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.614 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STELLADORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario
$ 2.400 e. 23|5 Nº 80.342 v. 6|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO SCALTRITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.919 v.4|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIEGO MARIA ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.792 v.3|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTOR PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.019 v.4|6|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DAUBAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.885 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a D. ANGEL RAFAEL FORFIRI para que compareza a estar a derecho en autos "Villoslada, Nélida s|información sumaria (venia)", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 880.— e.2|6 Nº 81.872 v.3|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de FERREIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.522 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO MURATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969 — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.30|6 Nº 81.684 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969 — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.30|5 Nº 81.699 v.3|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACHIROPITA GRAZIANO de D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.646 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ORLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. — e.30|5 Nº 81.606 v.3|6|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SIMEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.056 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JEHUDA ZLOCISTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.057 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON JUDAS BARBOUTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.958 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.925 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, por la Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.30|5 Nº 81.681 v.3|6|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. — e.30|5 Nº 81.509 v.3|6|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETSABETH SALA de CANESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 82.003 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 mayo de 1969. — Roberto Ernesto Grecco, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.545 v.3|6|69

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o LUISA ASUNCION CANDELARIA LEGUIZAMON de LEGUIZAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.080. e.2|6. — Nº 81.899 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SLEIMAN KSERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. e.2|6. — Nº 81.960 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MARTINA EZEYZA de ARECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 82.031 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 81.867 v.4|6|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FRANCISCO MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.2|6. — Nº 81.924 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL CRIBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.2|6. — Nº 81.923 v.16|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MARIA PIZZUTO de PASQUALETTI y de CAYETANO PASQUALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 82.009 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARMELO SECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.2|6. — Nº 81.905 v.4|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIM o JAIME FEIFER. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960 e.30|5 Nº 81.539 v.3|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILA BOTE de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.675 v.3|5|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE PAULINO ALRIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.2|6. — Nº 81.849 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA LORIA de BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.821 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIAN FUERTES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.820 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RAÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.832 v.4|6|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELISA VAZQUEZ de GOTUSSO y PABLO GOTUSSO, por treinta días. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.959 v.4|6|69

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil 23. Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RAQUEL ARMINDA FORTE de LIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.096 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA FLISA ERMINIA OLIVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 82.073 v.4|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GARCIA Vda. de MATEOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.989 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SORIANO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.972 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE VAN PARREREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.971 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PLANAGUMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.964 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JOSEFINA BEVIONE de AREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.961 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GIMIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.895 v.4|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

ANTONIO DIPIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.041 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA SENIZA o SENICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 82.030 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretara Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO ALBERTO OSCAR ARESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.939 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE NIEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.30|5 Nº 81.568 v.3|6|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ANTONIO BRANDARIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.30|5 Nº 81.657 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO BARBERO y MARCELINA MATEO de BARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.605 v.3|6|69

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANNA CRISTINA ESTERINA D'ASCOLI de CICOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.002 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MIGUEL GLAIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.975 v.4|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BANSZCZYK o BANCHIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.014 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISAAC COTTON, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.2|6 Nº 81.877 v.4|6|69

Juez Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE CAJEAO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.2|6 Nº 81.828 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AUGUSTO DEFRANCHI. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.569 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.624 v.3|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CAFFARENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Eduardo R. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.987 v. 4|6|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CLOTILDE VAZQUEZ DE TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Edgardo E. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.926 v. 4|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO OSEGUERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.894 v. 4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VECINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 2|6 Nº 81.891 v. 4|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL AURELIO ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.30|5 Nº 81.632 v.3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e. 30|5 Nº 81.687 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FERRUGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.715 v.3|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO MUSLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.640 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA del TRANSITO SOLER de LE BOULLEUR de COURLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.711 v.3|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMAN MERINO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 2|6 Nº 81.861 v. 4|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 82.005 v. 4|6|69

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita a comparecer por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PARCA DE MAURENCIG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1669. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.813 v. 4|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SERRANO.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.392 v.25|4|69
$ 1.960.— e.30|4 Nº 81.749 v.10|6|69

Nota: Se publica de esta forma, en razón de corresponder diez días de publicación.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ERNESTO GUILLERMO GARBERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.783 v.3|6|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PREZIOSO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 82.045 v. 4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SANTI de GOROSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.633 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO CUGLIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.713 v.3|6|69

Nº 29

Jugado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA MARIA GARIBALDI de ZEMBORAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 2|6 Nº 81.860 v. 4|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ROBERTO GUGLIELMOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 30|5 Nº 81.532 v. 3|6|69

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ALBERTO CERIMELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.504 v. 3|6|69

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIANA ONDARCUHU de MARTINEZ y MARTIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960 e. 30|5 Nº 81.677 v. 3|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA GRADILONE o LETICIA GRADILONI. — Publíquese por tres días. — Lucio L. Meléndez, secretario.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 30|5 Nº 81.641 v. 3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AZUCENA CLARA CHIORA de TROTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 30|5 Nº 81.791 v. 3|6|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, de la Capital, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE ARMINDA FERNANDEZ ARIAS de BALLVE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.994 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LATTUADA de BORGONOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.965 v.4|6|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.845 v.4|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA GROCCIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.772 v. 3|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CELSO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre doce de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.935 v.4|6|69

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANIBAL REDELICO y GRECCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Néstor Raúl López, secretario.
$ 720 e. 30|5 Nº 81.731 v. 3|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita y emplaza a "HOTELERIA CLARIN S. R. L.", por tres días para que comparezca a estar a derecho en juicio "M. G. Cambeces e Hijo S. A. I. C. F. e I. c|Hotelería Clarín S. R. L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designárselo al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 1.320.— e.2|6 Nº 81.963 v.4|6|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo seis de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.844 v.4|6|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CURATOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.785 v.3|6|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO LUIS CERUTTI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.881 v.4|6|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — El Secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.933 v.4|6|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Ortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.575 v.3|6|69

Nº 37

El Sr. Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela, Secretaría del autorizante, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO TRENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Angel D. Bergallo, prosecretario.
$ 960.— e.2|6 Nº 81.900 v.4|6|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO GREGOIRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.778 v.3|6|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO EMILIO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.534 v.3|6|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se di scriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Amalia Mabel García	19|3|69	VILLAFAÑE, Miguel Angel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Amalia Mabel García	20|3|69	HELBER, Salomón	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
1	2	Amalia Mabel García	7|4|69	PANTELIC, Milivoje	5	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	26|3|69	GACHITEGUY, Miguel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28|3|69	CHAPES, Roberto Valentín	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20|3|69	FERNANDEZ, Genoveva Daolio de	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|3|69	MENAKIAN, Guriagos	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26|3|69	ANTOÑANZAS, Amor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|3|69	RODRIGUEZ, Lydia Susana	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|4|69	LIMA, Darío Pablo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|4|69	LEDO, Víctor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|4|69	BRIOSO, Felisa Marino Vda. de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|4|69	ISZAK, Eugenio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|4|69	VANOLI, Bartolomé	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|4|69	GARCIA, Hipólito Agustín	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|3|69	MORISCATO, Carmelo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|3|69	CHELIN, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|3|69	ANEIROS, Rubén Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20|3|69	MANOLIO, Leonardo Pascual	30	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|3|69	GRANDBERG, Carlos Alfredo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25|3|69	FABREGAS, Adolfo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|3|69	CACERES, Ariel Rolando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	19|3|69	ARDID, Mario Rolando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|3|69	VALENTINO, Fermín Eduardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|3|69	ORECCHIO, Armando	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|2|69	SALIBA, Alberto Mansour	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	28|2|69	SZEINMAN, Buraj	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|3|69	ALBENOIS, Carlos José Antonio y FERNANDEZ, Edgardo Oscar	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|3|69	CASTRO, Orlando Petera	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|3|69	DIMENT, César Luis	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|3|69	NOCQUET, Eloy Rodolfo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11|3|69	VIADER, Norberto	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	25|3|69	RODRIGUEZ, Ernesto Martín	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	24|3|69	BOURDET, Augusto Jorge	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	24|3|69	GUTKIN, Santiago José	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	25|3|69	BONOMI, Florentino Juan Mario	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|3|69	OSINAGA, Héctor Ruben	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|3|69	NIEVA, Florinda Virgilia	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|3|69	MOLDES, Esteban Leonidas	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|3|69	NOCETI, Carlos Alfredo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7|4|69	SONSON, María Angélica Secreto de	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7|4|69	CARIME, Luis Miguel	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogues	27|3|69	BASABRU, Fernando Manuel Miguel	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	27|3|69	CORTES, Mario Raúl	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7|4|69	ZAPATA, Carlos Alberto	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|4|69	CARAMIAN, Hovsep	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|4|69	CEPEDA, Hugo Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|4|69	VERGILI, Alfonso María	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|4|69	RANCAÑO, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|4|69	REPRESENTANTE LEGAL CURUZU S. C. A.	5	Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|4|69	HOLOT, Mario	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9|4|69	USSET, Lorenzo Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|4|69	LITMAN, Elías	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|4|69	CALABRO, Egidio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|4|69	GRAMAJO, Ricardo Basilio	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|4|69	MARTINO, Yolanda Victoria	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	27|3|69	GARCIA, Hugo Osvaldo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|3|69	OTEIZA, Jorge	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|3|69	MIRANDA, Sergio Alberto	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|4|69	BALINO, Nora Haydée	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|4|69	COUSIÑO CASTRO, Luis Emilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|3|69	ARRAMBIDE, Jaime Eduardo María	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|3|69	KOT MEYER	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25|3|69	BASUALDO, Carlos Daniel	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	26|3|69	CALLEGARO, Juan Carlos	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	25|3|69	STROHALM, Francisco	30	Contrabando
4	7	Humberto W. Medrano	7|4|69	SEOANE y SESSAREGO, Edmundo Mario	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	7|3|69	ARIAS LADO, María	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	7|3|69	PIROLLO, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10|4|69	BRUN, Alfredo	30	Contrabando
4	7	Humberto W. Medrano	14|4|69	ARGERICH, Raúl Cosme	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	4|4|69	MACCHI, Juan Carlos	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7|4|69	DONNARUMMA, Horacio Alberto	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|3|69	NANLO, Juan Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|3|69	EHRMANN, Roldf	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|3|69	BODEGAS Y VIÑEDOS RINCON DEL ATUEL S. A.	30	Apremio
4	8	Humberto W. Medrano	21|3|69	MAZZEO, Pascual	30	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	JUALIA, Raúl Mizrahi	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	FARIAS, Juan Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	D'ELIA, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|3|69	CESARIO, David Fernando y GALLARDO, Alfonso Atanasio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|3|69	SOSA, Ruben Neris	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	TAPIA, Carlos Raúl	5	Inf. Ley control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	16|5|69	LUQUEZ, Juan Osvaldo	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|3|69	POLANCO, Oscar A.	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|3|69	FERREYRA ASTRADA, Julio Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|3|69	PEDRO SAMUEL o SAMUEL PEDRO	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|3|69	CACERES, Rolando	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|3|69	LIVIERI, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	BERON, Pedro Héctor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	ABASCAL, Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	DE RORRE, Adolfo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	BEILLIN, Nelly Elena Mayo de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	DOMINGUEZ, Lino	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|3|69	LIBERSON, Liber	5	Inf. Ley control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	RUSOMANNO, Vicente Bernardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	SITTNER, Alejandro	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	CAVALLO, Pascual Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	13|3|69	GOMEZ, Edgardo Oscar	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	14|3|69	AGOGLIA, Josefina Espano de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	CYTERSZPILER, Abraham Isaac	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	MOLINARI, Santiago César	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	VIÑUELA, Antonio	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	STEFANELLO, Domingo Antonio	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	LOPEZ, Pedro Ricardo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	LOPEZ, María Esther Alvarez de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	YAMAMOTO, Jorge	30	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|3|69	CABAÑA, José Heriberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	31|12|68	CHANA, Sara Gutmark	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|3|69	ANTONACCI, Tomás	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|3|69	UEQUIN, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|3|69	TERZIAN, Carlos Asunción	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|3|69	ONETTO, Amalia	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	LEVY, Elías Roberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	VAZQUEZ, José Oscar	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	MASTRANGELO, Fernando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	JAIME, Horacio	5	Infracción Art. 302 Código Penal

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
6	11	Daniel Galdiz	17/3/69	MATTERA, Mario	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/2/69	RENNER, Piroska Blatt de	5	Infracción Art. 302 Codigo Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/3/69	RIVADENEIRA, Diego	5	Libramiento cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7/3/69	MENAKIAN, Guriagos	5	Libramiento cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7/3/69	ROSENBERG, Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7/3/69	TRONCOSO, Juan Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7/3/69	VARACCA ROSSI, Pablo	5	Infracción Art. 502 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/3/69	VIERA DE PLAUL, María Nélida	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/11/68	SPAGNUOLO, Atilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/11/68	BIENCHI, Araceli Elsa Traut de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/11/68	ZANNI, Guido Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/11/68	MEDOVSKY, León	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/3/69	SANSONE, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/3/69	ALLASINO, Víctor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/3/69	D'ELIA, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/3/69	TORRENTE, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/3/69	PAEZ, Carlos Armando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20/3/69	SUAREZ, José Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14/3/69	GLADSTEJN, Samuel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7/3/69	HIRSCH, Freidin Harry	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/3/69	ARANA, Miguel Eduardo	5	Infracción Art 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/3/69	SCORDIA, José Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/3/69	VIEIRO, Luis Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5/3/69	ONEGA, Lino	5	Inf. Ley 11.275

e. 29/5 Nº 560 v. 4/6/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso en la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgado Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	7/5/69	MOTTI, Oscar Mario	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	7/5/69	GIL, Antonia S. Polito de	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	8/5/69	DI NARDO, Rogelio Gironi	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	8/5/69	LESCA, Eloy Rubén; FERNANDEZ LARRE, Guillermo Salvador; LAFFAN, José; ISLAS IBARRA, Ismael Alfredo	5	Quiebra fraudulenta
3	109	A. José Porto	6/5/69	RODRIGUEZ, Julio	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2/5/69	MAVROYANI, Constantino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	16/4/69	ISSLER, Carlos Prudencio	5	Lesiones y extorsión
3	109	A. José Porto	14/4/69	CARBAJAL, Angel Alejandro	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	21/4/69	CASELLA, Rubén Salem	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	18/4/69	AGUAYO, José M.	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	15/4/69	PANUNCIO, Roberto Félix	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	2/5/69	STANG, Mario José	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	2/5/69	SCHVARTZMAN, José	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	30/4/69	CHERQUIS, Berta Bialostozky	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	30/4/69	BONANNO, José Oscar	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	5/5/69	MIRAGLIA, Anibal Eduardo	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/69	VOLPE, Mariano	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/69	NAVARRO, Hugo Ramón	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/69	SOSA, Alberto Esteban	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/69	BUSTAMANTE REYES, Teobaldo	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/69	GONZALEZ, Luis María	5	Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/4/69	REPETTO, Paula Elisa	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/4/69	HANSEN, Armando Norberto V.	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/4/69	CERNUSCHI, Ursula Wyscislo de	5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/4/69	CERNUSCHI, Alberto	5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/4/69	KESLER, Lázaro	5	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22/4/69	DEL AGUILA, Federico Juan	5	Tentativa de defraudación
7	122	Elsa Nilda Are Franco	28/4/69	MARTUL CUÑARRO, Delfín José	5	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22/4/69	MAGNANI, Angel	5	Estafas reiteradas
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22/4/69	MORALDI, Haydée Rosa Cigna de	5	Estafas reiteradas
18	155	Abel Bonorino Pero	12/5/69	ICHE, Enrique	5	Estafas reiteradas
14	141	Julio B. J. Maier	29/4/69	SILVA, Carlos	5	Falsificación documentos
14	141	Julio B. J. Maier	22/4/69	JUAREZ, René Francisco	5	Lesiones
14	143	Santiago D. Leguizamón	22/4/69	KUSNIER, Horacio	5	Malversación
14	143	Santiago D. Leguizamón	29/4/69	IANNIELLO, Vito	5	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	9/4/69	LAINO, Alberto Ricardo	5	Infrac. Art. 172 Cód. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/4/69	FURLAN, Carlos Alberto	5	Hurto automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	29/4/69	SANTISTEBAN, José	5	Incumpl. deberes asist. familiar
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	30/4/69	SVERDLICK	5	Incumpl. deberes asist. familiar
16	148	Jorge D. López Bolado	28/4/69	MAC RAE MOIR, Víctor	5	Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	28/4/69	GUERRERO, Miguel Angel	5	Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	28/4/69	FERRARIO, Irma	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	28/4/69	CASTOLDI, Anatolio	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	30/4/69	TORRES, Rómulo	5	Malversasión caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	24/4/69	CALVIÑO, Antonio y OMCHIMIUK, Simón	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	18/4/69	CAZOLA, Juan	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	28/4/69	GORDILLO, Antonio	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	28/4/69	OROFINO, Omar Roberto	5	Infrac. Ley 12.962
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6/5/69	MIECZYSLAN KALBARCZYK	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30/4/69	SPROVIERO, Abelardo Orlando	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6/5/69	SIVICK, Luis Víctor	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	29/4/69	REDI, Antonio Mateo	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	30/4/69	JULIO, Julio	5	Abuso de arma y lesiones
18	155	Abel Bonorino Pero	6/5/69	BARANDA, Carlos Lázaro	5	Falsificación documento y estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	12/5/69	GOROSITO, Carlos Alberto	5	Estafas reiteradas
18	155	Abel Bonorino Pero	5/5/69	COLOMBO, Juana Norma	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/4/69	COPELLO, Mario Argentino;	5 f.	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo		ESCOBAR, Luis Enrique	5	Hurto y estafa mediante falsificación cheque
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/4/69	DOUGLAS PEREZ, Guillermo	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/4/69	REDI, Antonio Mateo	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	6/5/69	MORALES, José Antonio	5	Robo
21	163	Alfredo A. Müller	6/5/69	Julio Julio A-QUINO	5	Robo
21	163	Alfredo A. Müller	6/5/69	GORRIZ, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	5/5/69	LOPEZ, Cándida	5	Hurto
21	164	Héctor Grieber	30/4/69	VEGA, Elio César	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	30/4/69	GABITO, Julio César	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	30/4/69	ENRIQUE, Alberto	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	30/4/69	AVILA, José	5	Estafas reiteradas
21	165	Jorge Baltar	30/4/69	STORNI, Eduardo Raúl	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	2/5/69	FREDES, Rubén Rogelio	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5/5/69	MACCHIAVELLI, Eduardo Alberto	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29/4/69	CORONEL, Héctor	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5/5/69	ROSSI, Ernesto Oscar	5	Defraudación prendaria
19	159	Félix Esteban Dufouro	28/4/69	MARTINEZ, Laura Lombardo de	30	Hurto
19	159	Félix Esteban Dufouro	28/4/69	BAEZ, César	30	Hurto
19	159	Félix Esteban Dufouro	28/4/69	CASTILLO, Jorge	30	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	11/4/69	CASABE, Elias	5	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	16/1/69	CASTULO PRESNO, Edgardo	5	Defrauda[illegible]
20	160	Edgardo Gramajo	16/4/69	BURONE, Luis Enrique	5	Malversasión caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	7/4/69	ARO, Germán Alberto	5	Estafa y falsificación documento

e. 2/6 Nº 561 v. 9/6/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS SAAVEDRA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada. (Expte. Nº 30.007, año 1969), fijándose treinta y cinco días para presentar al Síndico Contador Público señor Francisco Kovacevich, con domicilio en Viamonte Nº 927, piso primero, los justificativos de créditos. — El día 3 de septiembre de 1969, a las 14 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfred Cabrera, secretario.

$ 2.200.— e.28|5 Nº 81.130 v.3|6|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagaré suscripto por SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva, por $ 5.575.000 del 15 enero 1968 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 7.800.— e.30|5 Nº 81.612 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de CALIFORNIA, SOC. EN COM. POR ACC. — Fecha provisional de cesacion de pagos: 25 de Julio de 1968. — Síndico: Julio Rodriguez, domicilio Uruguay 467 A, piso 11º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 7 de Agosto de 1969 a las doce horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.800.— e.29|5 Nº 82.710 v.4|6|69

AUDICION

RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de FIBANCA, SOC. ANON. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de Octubre de 1967. — Síndico Alfonso Mario Lago, domicilio Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4. (Estudio Torné), a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 21 de julio de 1969, 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgadho intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, Mayo 14 de 1969. — Ricardo P Graham, secretario.

$ 4.000.— e.29|5 Nº 82.735 v.4|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LAVADEROS DE LANAS THOMAS S. A. C. e I. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Norma Elida González Navarro, los justificativos de créditos. — El 18 de setiembre de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.600.— e.30|5 Nº 81.810 v.6|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría N 5, comunica por cinco días la quiebra de FERREVENT S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de enero de 1962. — Síndico: Isaac N. Saúl domicilio Paraguay 729, 9º piso, Of 35, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 18 de julio a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposició del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos A. Bosch, secretario.

$ 3.600.— e.28|5 Nº 81.376 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, cita a "LA AVISPA. SOC. EN COM. POR ACCIONES" a fin de que comparezca dentro de cinco días a dar explicaciones (art. 56 - Ley 11.719) en los autos "La Avispa, S. C. A. s|Ped de Quiebra por Teber S. A." — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 800. —e.2|6 Nº 82.101 v.3|6|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada fijándose quince días para presentar a la Síndico María Teresa Morán, domiciliada en Ayacucho 1365, piso 6º "M", los justificativos de créditos. — El 10 de julio de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.600.— e.30|5 Nº 81.773 v.6|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por cinco dias a los acreedores de LAKME S. A. I. C la convocatoria solicitada, fijándoles término hasta el dia 3 de Julio de 1969 para presentar el sindico Carlos Alberto Rosenfeld (Corrientes 447, esc. 601) los justificativos de créditos. — El dia 24 de Julio de 1969 se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.800.— e.29|5 Nº 82.706 v.4|6|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a los acreedores de ENCUESTAS GALLUP DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada. — Se han fijado treinta días para presentar al Síndico, doña Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 21, los justificativos de los créditos — El día 6 de agosto de 1969, a las 15 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.200. e.30|5. — Nº 81.528 v.6|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por dos días que en los autos caratulados: "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S. A. s|liquidación sin quiebra" (Expte. Nº 11.314), se ha dispuesto efectuar una distribución provisoria de fondos El detalle pertinente de las sumas prorrateadas corre agregado en los referidos autos a fs. 1804|1806, el que podrá ser consultado por el término de ocho dias en la mencionada Secretaría.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120.— e.2|6 Nº 82.075 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 9, Secretaría Nro. 17, comunica por cinco dias la quiebra de JULIO IRIANI. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de octubre de 1965. — Síndico: Don Alberto Victorio D'Angelo, domicilio 25 de Mayo 533, Cuarto Piso, Interno, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta dias. — Señálase el 18 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.000.— e.2|6 Nº 81.838 v.9|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que la junta de acreedores de la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO ha sido postergada para el dia 27 de Junio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.200.— e.2|6 Nº 82.050 v.9|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por cinco dias la quiebra de REINA FRANCO. Fecha provisional de cesación de pagos, el 23 de febrero de 1966. Síndico, Miryam Lewenbaum, domicilio Montevideo 666, piso 4, Of. 407, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta dias. Señálase el 9 de setiembre de 1969, hora catorce para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 3.800 e. 29|5 Nº 82.716 v. 4|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco dias, la quiebra de ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACCHI S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de julio de 1960 — Síndico: Osvaldo Silvio Ackerman; domicilio Ecuador 575, 5º piso oficina 58, Capital. — Señálase el 7 de agosto de 1969, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. e.30|5. — Nº 81.634 v.6|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MOLDOVAN & GRUNBERG, SOCIEDAD COLECTIVA, que en el juicio de convocatoria de acreedores, se ha señalado junta de acreedores, para el día 27 de agosto de 1969 a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Juzgado, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 1212, piso 6º, Capital Federal, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. — El Síndico oportunamente designado es el Sr. Adolfo Pedro Lacu, con domicilio en Talcahuano 63?, piso 3º, Of. "C", Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. e.30|5. — Nº 81.652 v.6|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco dias la quiebra de LUNETTA VICENTE. — Fecha provisoria de cesacion de pagos: 1º de Julio de 1968 — Síndico Margarita Martinez. — Domicilio Alsina Nº 1235

piso 1º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señalando el 13 de Agosto de 1969 a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000.— e.2|6 Nº 81.996 v.9|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, en los autos "OTAN S. R. L. c|ARANA CAZON MELCHOR s|prenda", cita por 5 días a fin de que comparezca a estar a derecho al Sr. Melchor Arana Cazón bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 800.— e.2|6 Nº 81.973 v.3|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL CELCIUS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Sr. Conrado Martínez, con domicilio en Viamonte 1592, piso 4, Dpto. C, los justificativos de créditos. — El día 20 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.800. e.30|5. — Nº 81.615 v.6|6|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "A. CALISTI S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, mayo quince de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 960.— e.2|6 Nº 82.001 v.3|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), cita a don ALFREDO MONTENEGRO y|o quien resulte propietario del inmueble que se indicara, para que comparezcan dentro del término de diez días a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de rebeldía. Los inmuebles afectados según título se halla ubicado en el Barrio Ameghino, Cuartel 4º del Partido de Luján, lote 25 de la manzana 79. Dominio 469 del año 1960, Partido de Luján.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Héctor Rodríguez Guichou, secretario.

$ 3.400.— e.28|5 Nº 81.391 v.3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs As.), cita a doña NICOLASA CIANCIO de FERNANDEZ y|o quien resulte propietario de los inmuebles que se indicarán, para que comparezcan dentro del término de diez días a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de rebeldía. Los inmuebles afectados según título son: Lotes 5 a 14; 16 a 18 y 20 de la manzana 3A; lotes 13, 14 y 15 de la manzana 13; y lotes 1 a 4 de la manzana 23, del Cuartel 5º del Partido de Luján. — Mercedes, febrero 27 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 3.400 e. 28|5 Nº 81.392 v. 3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.) doctor César Mariano Lagos, cita por cinco días a BARTOLOME JORGE DEMAESTRI y|o sus herederos para que comparezcan a contestar la demanda que les ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de 536 m2. de superficie de una fracción de terreno Circ. V. Sección V. Fracción II. Parcela 5 del Partido de General Rodríguez dentro del término de dieciséis días, bajo apercibimiento de rebeldía. — Mercedes, diciembre 26 de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 3.000 e. 28|5 Nº 81.393 v. 3|6|69

El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), cita por diez días a LUIS MARIA JAIME y|o quien resulte propietario del inmueble que se indicará, para que comparezcan a contestar la demanda de expropiación que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de rebeldía. El inmueble afectado se trata de un lote de terreno ubicado en Barrio La Promesa, Cuartel 1º del Partido de Luján, calle Roberto J. Peyró entre Francia y 9 de Julio, Manzana 5, Parcela 8. Dominio Nº 77 del año 1960, de Luján. — Mercedes, febrero 27 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichon, secretario.

$ 3.600 e. 28|5 Nº 81.394 v. 3|6|69

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|5. — Nº 95 v.10|7|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada "Martín Antonio Hipólito y otros, Defraudación", Expte. Nº 23.240, cita, llama y emplaza por cinco días al imputado ERNESTO DONATO TELESCA, sin sobrenombres ni apodos, argentino, comerciante, con instrucción, de 49 años de edad, con último domicilio conocido en la ciudad de Concordia de esta provincia, calle Brown Nº 740, libreta de enrolamiento Nº 1.889.979, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. — Concepción del Uruguay (E. Ríos, 21 de mayo de 1969. — Florentino V. García, secretario.

e. 29|5 Nº 99 v. 4|6|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en los autos "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. F. e I. c|MARASCA NICOLAS s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 14.603, que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en Pringles Nº 1277, rematará el sábado 14 de junio próximo a las 11 horas, sobre la misma, la finca de la calle Brasil Nº 135, edificada sobre el lote Nº 15 de la manzana 14, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de 8,66 mts. de frente por 41,342 metros de fondo. Superficie: metros cuadrados 358,2. Dominio en autos. Deuda al 30 de junio de 1968: $ 4.800 m|n. por tasa de alumbrado, barrido y limpieza: $ 1.500 m|n. por servicios sanitarios y $ 16.128 m|n. por contribución territorial años 1966, 1967 y 1968. Ocupada por el demandado y miembros de su familia, que según contrato hipotecario deberán entregarla desocupada. Venta al contado. Base $ 2.356.608. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos A. Mastropierro secretario.

$ 3.600 e.2|6 Nº 81.992 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "UCEDA, CARLOS ALBERTO y otros c|ARIN o ARIM de TISEKO, JOSEFA s|ejecución", (Expte. 17.069, año 1969), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de junio de 1969, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 4, 1º piso del inmueble Talcahuano 309|15, Capital; superficie cubierta propia 103,34 mts. cs. Porcentual 5.62%. — Base pesos 4.803.360. Facilidades de pago: 40% al contado, 30% a 1 año, y el 30% restante a 1 año en cuotas iguales y sucesivas más el 15% de interés anual sobre los saldos deudores con garantía en Primera Hipoteca. 10% de seña y a cuenta del precio, 3% de comisión. — Según cláusula 5º del Contrato de Mutuo en caso de ejecución y venta de la unidad, la deudora deberá entregar el bien desocupado. — Las deudas por expensas comunes hasta el 15 de abril de 1969, ascienden a $ 21.000. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.360.— e.29|5 Nº 81.628 v.3|6|69

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos GONZALEZ ENRIQUE y otros c|ALVAREZ SIXTO, hipotecario, expediente Nº 2601|67, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el día viernes 6 de junio a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad sita en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Edison 915, entre Montevideo y Saavedra, edificada en lote de terreno que mide según títulos: 10m89 de frente al S.E. por 16m25 de fondo costado S.O., 10m39 contrafrente N.O. y 16m32 en el N.E., o sea una superficie total de 169.20 m. c. Ocupada por la parte demandada. Base $ 423.333.33 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.880 e.2|6 Nº 82.107 v.4|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "PATERNOSTRO PASCUAL y otros c|VECCIA y PULCINI ANA y otros s| Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 391|68), que el martillero José Antonio López, rematará el 7 de junio de 1969, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 560, 2º piso "C", una finca ubicada en la zona Sud de la Capital Federal, calle José Bonifacio Nº 223, entre las de Doblas y Viel, edificada en el lote de terreno señalado en el plano de su referencia con el número 5 E y una fracción del lote número 4 de la manzana número 3 compuesto de: 8,66 mts. de frente al Sud por 24,96 mts. de fondo lindando por el frente con la calle José Bonifacio por el Norte y por el Este con más terreno de su manzana y por el Oeste con el lote 5 A., y resto del lote 4. Por cláusula Octava del contrato de mutuo los deudores se obligan a entregar desocupado y libre de intrusos el inmueble hipotecado. Venta al contado. Base m$n. 1.740.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.360 e.30|5 Nº 81.837 v.3|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otros contra GARMA, JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 6364, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima 131, 1er. piso "B", Capital Federal, rematará el 6 de junio de 1969, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado al suelo, en las condiciones que se encuentra, desocupada, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, pueblo de Remedios de Escalada, con frente a la calle Roma antes Nº 933, hoy número 2975, esquina a la calle Mitre hoy Palma, designado su terreno con el número Uno, de la manzana letra "A", compuesta de 13,24 m. de frente al Nord Este, 16,54 m. al Sud Este, 13,37 m. al Sud Oeste y 16,42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie total de 221,92 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección P. Manzana 110, Parcela 12. Base m$n. 2.433.034, al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio: comisión 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.200 e.2|6 Nº 81.663 v.4|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "FERRI, JOSE y otra c|IRUSTA, RAMON ROQUE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9502, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el viernes 13 de junio de 1969, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble sito en el Partido de La Matanza, localidad de Villa Luzuriaga, Pcia. de Buenos Aires, calle Ocampo Nº 1718, lote 19 de la manzana 8 E, midiendo 10,90 mts. de frente por 21,20 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 231 m2. con 8 dm2. — Sale a la venta con la base de $ 177.920 m|n. — Seña 8% y Comisión 3%, en efectivo y al contado.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.520.— e.2|6 Nº 82.348 v.4|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ, ROBERTO y|o RAIGE, CARLOS ALBERTO, ejecutivo", Expediente Nº 171.999, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1390322, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base $ 22.110 m|n. al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.2|6 Nº 82.292 v.4|6|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|POLIMENI, ANTONIO, ejecutivo", expediente número 155.967, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam. Nº 505283, faltándole los juegos de cepillos, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 5.304 m|n. al contado. — Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.2|6 Nº 82.281 v.4|6|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARRIGO LORENZO, ejecutivo", expediente Nº 155.949, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 65977, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base $ 3.160 m|n. al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.2|6 Nº 82.276 v.4|6|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AYALA, NATALIO ARMANDO, ejecutivo", Expediente número 155.947, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B-A 6, Nº 1504218, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 3.850 m|n. al contado. — Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 82.264 v.3|6|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FREIRE CARLOS, Ejecutivo", expediente Nº 106.209, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, alimentada a gas de garrafa, modelo único de 3 hornallas, Nº 59596, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 11.760 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200 e.2|6 Nº 82.273 v.3|6|69

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMICONE NESTOR NICOLAS, Ejecutivo", expediente Nº 1382, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, número 347094, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 52.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200 e.2|6 Nº 82.262 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BASUALDO MANUEL FELIX, Ejecutivo", expediente número 1312, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2615, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una

heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 329340, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 72.110 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.280 e.2|6 Nº 82.265 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HERRERA FERMIN ROMILDO, Ejecutivo", expediente número 1572, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 265787, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 18.840 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200 e.2|6 Nº 82.282 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCHIABONE de ZERBINI MARIA VICENTA, Ejecutivo", expediente Nº 1313, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 191714, faltándole las cubeteras y bandejas, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 9.560 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200 e.2|6 Nº 82.284 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|PARODI JOSE BERNARDINO, Ejecutivo", Expediente número 1360, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 77289, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base, $ 25.896.— m|n., al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires. 26 de mayo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200 e. 2|6 Nº 82.288 v. 3|6|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ZAERRA LUIS JOAQUIN ADELINO, Ejecutivo", Expediente Nº 1.574, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora aspiradora eléctrica, marca Siam, modelo L. A. Nº 3.549, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base, $ 7.250.— m|n. al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200 e. 2|6 Nº 82.290 v. 3|6|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos "ABEL HERSCH y otro c|GOSPODNETIC, MARINKOVIC y CIA. s|ejec.". Expediente Nº 106795, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 4 junio 1969, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046 donde se exhiben al público los siguientes bienes: 11 mesas de madera, 40 sillas de madera, una heladera familiar eléctrica Siam, 30 platos, 10 tazas de café con sus platos, 2 ollas de loza y una de aluminio, un reloj eléctrico de pared marca Cores, 6 percheros de pared, diversos tamaños, un aparador de cuatro puertas, 24 botellas de vino Chapanay, un ventilador de techo, 2 paletas, 4 colgantes luz fuorescente de 2 tubos c|uno y una mampara de madera y vidrio de 12 mts. de largo por 1,38 de alto. Sin base. Venta al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.840 e. 2|6 Nº 82.176 v. 3|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio: "TUTAL PIAST, S. A. c|CICAIA, S. A. s|ejec., expediente 140390, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 11 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una máquina marca Olivetti Nº 972-18588, eléctrica Divisuma; una máquina electrosuma eléctrica marca Olivetti Nº 487256; una máquina de escribir Olivetti de 120 espacios Nº 142973; una máquina de escribir Olivetti de 160 espacios Nº 90725. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Guillermo J. Drugo, secretario.

$ 1.280 e. 2|6 Nº 82.173 v. 3|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "AMAPLAC S. A. I. C. I. c|DIFIORE ROBERTO s|ejecución", Expte. Nº 180.297, que el martillero José M. Pulido rematará el 11 de junio de 1969, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Stromberg Carlson con perillas al frente, gabinete de madera sin número visible, en funcionamiento; un aparador estilo moderno de 6 puertas de aproximadamente 2 mts. de largo por 0,50 de ancho de madera lustrada color oscuro; una estufa marca Aurora a gas, sin número visible, en funcionamiento; una mesa ratona con tapa de mármol; un tocadismo marca Ime, especial, sin número visible, en funcionamiento con 4 botones; una lustraaspiradora marca Leolux, sin número visible, en funcionamiento. Al contado, sin base, al mejor postor. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, Prosecretario.

$ 1.760 e. 2|6 Nº 82.174 v. 3|6|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días, en el juicio "SANCOR COOP. DE SEG. LTDA. c|MENCHI JULIO O., s|ejec." - Expte. 125.780, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 6 de junio de 1969, a las 13 horas, en Honduras 4370 rematará una máquina de sumar, "Olivetti", Nº 97429922-Summa 15, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado, mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Alberto Jorge Di Iorio, secretario.

$ 960. e.2|6. — Nº 82.154 v.3|6|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRARIS MARIO, Ejecutivo" - Expte. Nº 19.024, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 40, Nº 1426087, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 63.700. Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200. e.2|6. — Nº 82.269 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|QUEIRO GERARDO ALFREDO, Ejecutivo" - Expte. Nº 18.995, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una lustradora enceradora, eléctrica, marca Siam, modelo Superplana, Nº 13893, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 20.160. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200. e.2|6. — Nº 82.295 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAR S. A. contra BRALLARD ROBERTO, Ejecutivo" - Expte. Nº 17.759, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo T-56, Nº 6828, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 50.958. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200. e.2|6. — Nº 82.267 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALERNO HECTOR HUGO, Ejecutivo" - Expte. Nº 18.955, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo Turbo Power, fabricado por Siam, número 29042, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 23.140. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.280. e.2|6. — Nº 82.271 v.3|6|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MERELLES ESTEBAN, Ejecutivo" - Expte. Nº 17.721, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cocina a Gas licuado, marca Siam, modelo G. E. Nº 59786, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 19.480. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200. e.2|6. — Nº 82.293 v.3|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "RAMA MOURIN GERVASIO F. c|FERRARI ROBERTO HECTOR, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.128, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 10 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor modelo 1960, marca De Carlo, tipo 700, sedán 2 puertas, motor Nº 753614, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 325-809, con la base de m$n. 211.797. Al contado. — Que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. e.30|5. — Nº 81.855 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: NAVATTA PEDRO c|MOURE CARLOS, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29601, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 10 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Lope de Vega 642, el siguiente objeto: un automotor marca Fargo, modelo del año 1961, tipo camión, motor Nº 142.675, patente Nº 764.695, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en la calle Larrazábal 2154. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — base m$n. 560.018, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280 e.30|5 Nº 82.100 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: CARAGUATA S.A.I.C.I. y A c|ANASTASIO PEREZ VELEZ s|ejecutivo, (Exp. Nº 23.458), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 9 de junio a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, propiedad en la calle General Paz 140, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, construida sobre terreno que mide 12 mts. de frente; 31,88 mts. en su costado N.E., 19,50 mts. en su otro costado al S.O.; con un martillo en contra de 3,18 mts. y 4,18 mts. y con 11,38 mts. en su contrafrente, con una superficie de 332,08 m2.; en el estado de ocupación en que se encuentra, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 1.739.333, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.120 e.30|5 Nº 81.865 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado: AGENCIA AUTOMOVILES ARTIGAS c|FUENTES CARLOS s|ejecución prendaria, que el martillero Buela rematará el día 13 de junio, a las 10 horas, en la calle Mercedes Nº 1523, donde se exhibe el bien al público, el siguiente objeto: un automóvil Sedan 2 puertas marca Pontiac, modelo del año 1935, motor Nº 6|49887, patente de la Capital Federal Nº 329.087. Expediente Nº 24.073. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 61.200.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969.— Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520.— e.2|6 Nº 82.373 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER JORGE ARMANDO contra MANCUSO CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.". Expte. 30.049, que el martillero Martín Ortelli rematará le 12 de junio próximo, a las 19 horas, en Besares 2732, el siguiente bien: un automóvil Kaiser Carabela, mod. 1960, usado; motor Nº 606046558; Pat. Nº 348.776 de la Cap. Federal, transf. en trámite, uso part., en mal estado de chapa y pintura, con rueda de auxilio y radio según acta de secuestro, que se exhibe en Besares 2732. Cap. — Base: $ 174.903,50 m|n. — Comisión: 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969.— Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.2|6 Nº 82.298 v.4|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| PROSPERO SANTIAGO M., s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 30.132, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 13 de junio de 1969, a las 11.15 horas, en la Avda. del Trabajo Nº 6036, Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil marca Valiant IV Gran Turismo, modelo año 1967, tipo sedan, chasis Nº 77B0288, motor núm. 77B0288, marca Chrysler, provisto de rueda de auxilio armada. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires mayo 29 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.2|6 Nº 82.175 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "JATAR HNOS. c|JOFRE Y ROSSINI s|Ejec." Expte. 25.967, que el martillero Raúl J. Campagnoli, rematará el 4 de junio, a las 11.30 horas, en Serrano 534, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran un torno sin marca ni Nº visibles, de 0,90 de bancada; una ampliadora marca "Bromberg", sin Nº visible y un serrucho automático para cortar metales, sin base, al contado y al mejor postor. — Todo conforme a lo dispuesto en el art. 565 Cód. Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.280.— e.2|6 Nº 82.363 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: DAIAN ELIAS c|STAW RICARDO s|ejec. prend., expediente 30366, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 9 horas, en Caseros 3363, donde se exhibe, de 10 a 17 horas: Un automóvil marca Ika Gordini modelo año 1963, con motor Nº 3004008, serie 36254-01978, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1051871, usado. — Base $ 248.216 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680 e.30|5 Nº 82.032 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: GASALIA ALBERTO J. c| MARQUEZ DOMINGO W. s|ejec. prend., expediente 29069, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 11 de junio de 1969, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Carlos Calvo 3729, de 10 a 17 horas, Un automóvil marca Chrysler, modelo año 1959, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 27402, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1135-149, usado. — Base pesos 91.519,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800 e.30|6 Nº 82.027 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: DAIAN ELIAS c|MEDINA JUAN CARLOS y otro s|ejec. prend., expediente 30038, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 9 horas, en Caseros 3363, donde se exhibe de 10 a 17 horas: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1500, año 1962, motor Nº 15AAN L17239S, chasis Nº AHS2L-341562, patente Capital Federal Nº 7993 usado, en regular estado y abollado. Base $ 434.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. —

Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680 e.30|5 Nº 82.029 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|AGUIRRE, MARCELO EIVAN s|ejecución prendaria" (Expediente 25.627), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 7 de junio de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor, usado, marca Citroën, modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor Nº MCBA 116501, patente de la Capital Federal Nº 516.722 del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Díaz Vélez Nº 5279, Capital. Base m$n. 80.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400 e.30|5 Nº 81.825 v.3|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|RAGGIO

Y PIAZZA s|Ejec. Prendaria" (Expte. 41.515), que el martillero Héctor Juan Cayoi, rematará el día 11 de junio de 1969, a las 15 horas, en Guardia Nacional Nº 15, donde se exhibe, de 9 a 11 horas: Un balancín automático registrable e inclinable de 130 tds. marca Nahuel, Nº 1568, con retardo, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, con la base de m$n. 1.075.040. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400 e.30|5 Nº 82.066 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. c|JOSE ENRIQUE FERRARO y otro s|ejecución prendaria", expediente número 30.524, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Bmé. Mitre 2138, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 18 de junio de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un camión marca Fargo usado, modelo año 1957, con motor Nº PA 6113820, marca Perkins, patente Nº 545846, año 1966, de la Prov. de Buenos Aires; en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 223.750 Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.324 v.4|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SUMA S. R. L. c|IACOVONE, ALFIO O. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 30.427|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará, el día 14 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en José L. Cantilo 2250 Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Peugeot, tipo 403, modelo año 1964, motor Nº 36401783, carrocería Nº 1001845, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1142398. Venta al contado. Entrega previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 456.438. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.140 v.4|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L c|BOSCOLO, ALFREDO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 41.521|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 17 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Guatemala 4641|55, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1966, motor número 33657, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1263178, para uso particular. Venta al contado. Entrega previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base m$n. 724.593. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.141 v.4|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "ZEC EMILIA A. c|RUBEN O. CORONEL y otro s|ej. prenda.", Expediente Nº 26.456, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de junio de 1969, hora 11. rematará en Constitución 2857, donde se exhibe una motocicleta Gilera. año 1964, 200 cc., motor y cuadro 66-91766, patente 1.771.028, Pcia. de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.040 e. 2|6 Nº 82.143 v. 3|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9. comunica por dos días en el juicio: "BASALTO S C A c|FAGOTTI-GOLFREDO SAUL y otro s.ej. prend" Expte. 41238, que el martillero Alberto M Toschi rematará el 4 de junio próx. a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: máq. agujer. de banco Nº 10713 c|mot. Siam; máq. amoladora Nº 30164 c|mot. eléc c|piedra y cepillo: maq soldad. eléc Fini serie 4535; compresor Arpe c|mot. de 1 1|2 HP; criket hidraulico, 42 llaves fijas de 2 bocas div medid: 6 llaves inglesas: 11 piezas div.: 1 juego de kalisuar Carl Cardon com. de 15 piezas: medidor de volt. Hundox p baterias: una agujer eléc. Dymatic serie 1945: juego de fresas de 12 piezas. Sin Base. — Contado. — Comisión, 10 o|o. — Seña, 30 o|o. — Entrega conf. Art. 565. Cód. de Proc. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 1.840 e. 2|6 Nº 82.296 v. 3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9. comunica por dos días en el juicio: "ARARAT, SOC. COOP. DE CRED. LTDA c|LEVONIAN, EDUARDO y otros s|Ejec.", Expte. Nº 41541, que el día 9 de junio próximo, a las 16 hs. en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el martillero Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: 0,95 mts. de pana color verde; 1,90 ms. de pana color oro; una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti, Nº 99775612, multisuma; 20 y una máquina de escribir marca Olivetti, portátil, con estuche, Nº 1608071. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 1.520 e. 2|6 Nº 82.330 v. 3|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, que el juicio VEGA ALBERTO SALVADOR c|RIGAZZI JUAN CARLOS Ejecución Prendaria, expediente Nº V239, que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 9 de junio del año 1969, a las 11 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 439, Capital Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: Un automóvil usado marca Estanciera Ika modelo 1961, tipo Rural totalmente equipado, motor Nº 616061998, Serie 13111-05438, patente Prov. de Bs. Aires Nº 396.371. Base $ 320.371. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e.30|5 Nº 81.978 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio: MULTIGRAFICA S.R.L. c|SPERATTI MIGUEL ANGEL y otro s|ejec. prend., expediente M 994, que el martillero Raúl A Fernández, rematará el día 11 de junio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Ruiz de los Llanos 566, de 10 a 17 horas: Una máquina impresora Offset, marca Cabrenta, modelo 55, Nº 137, completa con todos sus elementos, usada. — Al contado, al mejor postor. — Base $ 133.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920 e.30|5 Nº 82.035 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres dias, en los autos "R. y S. GRANDIO. S. A. c/ JUAN CARLOS PESARESI y otro s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 584, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1120 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de junio de 1969, a las 15 30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant II, modelo V-200, año 1963, motor Nº 381885, chasis número 381885, patente Nº 507072, de la Capital Federal, año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos moneda nacional 459.389,50. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280. — e.2|6 Nº 82.323 v.4|6|69

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica tres días, en autos "SUD CARS, S. R. L. c/DENIS JUAN CARLOS, s/ prenda", el martillero Ramón Pérez rematará el 16 junio, 11 horas, en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe, un automotor Chevrolet, modelo 1951. Base, pesos 313.500. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.320. — e.2|6 Nº 82.329 v.4|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S. C. A. c|DIAZ RODOLFO M. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 20 460, que el martillero José Singereisky. rematará en Av. del Trabajo 3953 de la Capital, el 11 de junio de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Buick, modelo 1939, motor Nº 43621488, tipo sedan, patente de la Capital Nº 320298, con la base de pesos 124 674, al contado, que se exhibe en Av. del Trabajo 3953, de la Capital. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160 e.30|5 Nº 81.856 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días en el juicio: HELMAN ARMANDO L c MANGHI MARIO J. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 20.202, que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 10 de junio de 1969, a las 10,15 hs., el siguiente objeto: Un automóvil Auto Unión, D.K.W., modelo 1965, motor Nº 0532G, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.184.239, serie 1C, chasis Nº 0311C, con la base de $ 277.087, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 e.30|5 Nº 81 857 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP LTDA. y otros, s|ejec. prend." (Expte. Nº 17.974), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 16 de junio de 1969, hora 10,30. el siguiente objeto: Un automotor usado para colectivo, marca Bedford, con motor marca Bedford Diesel Nº 1 J4|5 6-110.994, serie Nº T3553-7, de 6 cilindros, 97 CV., modelo J6LZ1, del año 1962 con carrocería tipo colectivo, para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial. Patente Pcia. Bs. As. Nº 766-401, Interno Nº 38. en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veires secretario.

$ 2.880 e.2|6 Nº 82.358 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|BERBERIAN HNOS. S.R.L., s|prenda" (Exp. 20.360), que el martillero Luis Beider rematará en Rondeau 3440, Cap., el 18 de junio de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Una máquina de rebajar suelas, marca Glaste, tipo 212, Nº 2229; Una máquina de armar pegado, maca Glaste, tipo 225, Nº 2043; Un motor marca Mech, tipo M., de 3|4 H.P., Nº 6943; Una máquina de raspar de dos bocas, marca Glaste, tipo 217, Nº 2057; Un motor marca Fame, tipo T, de 3|4 H.P., monofásico, Nº 25517; Una máquina de desvirar lisa, marca Glaste, tipo 205, Nº 2211; Un motor marca Mech, de 1 H.P., monofásico, bomba, marca Glaste, tipo 207, Nº 2042; tipo M 58, Nº A13275; Una lija tacos y Un motor marca Mech, tipo TM, de 1 H.P., monofásico, Nº 192547; Una máquina cepillo, marca Glaste, tipo 206, Nº 2063; Un motor marca "F|F|A", de 1 H.P., monofásico, Nº 13380; Una máquina de pasar lija con regulador marca Glaste, tipo 206, Nº 2064; Una máquina de pegar vira, marca Glaste, tipo 227, Nº 2138; Un motor marca "D.S.H.", tipo M., número convencional 153; Una máquina cortar suela, marca Glaste, tipo 209, Nº 2052; Una máquina asentar y planchar, marca Glaste, tipo 210, de 1 H.P., Nº 2049. La fuerza del motor Nº 153, es de 1 H.P., en el estado que se encuentran y que se exhiben en el mismo lugar. Base: $ 165.000. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.320 e.2|6 Nº 82.371 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaria Nro. 13, comunica por tres días en los autos "CENTRAL MOTOR, S. A. c|DIONISIO, RAMON LUCERO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.459), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 23 de junio de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler Ika", modelo año 1965, motor Nro. 757016136, serie 58461, usado, patente de la Prov. de Buenos Aires Nro. 341-971, año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 846.425. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.326 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GILOTAUX, S. A. C. I. F. c DISCOS QUINTO, SRL, s/ejec. prendaria", expediente Nº 19959, que el martillero José Singereisky rematará en J. Salguero 3172, de la Capital, el día 6 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Camioneta Citroën. modelo AZU 1967, 2 puertas, motor Citroën Nº 3037000357, AZU. serie 1967, de 18 HP de potencia, 425 cm3 de cilindrada, chasis Citroën 3003005199, dominio Nº 098050 de la Capital, con la base de $ 256.300, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969 — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ 2.280. — e.2|6 Nº 82.352 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "GAINSS, S. R. L. c/BUZETA OSVALDO E., s/ejec. prendaria", el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará el día 7 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 1586, 6º piso, primer cuerpo, Capital, un televisor consola marca "Gainss" 835, modelo Gran Angular, nuevo y funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.440. — e.2|6 Nº 82.356 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "LAS VILLAS S.A. c MARIA ENRIQUE DE GIORGI DE CABANES Y OTROS s|ejecución prendaria". Expte. Nº 20.355, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Moliere 642 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de junio de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF.612, año 1967 tipo automóvil con carrocería sedan cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca "OHC 181 Tornado Interceptor" Nº 8310316, de 6 cilindros y 122 c.v. de potencia, Serie Nº 678574, combustión a nafta, con carrocería chasis Nº 01927 montado sobre dos ejes, en el estado en que se encuentra, venta al contado, con la base de m$n. 683.950.— Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.—

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969.— Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.760.— e.2|6 Nº 82.325 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "CALAFELL HORACIO JORGE c| RUTA CARLOS ILDEFONSO s|ejec. Prend.". (Expte....) que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 12 de junio, a las 9 horas, en Saladillo 3042, Capital, donde se exhibe: un automotor usado marca Mercedes Benz modelo año 1956, tipo tractor, uso transportador, motor Nº 32591065062891|56, patente de la Provincia de Buenos Aires 624.353, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 684.250. – m|n. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280.— e.2|6 Nº 82.153 v.4|6|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos AUTOPOI SRL. c|PERRUPATO PABLO R. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 19 de junio de 1069, a las 10 hs., en el local de la calle California Nº 1747, Capital, el automóvil particular Jeep Gladiator 500, mod. 1964, Serie 44511, motor Nº 646106788, chapa patente de Bs. As. Nº 617831, Serie Nº 7880141, el bien se exhibe, en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen 1433|45, Lanús, Prov. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 467.250. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Expte. Nº 22.831.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.280 e.2|6 Nº 82.204 v.4|6|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "AUTOPOL S. R. L. c| DUBUIS ALBINO s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 24 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle California 1747, Capital, el colectivo marca Bedford Mod. 1960, motor Nº J4|5|6-61459, patente Nº 224.516 de la Prov. de Bs. As. — El bien se exhibe en la calle Mitre 3.600, Ruta 202 San Miguel, Prov. de Bs. As. — Base $ 800.000.— Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicial. Exp. Nº 22.804.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969.— Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.040.— e.2|6 Nº 82.202 v.4|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comuica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONZON, Ernesto, Ejec prend., expediente Nº 6046, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 613842, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 25.064 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.2|4 Nº 82.297 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BALLI, FEDERICO J., ejec. prendaria, Expediente Nº 22.970, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Un mostrador eléctrico marca Carma, con licencia Westinghouse, modelo WM-43 Nº 1367, completamente equipado y una vitrina eléctrica marca Carma, con licencia Westinghouse, modelo W-22, Nº 2230, con el vidrio roto, que se exhiben en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 229.095 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. —

$ 2.280 e.2|6 Nº 82.260 v.4|6|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos SANCINETI ALBERTO c|GRECO JUAN BAUTISTA s|ejec. prend., Expediente Nº 22.233, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 9 de junio de 1969, a las 16 hs., en Rivadavia 4974, Capital, lugar donde se exhibe, un piano marca Ernest Korner, Nº 13.543, destinado al uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 115.000. Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920 e.2|6 Nº 82.169 v.4|6|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C.I.F. c| EMPRESA GRAND BOURG S.A.C.I. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 23 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle California 1747, Cap., el colectivo marca Bedford, mod. J6LZ1, año 1965, serie 6267-7, motor marca Bedford Nº 3, D|12788, con carrocería metálica, de 20 asientos marca Luna, Nº 62E, mod. 1965, el bien se exhibe en la Avda. Hipólito Yrigoyen 5433|45, Lanús, Prov. de Bs. As. Base $ 1.012.000. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.203 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: RIBEIRO MANUEL J. c|LOPEZ ANTONIO A. y otro s|ej. prenda, Expediente Nº 22.542, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de junio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857 donde se exhibe: Una motoneta Siam Lambretta, modelo año 1959, 125 cc., motor 3-10.228, bastidor 10.228. Patente 21.387, Capital Federal. — Base m$n. 61.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.2|6 Nº 82.142 v.4|6|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos LANCASTER ARGENTINA S. A. s|quiebra, Expte. Nº 13.919|66, que los martilleros Eduardo Ojam Gache y Alberto M. Toschi, rematarán el sábado 14 de junio de 1969, a las 10 horas, en Moreno 490, donde se exhibirán de 9 a 12 horas, los días 11, 12 y 13 de junio, los siguientes bienes: mostrador, 4 escritorios madera, 4 escritorios metálicos, 6 sillas y 1 sillón metálicos, 7 mesas metálicas p. máq. escribir, 4 armarios y ficheros metálicos, perchero, teléfonos intercomunicadores, prensa hierro, papeleras y útiles de escritorio, instalaciones varias, 4 máquinas de escribir "Olivetti", 1 máq. escribir "Torpedo" 80 espacios; 1 máquina escribir "Remington Rand" 130 esp., 1 máq. sumar eléctr. "Insandi", 1 máq. Divisuma 14 "Olivetti" eléctrica y demás bienes inventariados en autos, sin base, al contado, mejor postor y dinero en efectivo; entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 C.P.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — El Secretario.

$ 2.320 e.2|6 Nº 82.376 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, que en el juicio "FERROTECNICA S. A. c|ROSA JOSE y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 19.728, que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 18 de junio, a las 15 horas, en la calle Amadeo Sabatini 930/60, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina hormigonera, marca "Ferrotécnica", modelo TV 220, completa, en regular estado; un motor a nafta, de 4 H.P., marca "Milord", número 11.834, en buen estado de conservación. — Base m$n. 10.760. — Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.760. e.2|6. — Nº 82.205 v.3|6|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: OSCAR ALFREDO GALVEZ SACIFI, c|GROSSI Y CIA., EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA S.A., s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 18460, que el martillero Mario Cantagalli, propuesto por la parte, rematará el día 9 de junio de 1969, a las 9 hs., en la calle Aranguren Nº 3749, Capital, donde se exhibirá del 4 al 7 de junio de 1969, de 8 a 10 hs.: Una camioneta, pick-up, marca Ford, modelo F100, año 1956, con motor carburnate a nafta Nº 69W52080, chasis mca. Ford Nº 31185, serie KAIJFB, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 2042-032, en el estado en que se encuentra. — Base $ 555.560, m|n., al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640 e.30|5 Nº 82.083 v.3|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "MAZUR, DAVID c/SEITUN, ENRIQUE EDUARDO y DAVICA de SEITUN ANA MARIA, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 30556), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 7 de junio de 1969, a las 11.15 hs., en la calle Moreno Nº 1441, Capital, un automotor marca "Pontiac", modelo año 1940, con motor Nº 6.612626, de 85 CV, patente de la Provincia de Buenos Aires número 809.362, del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en San Juan Nº 2330, Capital. Base pesos moneda nacional 60.096. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará aprobada la subasta.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. — e.30|5 Nº 82.078 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "PEDREIRA OSVALDO NORBERTO c/GONZALEZ MARCOS, s/ejecución prendaria", expediente Nº 24.140, que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 11 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 2566, donde se exhibe el bien al público, el siguiente objeto: Un automotor Valiant, modelo del año 1962, motor Nº 283046, con patente de la Capital Federal Nº 505524, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 684.073,50. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160. — e.30|5 Nº 82.102 v.3|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "DINARDI, RICARDO G., c|COSTANZO CESARINO ERNESTO, s| ejec. prend." (Expte. Nº 21.927), que el martillero Ernesto Luis Costantino rematará el día 10 de junio, a las 12.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 4768, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor tipo "Pick Up", marca Jeep Gladiator 1000, modelo año 1964, con motor Nº 64611 7923, serie Nº 44.411-01324, patente del año 1966 de la Prov de Bs. As. Nº 616.566. Base $ 364.000 m|n.— Seña: 30 o|o.— Comisión 10 o|o. — La entrega se efectuará en los términos del artículo 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969.— El secretario

$ 2.520.— e.30|5 Nº 82.076 v.3|6|69

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "FELIPPA, OSCAR DOMINGO c|GRILLO JUAN CARLOS, s|ej. prend.", que el martillero don Norberto Raúl Padin, rematará el día 13 de junio de 1969, a las 9.30, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, donde se exhibe un automotor marca De Carlo, modelo año 1965, sedan 2 puertas, Mlo. SL, Chasis Nº 9375 SL, motor Nº 356374, patente Nº 1154324 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base m$n. 306.255. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.— El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.280.— e.30|5 Nº 81.812 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio CILAM, SAFICI. c|DI PAOLO ROGELIO s|Ejec. Prend. Expediente 24.075, que el martillero Mario José Nicodemo rematará el día 11 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 10 a 17 horas, un automóvil marca Citroen, mod AZ, serie 1962, motor 01305020 AZ, chasis Nº 3002004379, patente Nº 3588 165 Prov. Buenos Aires, usado, en el estado en que se encuentra. — Al contado, al mejor postor. — Base: $ 367.150.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.040.— e.30|5 Nº 82.036 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos "SANTOS OLVEIRA AVELINO c/CASTIGLIONE RICARDO, s/ ejecución hipotecaria", que el martillero José Balocchio rematará el día domingo 8 de junio de 1969, a las 15 hs., sobre el mismo, bajo el régimen de la Ley número 13.512 de la Propiedad Horizontal, la unidad funcional Nº 2, sita en esta Capital, calle Guaminí Nº 5599, esquina Berón de Astrada, local de negocio, desocupado, con una superficie propia de 33.86 m2 y con un porcentual del 9,01%. Base $ 406.020 m|n., al contado. Seña el 8%. Comisión el 3%, en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Mayores informes en mi oficina, 25 de Mayo 158, T. E. 34-2021.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.400 e. 29|5 Nº 81.452 v. 4|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|MACENA, ENRIQUE s|ejec. prend.", (Expte. 28.160), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 16 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe un automtor usado, marca Rastrojero, modelo del año 1956, motor Willys modelo 1947, Nº DGT 4573, patente Nº 546-167 de la provincia de Buenos Aires, chassis 5633, en el estado en que se encuentra. — Base $ $ 123.200.— m|n. Seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040 e. 30|5 Nº 81.883 v. 3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en los autos caratulados: "SOTOMAYOR, OSVALDO R. c|LLERANDI, ISIDRO s| ejecución prendaria, Exp. Nº 28.092, que el martillero José Singereisky rematará el día 12 de junio de 1969, a las 15 hs., en la calle Irigoyen 2263, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles, de 15 a 18 hs.: Un automotor usado, marca Rastrojero con motor Willys, Nº RG-0581, serie Nº 8390581, chasis Nº PWO 282, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., Nº 713-618, destinado para uso particular. Base, $ 215.040. Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. No existen constancias del pago impuesto automotor. El bien se entregará en el estado que se encuentre. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.520 e. 30|5 Nº 81.859 v. 3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: "SOTOMAYOR, OSVALDO R. c|LESZYNSKY, BERNARDO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 28.156", que el martillero José Singereisky rematará el día 11 de junio de 1969, a las 15 hs., en la calle Manuel Artigas 6344, de esta Capital donde se exhibe todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un automóvil usado marca Kaiser Manhatan, motor Nº 2108072, serie K512-072536, modelo año 1951, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 315-696 destinado al uso particular. Base, $ 213.759. Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. No existen constancias del impuesto automotor. El bien se entregará en el estado en que se encuentre. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.520 e. 30|5 Nº 81.858 v. 3|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "ERCOLANO Y PEREIRO S.R.L. c|FAUSTO ALCIDES MARTINEZ, s|Prenda" - Expte. 30.998, que el martillero Luis Beider rematará en Rondeau 3440, Capital, el 25 de junio de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: una máquina para armar puntas, para calzado, marca Glaste, tipo 226, número 2091, con calefacción y regulador especial; una máquina de Asentar Planchar, para calzado, marca Glaste, tipo 210, número 2072, 1 motor trifásico, de 1 1/2 H. P., tipo T, Nº 1359; una máquina de pegar viras para el calzado, marca Glaste, tipo 227, Nº 2176, 1 motor de 1/4 H.P., monofásico, marca Mech, tipo M., número 100090; 1 máquina de limpiar lisas para calzado, marca Glaste, tipo 206, Nº 2085, 1 motor 1/2 H.P., trifásico, marca Mech, tipo T. Nº 4364. — En el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 260.637,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.240. e.2|6. — Nº 82.371 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|FIAD JULIO PEDRO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 30.104, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 17 de junio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: un camión usado, marca Rastrojero, modelo año 1958, motor número 871909, chasis Nº 36749, uso particular, patente Nº 789028, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 265.238,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.360. e.2|6. — Nº 82.359 v.3|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra GIMENEZ ARSENIO ISIDORO y otro, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 28.159, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de junio de 1969, hora 11 rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motocicleta Gilera, modelo año 1966, Gran Turismo, motor y cuadro 77-10447, 200 c.c. — Base m$n. 50.820. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800. e.2|6. — Nº 82.144 v.4|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PELIEGRINO FRANCISCO c|CONDUSSO ELIO s|ejec. prend. Exp. 28.266, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de junio a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhibe, de 10 a 17 horas: Un tocadisco marca Winco Estereo, mod. 226-Nº 6511, Nº H253105, eléctrico, dos bafles y dos porta bafles y una mesa para tocadisco. Al contado y al mejor postor. Base, $ 28.100.— m|n. En caso de no haber postores por la base, saldrá nuevamente a subasta a las 9.30 horas, sin base. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160 e. 30|5 Nº 22.038 v. 3|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 23

Juzgado del Trabajo Nº 23, comunica por dos días, autos "GIAMBRUNI JUAN E. contra FABRI-DIESEL S. A., s|despido" - Expte. 14.593, que el martillero Pedro Santos rematará el lunes 9 de junio cte. año. a las 15,30 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital, lugar donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, lo siguiente: varios, engranajes, acoples, bobinas, transmisiones, juegos de aros, piñones, válvulas, etc., de la industria automotriz, según constancia en autos, dentro de las siguientes condiciones: Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago contado; venta sujeta aprobación de remate. Las mercaderías se entregan una vez aprobado el mismo, debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado; se aceptan ofertas bajo sobre, en Avda. Olivera 1462, Capital, hasta 24 horas, antes de la subasta.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.

$ 1.840. e.2|6. — Nº 31.950 v.3|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por dos días, en autos "PEREZ WENCESLADA c|MAS CARLOS y otro, s|Despido", que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 4 de junio, a las 9,30 horas, sin base y al mejor postor, en el local de la calle San José 1754, Capital, en el estado en que se encuentran, el fondo de comercio de la calle Salta 233 y los siguientes bienes: un televisor usado, marca Admiral, modelo 323-B-2, sin una perilla; una máquina para café express, usada, marca Urbe, Nº 3902, de 2 canillas; una balanza de mesa, marca Filizola, Nº 3149, de 15 Kg.; una cortadora de fiambre, eléctrica, marca STS, Nº 0560; una máquina de cortar fiambre, marca ST, sin número visible; una conservadora de helados, sin marca ni números visibles, con motor acoplado; un equipo refrigerador, marca Siam Di Tella, de 0,5 H.P., Nº 9035411; un equipo refrigerador, marca Donite, número 177900; una cocina a gas de garrafa, marca Alyno, sin número visible, de 2 hornallas. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 2.320. e.2|6. — Nº 80.930 v.3|6|69